

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 6
DEL 27 DE ENERO DE 2016

INICIATIVAS DE LEGISLADORAS Y LEGISLADORES

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Continuamos con el capítulo de presentación de iniciativas, y en consecuencia, tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Yolanda De la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La diputada Yolanda De la Torre Valdez: Con su permiso, diputado presidente; con su venia, diputado coordinador César Camacho Quiroz; senador Ismael Hernández Deras.

Legisladoras y legisladores, me permito presentar ante ustedes, la presente iniciativa de reforma integral y de armonización de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta ley, materia de la presente iniciativa, es producto de una larga lucha de las mujeres en este país, legisladoras federales, académicas, campesinas, obreras, investigadoras, funcionarias, organizaciones de la sociedad civil y de muchos, muchos aliados y comprometidos con los derechos humanos, como lo han sido un gran número de legisladores, varones que nos han acompañado a las mujeres.

Especialmente me parece oportuno reconocer el compromiso del presidente Enrique Peña Nieto con las mujeres, y para muestra un botón. Me refiero a la iniciativa de paridad que envié al Congreso y que hoy, hoy es una realidad, porque hoy somos 211 mujeres legisladoras en la Cámara de Diputados que con nuestra visión, compromiso, talento y amor por México, legislamos con perspectiva de género, pero especialmente legislamos con mirada de mujer.

La violencia contra las mujeres es la raíz de muchos problemas sociales y afecta el avance de los estados democráticos y el desarrollo familiar. La violencia de género, no so-

lo daña, lastima y lacera la dignidad de las mujeres, ofende y agrede a la sociedad en su conjunto.

La intención de la presente iniciativa se inscribe dentro del proceso de armonización legislativa del 1o, del 4o y del 133 constitucionales y recomendaciones a tratados internacionales suscritos por nuestro país, además incorpora buenas prácticas de las legislaciones estatales.

Entre otras cuestiones plantea la incorporación de nuevos principios rectores para ser observados por la misma. Igualdad sustantiva, pluriculturalidad, interés superior de la niñez, accesibilidad, transversalidad. Además se propone la adición de nuevos derechos de las víctimas como la reparación integral del daño y la garantía de no victimización secundaria, entre otros derechos más.

En el capítulo de definiciones incorporamos nuevos conceptos al mismo que permitirán una clara interpretación y alcance de la ley, además se incorporan dos nuevas modalidades de violencia:

La primera, la violencia obstétrica. Todos y todas sabemos de familiares, de amigos, de amigas o en plena campaña, especialmente las mujeres cuando nos dicen que labor de parto, que no es común pero pasa, y es una realidad, cómo les gritan, las regañan, les dicen cállate, no grites, o hacen alusión a su vida sexual, o las obligan a pujar cuando aun no están en labor de parto. Lo que pasa en las salas de parto lo sabemos en todas las familias.

Hemos cambiado en México pero falta mucho por hacer y consideramos que debe quedar: Además se propone crear programas de capacitación para el personal de salud para identificar y evitar la violencia obstétrica contra las mujeres con un enfoque de protección y garantía de derechos humanos.

Además se propone incorporar la violencia política y conceptualizar este tipo de violencia que la propia Convención sobre los Derechos de Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) mandata a los Estados parte a trabajar en ella, así como la obligación de los partidos políticos de diseñar programas con perspectiva

de género al interior de su militancia encaminadas al empoderamiento de las mujeres, poniendo y previendo toda forma de violencia y discriminación.

En materia de las órdenes de protección y emergencia se consagra en la propia ley que ya están ahí, las cuales son personalísimas e intransferibles y hasta por 782 horas se propone la ampliación de la temporalidad de las mismas vía la prórroga, con el fin de que el juzgador esté en posibilidades de valorar la situación en el caso concreto, con el fin de mejor proveer en la eficiencia de la protección de la víctima.

Contempla la armonización con perspectiva de inclusión para incorporar la protección más amplia a las mujeres y niñas con discapacidad considerando además la inclusión de la lengua de señas mexicana o cualquier otro medio alternativo o aumentativo de comunicación que las mujeres con discapacidad requieren, y por supuesto, considerar la disposición de intérpretes que garanticen la accesibilidad de las mujeres con discapacidad a la información. Todos los derechos para todas las mujeres.

Estos aspectos enumerados, entre otros más, son motivo de la presente iniciativa. Erradicar la violencia contra las mujeres significa erradicar la violencia de la sociedad. La realidad social está en permanente movimiento, la realidad jurídica debe de estar a la altura que se demanda. Por su apoyo y atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Yolanda De la Torre Valdez y Carolina Monroy del Mazo, del Grupo Parlamentario del PRI

Las suscritas diputadas Yolanda De la Torre Valdez y Carolina Monroy del Mazo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de derechos humanos, accesibilidad, violencia política y obstétrica, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, es también una de las principales consecuencias de la discriminación a la que diariamente se enfrenta este grupo, resultante de una arraigada y continua desigualdad por razones de género, que impide el acceso al ejercicio pleno de la totalidad de los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la observancia de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres es la raíz de muchos problemas sociales y afecta el avance de los estados democráticos y del desarrollo familiar, pues la violencia contra las mujeres no solamente lesiona a las personas y vulnera su integridad y dignidad humana, sino por resultado daña a todas las personas dentro del entorno.

En tal virtud la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero la definición sobre las relaciones entre el estado y las personas, al darle al estado el centro de actuación en materia de los derechos fundamentales, de tal forma que "... las autoridades de todos los niveles no solamente deben respetar los derechos mediante conductas de abstención, sino que deben hacer todo lo que este? a su alcance para lograr la eficacia plena de los derechos, sin poder esgrimir ningún tipo de estructuración competencial..."¹, lo cual conduce a realizar acciones específicas para garantizar los derechos humanos de acuerdo a circunstancias particulares de ciertos grupos, singularmente para efectos de esta iniciativa, en las mujeres.

La discriminación según la ley en materia, se define como: "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo"². El artículo 1o. constitucional establece claramente como uno de sus principios "la no discriminación", expli-

cándose como una línea de acción para cumplir con lo dispuesto no sólo en la Carta Magna, si no en los tratados sobre derechos humanos suscritos por el estado en la materia.

La disposición constitucional establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”³, la cual es reconocida como el principio **pro persona**, definida en la doctrina jurídica como “un criterio hermenéutico en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de reconocer derechos protegidos y, de manera inversa, a la norma o a la interpretación menos restrictiva cuando se trata de establecer limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria”⁴, en consecuencia la presente iniciativa versa en extender el alcance de las normas jurídicas sujetas a reforma con la intención firme de adoptar términos y ejes transversales para que el estado cuente con elementos de referencia y acción, para garantizar, proteger y promover los derechos de las mujeres. Extendiendo la conformidad del artículo 2o. de la ley sujeta a reforma, con el artículo 1o. constitucional, puntualizando que esta norma legal protege un bien jurídico a través de los principios de no discriminación y pro persona, contenido en el citado artículo.

En virtud que la ley es un ente en permanente cambio y adaptación a la realidad de las sociedades y los individuos, es necesario adoptar los términos de referencia que permitan una adecuada armonía entre los diversos órdenes jerárquicos de las normas jurídicas, comprendiendo la superioridad de la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, bajo el mandato del artículo 133 de la Carta Magna, citado a continuación.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, **serán la Ley Suprema de toda la Unión.** Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados⁵.

Los tratados internacionales en materia de derechos humanos son considerados ley suprema de acuerdo al artículo

133 constitucional⁶ Por lo que la intención de la presente iniciativa se suscribe dentro del proceso de armonización de la normatividad general, de acuerdo al texto del artículo 1o. constitucional que establece una serie de obligaciones del Estado mexicano, como parte de los tratados internacionales, teniendo la responsabilidad de cumplir de manera amplia y beneficiosa para las personas. En consecuencia se citan a continuación aquellos que se vinculan con los intereses que persigue esta iniciativa:

i. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (Cedaw), fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 18 de diciembre de 1979, ratificada en 1981, es el principal instrumento de referencia, del cual se citan a continuación aquellos artículos que convienen a esta exposición de motivos⁷.

a. Artículo 2. Los estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y **en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;**

- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

b. **Artículo 7. Los estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país** y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

- b) **Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y**

ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

c. Artículo 12

• 1. **Los estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica** a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

• 2. **Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*, los estados parte garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto**, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

ii. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer conocida igualmente como Convención de Belem Do Pará, (CBDP), fue aprobada en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el año de 1994, contiene directrices para que los estados parte prevengan, erradiquen y sancionen las formas de violencia contra las mujeres; como fruto de esta convención se creó en la normatividad mexicana la Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, entre las cuales se citan las siguientes:⁸

a. **Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia**, tanto en el ámbito público como en el privado.

b. **Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos**. Estos derechos comprenden, entre otros:

- el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

- el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

c. **Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales** y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

d. **Artículo 7. Los estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer** y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

iii. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fue impulsada por nuestro país a través de un mexicano universal Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, fue aprobada el 13 de diciembre de 2006, dando como origen dentro del marco jurídico nacional a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la intención de referencia de este instrumento de derechos humanos internacional se refiere en cuanto a la adición del principio de accesibilidad y la armoniza-

ción de la LGAMVLV junto con la convención, a efectos de la siguiente exposición de motivos se cita a continuación lo siguiente⁹:

a. **Artículo 3 Principios generales.** Los principios de la presente convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

- b) La no discriminación;

- c) **La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;**

- f) **La accesibilidad;**

- g) **La igualdad entre el hombre y la mujer;**

b. **Artículo 6. Mujeres con discapacidad**

- 1. **Los estados parte reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación** y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

- 2. **Los estados parte tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer**, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente convención.

a. **Artículo 9. Accesibilidad**

- 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rura-

les. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

d. **Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso**

- 1. **Los estados parte adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.**

- 2. **Los estados parte también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso.** Los estados parte asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.

- 5. **Los estados parte adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.**

En consecuencia, se debe reconocer que el Estado mexicano se encuentra en una posición central e irrenunciable no sólo para desarrollar acciones, sino también para reparar daños, sancionar conductas y sobre todo desarrollar políticas que prevengan la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia.

El artículo 4o. constitucional establece el precepto de “igualdad jurídica”, en su sentencia “**El varón y la mujer son iguales ante la ley**”¹⁰, entendiéndose como igualdad, la posibilidad y capacidad que tiene una persona individualmente considerada de ser titular de derechos y contraer obligaciones que corresponden a otros sujeto numéricamente indeterminados que se encuentran en una misma si-

tuación jurídica¹¹, sin embargo se reconoce que existen diversos factores entre ellos el “género”, que permiten adoptar ciertos criterios de acción de la ley, para la garantía de los derechos humanos en la sociedad, por citar un ejemplo, las mujeres tanto por su función sexual como por diversas consideraciones de orden psicológico manifestadas durante la gestación, deben disfrutar de algunos derechos distintos que se atribuyen a los hombres sin que por ello se viole el principio de igualdad¹², este concepto refiere la necesidad de ampliar el concepto de igualdad y transitar dentro del concepto de “igualdad sustantiva”, que se define a continuación:

“La igualdad sustantiva (sic) no es otra cosa que la idéntica titularidad, protección y garantía de los mismos derechos fundamentales independientemente del hecho, e incluso precisamente por el hecho, de que los y las titulares somos entre si? diferentes”¹³. La aceptación por el marco jurídico mexicano para este concepto, se describe como: “La igualdad sustantiva es la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública”¹⁴.

La conceptualización en la Ley sujeta a estudio, mantiene como un principio rector la “igualdad jurídica”, en los términos de su artículo 4o., uno de los objetivos de la iniciativa es ampliar este principio, añadiendo la “igualdad sustantiva”, entendiendo precisamente que la Ley General para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), es en suma una norma sustantiva, pues reconoce la discriminación generada desde el androcentrismo como la causa de la violencia en todos sus tipos, por lo que se considera necesario la incorporación descrita.

En este tenor se propone la incorporación de aquellos principios que brinden “**sustantividad**”, en materia para la acción de la ley, en particular se propone la adopción dentro de los principios rectores de los siguientes términos, que benefician a diversos colectivos sociales que a la par de su condición femenina, sufren discriminación por otro adjetivo de clase social, particularmente las personas con discapacidad, niñas, adolescentes e indígenas.

Particularmente se propone la incorporación de los siguientes:

• **La pluriculturalidad:** este principio citado en el artículo 2o. constitucional, reconoce los diferentes conjuntos de saberes y experiencias que las personas requieren para interactuar en su entorno y generar comportamientos, donde cada conjunto se interpreta como una cultura distinta¹⁵, la pluriculturalidad dentro del marco jurídico nacional acepta la existencia de “usos y costumbres”, como formas de convivencia social, sin que estas se constituyan en acciones discriminatorias por género. En consecuencia la incorporación de este principio permitirá a los responsables señalados por la ley, a establecer políticas que respeten y preserven la diversidad cultural del país, expresada principalmente en sus pueblos originarios. Mismas que no sólo deberán incluir mecanismos de carácter lingüístico, sino también de estudio del entorno social y político de las comunidades a fin erradicar las formas de violencia contra la mujer.

• **El interés superior de la niñez:** Consagrado en el artículo 4o. constitucional, señala la obligación del estado, que “en todas sus actuaciones y decisiones se velará cumplirá con el principio del interés superior de la niñez”¹⁶. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado este concepto de la siguiente forma: [el interés superior del niño] implica que, el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño¹⁷. La misma aceptación de este principio dentro del marco normativo nacional, de acuerdo al artículo constitucional citado y en consecuencia por lo expuesto anteriormente respecto a la obligación del Estado mexicano de observar los principios consagrados en los tratados sobre derechos humanos, se considera necesario incluir este principio, dentro de la rectoría de la ley sujeta a reforma, puesto que la existencia de violencia contra la mujer, supone en un alto índice la violencia en contra de los hijos o menores de edad bajo su cuidado.

La Accesibilidad: Este principio se encuentra expresado en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2o. fracción primera, que a la letra dice: “Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instala-

ciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”¹⁸; este principio es fundamental para garantizar el acceso pleno de las mujeres con discapacidad a los derechos establecidos en la ley sujeta a reforma, principalmente porque en la estructura operativa que se describe, no se considera como una obligación de las instituciones y los servidores públicos disponer de las medidas y ajustes razonables necesarios. Adicionalmente el comentario general número 2 del Comité sobre la Implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala puntualmente lo siguiente: “La atención prioritaria ya no se centra en la personalidad jurídica y el carácter público o privado de quienes poseen los edificios, las infraestructuras de transporte, los vehículos, la información y la comunicación, y los servicios. **En la medida en que los bienes, productos y servicios están abiertos al público o son de uso público, deben ser accesibles a todas las personas, independientemente de que la entidad que los posea u ofrezca sea una autoridad pública o una empresa privada.** Las personas con discapacidad deben tener igualdad de acceso a todos los bienes, productos y servicios abiertos al público o de uso público de una manera que garantice su acceso efectivo y en condiciones de igualdad y respete su dignidad”¹⁹; este principio se encuentra íntimamente vinculado con el artículo 1o. constitucional que se ha citado anteriormente, ya que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación considera la falta de accesibilidad como una forma de discriminación, en los términos de la fracción XXII Bis del artículo 9, en cuyo texto se lee: “Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta ley se consideran como discriminación, entre otras: ... XXII. Bis. La falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público”²⁰; en consecuencia se considera necesaria la incorporación de la accesibilidad como principio rector de la ley sujeta a reforma.

• **La perspectiva de género:** “La perspectiva de género implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual”²¹. Resulta importante para el espíritu de la presente iniciativa reconocer el papel que juega la perspectiva de género en las formas de violencia contra la mujer y su reconocimiento como víctima de la violencia por cuestiones relacio-

nadas con el género, para ejemplificar la anterior premisa se cita lo siguiente: “...**la influencia de patrones socioculturales discriminatorios puede dar como resultado una descalificación de la credibilidad de la víctima durante el proceso penal en casos de violencia** y una asunción tácita de responsabilidad de ella por los hechos, ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con el agresor, lo cual se traduce en inacción por parte de los fiscales, policías y jueces ante denuncias de hechos violentos”²² es por tanto que es necesario reconocer que la discriminación y la violencia contra las mujeres se “produce de manera individual y colectiva, deliberada e inconsciente pues esta? tejida en las costumbres y la tradición. El sexismo se manifiesta en ataques directos a sus intereses o a ellas mismas y en ataques indirectos, provocados por el funcionamiento del sistema social o por la aplicación de medidas, de apariencia neutral, que repercuten especialmente en ellas debido a que se encuentran en peores condiciones para soportar sus efectos”²³, la incorporación de este principio rector en la LGAMVLV, tiene como objetivo sustancial que las autoridades encargadas de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, reconozcan que ésta tiene su origen en la sociedad sexista y androcéntrica, con una clara intención sea deliberada o inconsciente de despersonalizar a las mujeres a través de la violación sistemática de todos sus derechos, por la simple condición de ser mujer, argumentando premisas de carácter social o biológico que supuestamente impiden el desarrollo pleno de las mujeres en la sociedad, con igualdad de oportunidades. La perspectiva de género se abona en el supuesto del principio pro persona, incrementando la visión de las autoridades sobre el origen de la violencia.

Por lo anterior la incorporación de los principios citados, dentro de la rectoría de la ley, con la finalidad de transversalizar y enriquecer su contenido, teniendo siempre el principio pro persona como un instrumento de protección y garantía jurídica de los derechos humanos de las personas, en particular de las mujeres.

El 9 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se crea la Ley General de Víctimas, este ordenamiento jurídico expresa su objetivo en su artículo 2o., para tales efectos se cita a continuación el texto de la fracción I de dicho artículo, que a la letra dice: “Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, jus-

ticia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos”²⁴, adicionalmente en el segundo párrafo del artículo primero reconoce expresamente al principio pro persona como rector. La definición de víctima ofrece la posibilidad de una analogía respecto a la ley sujeta a estudio por parte de esta iniciativa, retomando el concepto de víctima como: la persona [que] ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que: a) Constituya una violación a la legalización penal nacional. b) Constituya un delito bajo el derecho internacional, que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente. c) Que alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupan posiciones de autoridad política o económica.²⁵ La analogía propuesta es la siguiente: Las mujeres que sufren algún tipo de violencia contenido en la LGAMVLV, deben ser consideradas víctimas, no en los supuestos descritos de la Ley General de Víctimas, pero el daño al que son expuestas, lesiona sus derechos humanos y constituye un tipo penal perfectamente descrito en los códigos; ahora bien la Ley General de Víctimas enumera en su artículo 7, derechos generales aplicables a las víctimas del delito, de conformidad con el siguiente texto: “Los derechos de las víctimas que prevé la presente ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos”²⁶, cabe destacar que el principio pro persona nuevamente aparece invocado como un referente para ampliar la protección del estado sobre las personas, igualmente la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, incluye una descripción similar, en su artículo 66, bajo el amparo del siguiente texto: “Las víctimas y ofendidos de los delitos previstos en la presente ley y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes:”²⁷ Con fundamento en lo anterior se especifican claramente ciertos derechos relacionados con aquellas personas que han adquirido la condición de víctima u ofendido, mismos que el estado está obligado a proteger y garantizar. Por tanto se propone la creación el artículo 4º Bis, en la LGAMVLV, con el objetivo de exponer y enumerar ciertos derechos de

las mujeres víctimas de la violencia, en concordancia con los tratados internacionales, en particular la Convención de Belem Do Pará.

Los datos estadísticos ofrecen una visión objetiva, sobre la población que presenta alguna situación o condición particular. Para los fines que se persigue, refiriendo diversos datos relativos a las mujeres, que por su situación actual requieren una adecuada protección contra la violencia.

En el año de 2003, se inició formalmente la cuantificación de la violencia contra las mujeres, particularmente se señalan los siguientes instrumentos estadísticos, en materia: Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003 (ENVIM 2003) y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003 (ENDIREH 2003); de acuerdo con la ENDIREH 2008 el total de mujeres de 15 años y más encuestadas, 43 por ciento sufrieron algún tipo de violencia a lo largo de la relación con su última pareja, adicionalmente 37 por ciento sufrió violencia emocional, 23 por ciento económica, 19 por ciento física y 9 por ciento sexual, adicionalmente 39 por ciento ha sido víctima de violencia en su comunidad, sea en espacios públicos o privados²⁸, las mujeres se encuentran en una clara desventaja pues estudios revelan que las mujeres son 35 por ciento más propensas a sufrir violencia en México, en comparación con los varones.²⁹

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que del total estimado de personas sometidas a trabajos forzados como consecuencia de la trata de personas, 56 por ciento de las víctimas son mujeres y niñas, sin embargo el mismo indicador referido a **víctimas de trata con fines de explotación sexual se ubica en 98 por ciento en mujeres y niñas**³⁰.

La participación política está ligada a la toma de decisiones, poder, liderazgo y espacio público, actividad que ha sido constantemente negada a las mujeres por cuestiones de género, en consecuencia las mujeres enfrentan rezagos para incorporarse a las actividades políticas, los estudios referidos señalan que en el año de 2011, las mujeres tenían un rezago de 29 por ciento respecto a los hombres para acceder a un cargo obtenido por elección popular, es decir a las mujeres enfrentan más dificultades, al menos casi una tercera parte más de las que enfrentan los hombres para acceder a este derecho; por cuestiones de género.³¹

En México, a partir de 2009, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) pre-

sentó una nueva metodología para medir la pobreza, incorporando tres espacios de las condiciones de vida: el bienestar económico, los derechos sociales y el contexto territorial, de donde se desprende la medición de acuerdo a el acceso o la carencia de los siguientes indicadores: educación, servicios de salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y alimentación³², de acuerdo a esta medición en el año de 2008, 44 por ciento de la población nacional vivía en condiciones de pobreza multifactorial es decir presentaban más de una carencia de los indicadores señalados.³³ Datos más recientes de Coneval ubican a las mujeres y en particular a las mujeres indígenas como los grupos más vulnerables de acuerdo a la pobreza. El porcentaje de mujeres en pobreza se ubicó en 46 por ciento, es decir alrededor de 28 millones de personas; más aún el mismo instrumento estadístico ubica en una clara desventaja a las personas indígenas con 73 por ciento en condiciones de pobreza, es decir aproximadamente 9 millones de personas.³⁴

Esta realidad estadística, aunque somera ofrece un panorama general sobre las condiciones sociales de las mujeres en México, quienes requieren de una mayor visibilización de su problemática respecto a la violencia y con el adecuado detalle de su entorno, debido a que las mujeres, son a la vez, niñas, madres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas indígenas, cada uno de estos adjetivos supone una realidad particular, pero en lo general son víctimas de violencia.

Por otro lado, las órdenes de protección, señaladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las cuales tienen como propósito la protección y urgente aplicación deben otorgarse de manera inmediata por la autoridad competente que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia en contra las mujeres.

La ley en la materia señala que dichas órdenes pueden ser de emergencia, preventivas y de naturaleza civil; las dos primeras, tienen una duración de setenta y dos horas, en este sentido y respecto de la temporalidad, su expedición debe de considerar el contexto de la víctima, el riesgo o peligro en particular, a fin de que las medidas cumplan su objetivo y no por el contrario, agraven la situación de la víctima, al exponerla nuevamente ante su agresor, es decir, que lo estipulado en los artículos 28 y 30 de la ley con una temporalidad de 72 horas, colocan a las víctimas en un estado de indefensión, incluso de riesgo o peligro inminente.

En relación a este tema la ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas³⁵ expone lo siguiente:

“...me referiré en particular a la desocupación por el agresor, están, la suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; la prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; la posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio; entre otras (...), pues sólo tiene una duración de setenta y dos horas y si bien ello obedece a que son emergentes, lo cierto es que se debe tener en cuenta que generalmente cuando una mujer denuncia violencia, no es la primera vez que la sufre, por ende tiene miedo y, atendiendo a que la finalidad de las órdenes de protección es la seguridad de quien denuncia, me parece que debe preverse la posibilidad de prorrogarla hasta en tanto la autoridad jurisdiccional esté en posibilidad valorar la situación en lo particular. ...”

Por lo anterior es que se considera necesario la reforma al artículo en comento a fin de garantizar el acceso inmediato a la protección de las mujeres que se encuentran sufriendo algún tipo de violencia.

La violencia obstétrica es una modalidad donde convergen la violencia institucional y la violencia de género, de acuerdo a publicaciones especializadas puede referirse concretamente a lo siguiente: Durante la atención institucional del parto, la violación de los derechos humanos y reproductivos de las mujeres va desde regañones, burlas, ironías, insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de la información y negación al tratamiento, sin referir a otros servicios para recibir asistencia oportuna, aplazamiento de la atención médica urgente, indiferencia frente a sus solicitudes o reclamos, no consultarlas o informarlas sobre las decisiones que se van tomando en el curso del trabajo de parto, utilizarlas como recurso didáctico sin ningún respeto a su dignidad humana, el manejo del dolor durante el trabajo de parto como castigo y la coacción para obtener su “consentimiento”, hasta formas en las que es posible constatar que se ha causado daño deliberado a la salud de la afectada, o bien que se ha incurrido en una violación aún más grave de sus derechos.³⁶ Este tipo de violencia se ha visibilizado en diversos casos referidos a través de los medios de comunicación, en mujeres que han tenido que dar a luz en la calle o en los pasillos, salas de espera o sanitarios de los hospitales, así como reportes sobre conductas discriminatorias y violentas por los servidores públicos del sector salud.

De acuerdo al documento citado, la violencia obstétrica se define como: La violencia obstétrica es una forma específica de violencia contra las mujeres que constituye una violación a los derechos humanos. **Se genera en el ámbito de la atención obstétrica en los servicios de salud públicos y privados y consiste en cualquier acción u omisión por parte del personal del Sistema Nacional de Salud que cause un daño físico y/o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio**, que se exprese en la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, un trato cruel, inhumano o degradante, o un abuso de medicalización, **menoscabando la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre dichos procesos reproductivos**.³⁷

La presente iniciativa tiene como objetivo incorporar esta forma de violencia contra las mujeres, para visibilizar estas conductas, pero sobre todo para distribuir competencias a diversas dependencias enumeradas en la ley responsable de la salud y los derechos humanos de las mujeres. La definición incluye algunas conductas, sin embargo no se considera completa en cuando a los tipos, formas o modos de violencia obstétrica por lo que sólo supone una guía referencial para la aplicación de la ley.

La violencia se ha inscrito como un referente en el estudio de la política, según Thomas Hobbes, "...toda política supone violencia, es violencia y, en consecuencia, hace del poder violencia instalada, institucionalizada. Está fuera de duda que en todo poder hay violencia, pero el poder, como tal, no puede ser reducido únicamente a violencia", hay que establecer una diferencia puntual entre la agresividad como un elemento propio de la naturaleza del hombre, como mecanismo de defensa instintivo ante una amenaza del entorno y la violencia como una conducta destructiva y abusiva en el uso de la fuerza, por encima de la razón. Sin embargo en ocasiones se legitima a la violencia como una vía para el acceso y la conservación del poder, más aún Maurice Duverger califica a la política como "la guerra civil continuada por otros medios", contextualizándola como un método constructivo para el ordenamiento de los conflictos derivados de las relaciones sociales, es decir la eliminación del uso de la fuerza bruta como mecanismo de resolución de conflictos, para dar paso a otras formas de confrontación "civilizadas", tales como los debates, las campañas y el discurso.

Lo anteriormente expresado supone que la violencia es inherente a ejercicio de la política, inserta en la contienda y en la confrontación, sin embargo este fenómeno destructi-

vo del adversario debe ser paulatinamente eliminado en función de la adopción de normas que privilegien el respeto de los derechos humanos, durante los procesos de contienda y más aún durante las rupturas y los consensos. La violencia no supone una forma organizada y correcta para el ejercicio de la política y el poder, mucho más cuando se utiliza para excluir a ciertos grupos de las decisiones por las que se construye el entorno que se comparte, un caso emblemático de la violencia política, lo constituye las prohibiciones respecto al sufragio por parte de las mujeres, con razones de carácter discriminatorio, citando un ejemplo, se creía que si se otorgaba el voto a las mujeres, realmente se otorgaba un doble voto a los varones.³⁸ La reforma al artículo 4o. constitucional de 1937, que plasmó en la Carta Magna "la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre", posibilitó el acceso a las mujeres a los derechos políticos, para que en 1953 se reconociera el sufragio femenino a nivel federal.

La democracia basa su legitimidad en la medida en que los distintos grupos que conforman la sociedad pueden estar representados, la exclusión de las mujeres en la representación política es un factor determinante para entender las desventajas sociales y económicas que enfrentan³⁹, la desigual inclusión de las mujeres en la política resulta de la operación efectiva de un orden de género y no puede entenderse al margen del mismo. Este orden es una base cultural e ideológicamente organizada de prácticas y relaciones sociales, mediante a la cual se le asignan a la mujer posiciones subordinadas a los hombres⁴⁰.

Este orden o modelo androcentrista justifica las formas de violencia contra las mujeres, a pesar de las acciones afirmativas que ha desarrollado el Estado mexicano, para garantizar la representatividad de las mujeres, no sólo en igualdad de condiciones, sino en una paridad de género completa, la violencia para impedir que las mujeres asuman plenamente su derecho a ser votadas está presente dentro del territorio nacional, suponiendo una forma "natural" de la contienda.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como uno de sus objetivos, visibilizar la violencia política, describiendo sus formas dentro de la ley e incorporando la obligación a los partidos políticos de desarrollar programas sobre la identificación y erradicación de la violencia política contra las mujeres y sanciones a los militantes que las cometan. Además propone integrar responsabilidades a las autoridades electorales para prevenir, sancionar, identificar y erradicar estas conductas.

Es por lo antes expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio que se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 2, la fracción I del artículo 4, la fracción II del artículo 8, el primer párrafo del artículo 12, el primer párrafo del artículo 28, la fracción V del artículo 41 la fracción XI del artículo 46, la fracción IV del artículo 51, el primer párrafo del artículo 53 y las fracciones IV y V del artículo 56; y se **añaden** las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo 4o., el artículo 4o. Bis, con las fracciones I a VI, la fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 5o., la fracción VI del artículo 6o., recorriéndose al inmediato posterior, la fracción IV del artículo 17, el capítulo IV Bis “De la Violencia Política” con los artículos 20 Bis, 20 Ter y 20 Quáter, la fracción III Bis y el inciso f) de la fracción XII del artículo 46, el segundo párrafo del artículo 52 y las fracciones X y XI del artículo 56, todos de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, **de conformidad con lo señalado en el artículo 1o. constitucional** y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

...

Artículo 4. Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son

- I. La igualdad jurídica y sustantiva entre la mujer y el hombre;
- II. - IV. ...
- V. La pluriculturalidad,
- VI. El interés superior de la niñez,
- VII. La accesibilidad,

VIII. La perspectiva de género, y

IX. La transversalidad.

Artículo 4.o Bis. Los derechos que prevé la ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos

Las mujeres víctimas de la violencia, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

- I. El respeto a su vida y su integridad física, psíquica y moral,
- II. El acceso a la justicia en condiciones de igualdad, a través de mecanismos sencillos y rápidos que las protejan contra toda forma de violencia,
- III. La atención libre de toda forma de discriminación, de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales o culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación,
- IV. La integración plena a la vida democrática y productiva,
- V. La reparación integral del daño, y
- VI. La garantía de no victimización secundaria.

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. - XI. ...

XII. Discriminación contra la mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, su condición migratoria, su edad, su condición de embarazo o discapacidad, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

XIII. Igualdad de género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades

y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XIV. Igualdad sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XV. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

XVI. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las mujeres con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

...

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. - V. ...

VI. Violencia obstétrica: toda aquella acción u omisión por parte del Sistema Nacional de Salud, sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, que se lleva a cabo con motivo de la atención del embarazo, parto y puerperio; expresado en un trato cruel o inhumano hacia las mujeres y/o un abuso de medicalización de los procesos naturales, que tiene como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre las distintas etapas del embarazo, trabajo de parto, así como del alumbramiento y el nacimiento.

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medi-

das y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

IV. Brindar servicios reeducativos integrales, **accesibles**, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, **las costumbres** y los patrones machistas que generaron su violencia;

Artículo 12. Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, **de discapacidad**, características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Artículo 17. El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I.- III. ...

IV. Diseño e implementación de acciones que eviten la discriminación a la que se enfrentan niñas y mujeres con discapacidad.

...

Artículo 28. Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

...

Las órdenes de protección y emergencia preventivas, **tendrán una temporalidad de 72 horas prorrogables hasta en tanto la autoridad jurisdiccional esté en posibilidad de valorar la situación en lo particular permitiendo su eficiencia en la protección de la víctima** y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Título Segundo
Modalidades de la violencia

Capítulo IV Bis
De la violencia política

Artículo 20 Bis. Se considera como violencia política, toda acción u omisión y conducta agresiva y discriminatoria, cometida por una o varias personas, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico en contra de una mujer o de varias mujeres y de sus familias, en ejercicio de la representación política, o la función pública para impedir, restringir el ejercicio de su cargo o empleo e inducir a tomar decisiones en contra de su voluntad y o de la ley, o abandonar su proyecto político o laboral.

Artículo 20 Ter. Los tres órdenes de gobierno, así como las autoridades en materia electoral, en particular la Fiscalía Especial para Delitos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tienen la obligación de prevenir, atender, investigar y sancionar las conductas descritas en el artículo anterior.

Artículo 20 Quáter. Los partidos políticos, deberán diseñar programas, con perspectiva de género, al interior de su militancia, encaminadas empoderamiento de las mujeres, previniendo toda forma de violencia y discriminación, asegurando que sus órganos de gobierno y justicia, tengan conocimiento de los actos de violencia política contra las mujeres. Asimismo deberán sancionar internamente a los militantes que incurran en los actos previstos en el artículo 20 Bis de la ley.

...

Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la federación:

I. - IV.

V. Educar en los derechos humanos a las mujeres en su lengua materna, lengua mexicana de señas, o cualquier otro medio alternativo o aumentativo de comunicación que las mujeres requieran.

...

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. - III. ...

III Bis. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, para identificar y evitar la violencia obstétrica contra las mujeres, con un enfoque de protección y garantía de los derechos humanos.

...

XI. Capacitar al personal del sector salud, con la finalidad de que detecten y eviten la violencia contra las mujeres;

XII. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:

a) - e)...

f). La relativa a los casos de violencia obstétrica ocurridos dentro de las instalaciones del sector salud, que permita identificar a las víctimas.

...

Artículo 51. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

I. - III.

IV. Proporcionar un refugio seguro y accesible a las víctimas, y

...

Artículo 52. Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

...

Las mujeres con discapacidad dispondrán en todo momento de un intérprete de lengua mexicana de señas, o de cualquier otro medio alternativo o aumentativo de comunicación que garantice la accesibilidad a la información.

Artículo 53. El agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral cuando se le de-

termine por mandato de autoridad competente, **así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.**

...

Artículo 56. Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. - III. ...

IV. Servicio médico, atención a la salud general y especializada;

V. Asesoría jurídica y seguimiento a los procesos judiciales que deriven del asunto que las hizo llegar al refugio;

VI. - IX. ...

X. Servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas; y

XI. Educación en materia de derechos de las mujeres y prevención de violencia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades competentes dispondrán de un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto para cumplir lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Notas:

1 Carbonell, Miguel, y Pedro Salazar. *La Reforma Constitucional en Derechos Humanos, un nuevo Paradigma*. 1º Edición. México, Distrito Federal: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2011. Pp. 69

2 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. DOF 11-Jun-2003, consultado 11-11-15, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 5-02-17, reformado 10-06-11, consultado 11-11-15, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

4 Medellín Urquiaga, Ximena. *Principio Pro Persona*. México, Distrito Federal: Comisión Nacional de los Derechos Humanos 1º Ed, 2013, Pp. 19

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 5-Feb-1917, Reformado 18-Ene-1934. Consultado 9-11-15, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

6 Carbonell, Miguel, y Pedro Salazar. *La Reforma Constitucional en Derechos Humanos, un nuevo Paradigma*. 1º Edición. Editado por Miguel Ángel López Ruiz. México, Distrito Federal: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2011. Pp. 44

7 Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) ONU, 1979, consultado 9-11-15, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

8 Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (Convención de Belem do Pará), OEA, 1994, consultado 9-11-2015, disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, Consultado 9-11-15, disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>

10 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 5-Feb-1917, Reformado 18-Ene-1934., consultado 9-11-2015, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

11 Kurczyn Villalobos, Patricia. *Acoso sexual y discriminación por maternidad en materia laboral*. 1ª. México, Distrito Federal: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2004. Pp. 25 Citando a Burgoa Orihuela, Ignacio. *Las Garantías Individuales*. 16º. México, Distrito Federal: Porrúa, 1982.

12 *Ibíd.*, Pp. 28

13 Ferrijoli, Luigi. *Derechos y Garantías, la ley del más débil*. Madrid: Trota, 1999. Pp. 66

- 14 Cfr. Poder Judicial de la Federación; Coordinación General del Programa de Equidad de Género; Conceptos, consulta 7 julio 2009; disponible en: http://www.equidad.scjn.gob.mx/spip.php?page=preguntas_frecuentes&id_rubrique=8
- 15 Spradley, James P., y David W. McCurdy. *The cultural experience: ethnography in a complex society*. 2a Ed. Long Grove, Illinois: Waveland Press, 2004. Pp. 6, 44, 126.
- 16 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 5-02-1917, Reformado DOF 12-10-2011, consultado 9-11-2015, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- 17 Ministra Olga Sánchez Cordero, Ponencia “El principio del interés superior del la infancia en las resoluciones judiciales”, CNDH 2011, consultado el 10-11-15, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/conferencia20111125.pdf>
- 18 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, DOF 30-05-11, consultado 10-11-15, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- 19 Comentario General No. 2 Sobre el Artículo 9 de la Convención “Accesibilidad”, consultado 10-11-15, disponible en: www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRPD/GC/DGCArticle9_sp.doc
- 20 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, DOF 11-06-03, consultado 10-11-15, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>
- 21 Lamas, Martha, La Perspectiva de Género, Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNTE, consultado 12-11-15, disponible en: http://www.iimas.unam.mx/EquidadGenero/papers/LA_PERSPECTIVA_DE_GeNERO.pdf
- 22 Protocolo de Investigación Ministerial, Pericial y Policial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual; Procuraduría General de la República, consultado 12-11-15, disponible en: http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/PGR_Normateca_Sustantiva/protocolo%20violencia%20sexual.pdf
- 23 Lamas, Martha, La Perspectiva de Género, Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNTE, consultado 12-11-15, disponible en: http://www.iimas.unam.mx/EquidadGenero/papers/LA_PERSPECTIVA_DE_GeNERO.pdf
- 24 Ley General de Víctimas, DOF 09-01-13, consultado 12-11-15, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- 25 Champo Sánchez, N.M., La Víctima en el Derecho Penal, consultado 13-11-15, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3104/13.pdf>
- 26 Ley General de Víctimas, DOF 09-01-13, consultado 12-11-15, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- 27 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, DOF 14-06-12, consultado 13-11-15, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>
- 28 Zamudio Sánchez, Francisco, y Miriam Núñez Vera. *Género Inequidad y Medición*. Texcoco, Estado de México: Universidad Autónoma Chapingo, 2011. Pp. 47
- 29 *Ibid.* Pp. 48
- 30 *Ibid.* Pp. 74
- 31 *Ibid.* Pp. 79
- 32 *Ibid.* Pp. 65
- 33 *Ibid.* Pp. 65
- 34 Anexo estadístico de la Pobreza en México, Coneval, 2015, consultado 14-11-15, disponible en: http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2014.aspx
- 35 Participación de la Señora Ministra Olga Sánchez Cordero De García Villegas en la Conferencia Organizada por la Federación Nacional de Colegios de Abogados y el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho, el 27 de Mayo de 2011, En la Ciudad de Toluca, Estado de México. Violencia Contra las Mujeres. Órdenes de Protección.
- 36 GIRE. *Niñas y Mujeres sin justicia, Derechos Reproductivos en México*. México, Distrito Federal: Grupo de Información en Reproducción Elegida, 2015. Pp. 124
- 37 *Ibid.* Pp. 124
- 38 Luna Ramos, Margarita, Los derechos políticos de la mujer. Consultado 14-11-15, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/11/eyr/eyr5.pdf>
- 39 Alcocer, Jorge. *Cuota de Género una sentencia histórica*. México, D.F.: Nuevo Horizonte

40 *Ibid.* Pp. 102, Citando a: Connell, Raewyn. *Masculinities*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 20 de enero de 2016.— Diputada Yolanda De la Torre Valdez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada De la Torre. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos el senador Luis Humberto Fernández Fuentes, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No se me desespere.

El senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Con su venia sus señorías, compañeras y compañeros, como es de su conocimiento y a riesgo de caer en obviedades, el país vive una situación delicada, la corrupción, la infiltración del crimen organizado en los diferentes niveles del Estado mexicano, se ha traducido en una menor potencia, credibilidad y seguridad de las instituciones.

Es de la mayor urgencia fortalecer al Estado, y creo que estaremos de acuerdo que la mejor forma de hacerlo es combatiendo a la corrupción. Cuando hablamos de esto normalmente pensamos en el Ejecutivo o los titulares de los ejecutivos de los estados, o incluso en los legislativos.

Hoy quiero llamar su atención sobre la necesidad de disminuir los riesgos de corrupción en el Poder Judicial. El Poder Judicial no es ajeno a la realidad nacional. De acuerdo con Yamila Mizrahi, experta en el combate a la corrupción en América Latina y consultora del Banco Mundial, “uno de los mayores focos en el país de corrupción, es el sistema judicial, donde impera la impunidad, lo que no ayuda a fortalecer el combate a la corrupción”, señala.

Nadie niega esta realidad, incluso podemos citar al ministro de la Suprema Corte, Fernando Franco, que reconoció que los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte o del Poder Judicial en genérico, no están exentos de que entre los servidores públicos haya quien caiga en conductas indebidas. Señala con puntualidad, estas conductas no deben de ser toleradas por el Poder Judicial, por el contrario, han de ser perseguidas y sancionadas. Y adiciónaría, mejor aún prevenirlas.

Quiero ser muy claro, ni se presume ni se generaliza la existencia de la corrupción, pero tampoco se puede negar el riesgo o la existencia de la duda razonable. Por esto, la presente iniciativa tiene como objeto dar mayores herramientas al Consejo de la Judicatura para establecer procesos de evaluación y control de confianza para los juzgadores y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, a fin de determinar la idoneidad de su perfil, y en su caso la probidad al momento de ingreso, permanencia y desarrollo dentro de la carrera judicial.

Los indicadores globales no señalan que hay un reto importante, por ejemplo está The World Justice Project, Rule of Law, el índice de 2015 que evalúa varios factores. Voy a tocarlos de manera muy sucinta.

En cuanto a ausencia de corrupción, México ocupa el lugar 88 de los 102 países, con una puntuación de 0.33 sobre la base de uno, y el Poder Judicial de la Federación nos reporta el documento, se ubica en 0.39 sobre uno.

En cuanto a justicia civil que evalúa la eficacia del sistema para el acceso a la justicia libre de discriminación, libre de corrupción, en estos parámetros México ocupa el lugar 82 de 102 países, con una puntuación de 0.44 sobre uno.

En el caso de justicia penal, el tema tampoco es mejor. México ocupa el lugar 93 de los 102 países, con una puntuación de 0.31 sobre uno. Estos datos muestran el tamaño del reto y el camino por delante, en la agenda de justicia ya es conveniente fortalecer los mecanismos de control de confianza. Podemos afirmar que estamos avanzando en seguridad y justicia, a partir de estos datos honestamente creo que no.

Afirmar que ya existen candados, resulta desproporcionado y fuera de la realidad. Los instrumentos actuales son obviamente insuficientes, los magros resultados del Consejo de la Judicatura como órgano de control, muestran la falta de herramientas para hacer su trabajo más efectivo, y si a

eso le sumamos que los pocos que son sancionados son reinstalados después de un proceso, pues el escenario es más pobre aún.

Es preciso señalar que este poder, el Poder Judicial, es el único que no tiene un control democrático, por su misma naturaleza, no está sujeto a la auditoría ciudadana ni a una elección posterior.

Por ello es sano para la república que quienes tienen en sus manos asuntos de tal complejidad e importancia, como la libertad y el patrimonio de las personas, cuenten con un control de confianza con absoluto respeto a sus derechos humanos, pero que genere la confianza en las instituciones que es necesaria.

Básicamente la propuesta consiste en incluir la facultad y mandato al Consejo de la Judicatura para la evaluación y control de confianza de jueces, magistrados, secretarios y altos funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

Esta iniciativa es respetuosa del Poder Judicial de la Federación, ya que se elaboró sobre la base de la premisa del control interno realizado por la misma institución, atendiendo a la función de disciplina y vigilancia del cumplimiento a la legalización aplicable.

Queda claro que es conveniente que los juzgadores sean sometidos a exámenes de control de confianza en respeto a su dignidad, autonomía y derechos humanos, como una medida que potenciaría al Poder Judicial de la Federación. Asimismo, es una medida que sería armónica con otras que se están tomando en interés de la república con otras instituciones.

Una democracia constitucional se basa en la división y contrapesos, pero también en la confianza y el autocontrol. El control de confianza no vulnera ni la autonomía ni los derechos humanos, pero sí fortalece a las instituciones.

Los hechos de los últimos meses nos muestran que es posible el peor de los mundos, un Estado con una gran capacidad militar y policiaca, pero con capacidades legales e institucionales, civiles limitadas. Esta simetría no la podemos ignorar, y así esta propuesta es parte de un paquete de medidas que presentaremos para potenciar al Estado y disminuir la corrupción.

Con franqueza comparto que mi optimismo sobre esta iniciativa es limitado, porque es probable que el destino de es-

ta sea la resistencia o, peor aún, la indolencia, porque es probable que duerma el sueño de la inacción y no sea dictaminada, porque a momentos pareciera que no hay prisa en combatir a la corrupción.

Sé que habrá resistencias y que todos los argumentos son atendibles, pero un argumento que tenga como origen la defensa del status quo disfuncional, la comodidad o de plano la ignorancia pues no puede ser un contrapeso contra la conveniencia para el Estado y la nación mexicana.

Por eso, de manera muy especial, les pido su apoyo a esta iniciativa con independencia de los símbolos políticos. Hay que hacerlo, hay que hacer que pase, porque con estas acciones se incrementa la credibilidad y el prestigio del Poder Judicial de la Federación, disminuimos los riesgos de corrupción y ayudará a dar mayor certeza jurídica frente a la ciudadanía y fortalecer el verdadero sentido de justicia, pero principalmente –principalmente– porque es lo correcto. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, suscrita por el senador Luis Humberto Fernández Fuentes, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, senador Luis Humberto Fernández Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, 76, fracción XIV, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 57, 62, 63, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 8 inciso 1, fracción I, 163, inciso 1, fracción I, 164, 169, y 172 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Título Sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de procesos de evaluación de control de confianza, de acuerdo a la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene por objeto establecer los procesos de evaluación de control de confianza para los juzgadores y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, a fin de determinar la idoneidad de su perfil, y en su

caso la probidad, al momento de su ingreso, permanencia y desarrollo dentro de la carrera judicial.

El país vive una situación delicada, la corrupción y la infiltración del crimen organizado en los diferentes niveles del Estado Mexicano, se ha traducido en una menor potencia, credibilidad y seguridad.

El Poder Judicial no es ajeno a esta realidad, De acuerdo con Yemile Mizrahi, experta en el combate de la corrupción en América Latina y consultora para el Banco Mundial, “uno de los mayores focos en el país es el sistema judicial, donde impera la impunidad, lo que no ayuda a fortalecer el combate a la corrupción”¹.

Los instrumentos actuales son obviamente insuficientes, los magros resultados del Consejo de la Judicatura como órgano de control, muestran la falta de herramientas para hacer un trabajo más efectivo. Si a eso le sumamos que de los pocos sancionados, un porcentaje importante ha sido reinstalado.

En la actualidad, el aparato de control es insuficiente. e inoperante, ya que no se presentan de manera clara y con total transparencia, las sanciones que se han impuesto a Magistrados, Jueces y personal de carrera del Poder Judicial de la Federación. Así mismo es preciso señalar que este Poder es el único que no tiene un control democrático, no está sujeto a la auditoría ciudadana ni a una elección posterior; por ello es sano para la República que quienes tienen en sus manos asuntos de tal complejidad e importancia como la libertad o el patrimonio de las personas, cuenten con un control de confianza, con absoluto respeto a sus derechos humanos, pero que genere mayor confianza en las instituciones, por parte de la sociedad.

La pregunta de fondo es si la falta de control de confianza beneficia al Estado o a la delincuencia.

Para los efectos correspondientes, a fin de incluir la facultad de evaluación del control de confianza para jueces, magistrados, secretarios de estudio y cuenta, así como de los secretarios de acuerdo del Poder Judicial de la Federación, es necesario atender lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en dos rubros:

1. La Carta Magna señala en su artículo 49 que, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; asimismo que

no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación.

2. En el artículo 94, nuestra Constitución señala, en su párrafo segundo que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

La propuesta es respetuosa del Poder Judicial de la Federación, ya que se elaboró con base en la premisa de un control interno, realizado por la misma institución, atendiendo a la función de disciplina y vigilancia del cumplimiento de la legislación aplicable. Así, atendiendo a estos preceptos podemos definir que las pruebas de control de confianza responden a medidas que encuadran dentro de lo previsto por los artículos señalados, por lo que corresponden en su ejecución al Consejo de la Judicatura Federal.

El hecho de dar obligatoriedad a los procesos de evaluación de control de confianza, atendiendo a la objetividad de criterios que señala el artículo 97 de la Constitución, responde no sólo a la necesidad de dar mayor legalidad y combatir la corrupción, sino también de reconocer la honradez y rectitud de los servidores públicos referidos, así como la indudable confiabilidad, que la ciudadanía ha dejado de percibir por casos aislados.

Los indicadores globales señalan que hay un reto importante en lo referente a la impartición de justicia. El “World Justice Project, Rule of Law Index 2015”² evalúa 8 factores de 102 países en diferentes aspectos, en los que ubica a México en los siguientes parámetros³:

Factor 2. Ausencia de corrupción en el gobierno: Mide la ausencia de corrupción en el gobierno en tres formas:

- a) el soborno,
- b) la influencia indebida por parte de intereses públicos o privados; y,
- c) malversación de fondos públicos u otros recursos.

Estas tres formas de corrupción se examinan en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, la milicia y la policía.

Dentro de estos parámetros, México ocupa el lugar 88 de los 102 países, con una puntuación de 0.33 sobre 1.0. En lo tocante al Poder Judicial de la Federación, la puntuación se ubica en 0.39 sobre 1.0.

Factor 7. Justicia civil: Evalúa la eficacia del sistema desde el punto de vista de la factibilidad en que un ciudadano tiene acceso a la justicia, de manera asequible, libre de discriminación, libre de corrupción (0.37) y sin influencia indebida por parte de funcionarios públicos. Asimismo, se mide que los procesos estén sujetos a la oportuna sentencia, sin demoras irrazonables e injustificadas.

Dentro de estos parámetros, México ocupa el lugar 82 de los 102 países, con una puntuación de 0.44 sobre 1.

Factor 8. Justicia penal: Evalúa la eficacia del sistema de justicia penal, como aspecto clave del Estado de Derecho, ya que constituye el mecanismo convencional para reparar las infracciones y emprender acciones contra las personas por delitos contra la sociedad. Mide la capacidad de investigar y sentenciar los delitos penales con éxito y de manera oportuna, a través de un sistema imparcial y no discriminatorio, libre de corrupción (0.27), y sin influencia indebida por parte de funcionarios públicos. Asimismo, analiza la garantía que los derechos de las víctimas y de los acusados están protegidos de manera efectiva, la reducción del comportamiento criminal en consecuencia del sistema penitenciario, la imparcialidad, el debido proceso de la ley y los derechos de los acusados.

Dentro de estos parámetros, México ocupa el lugar 93 de los 102 países, con una puntuación de 0.31 sobre 1.

Del análisis de las cifras presentadas, se infiere que el principal problema que enfrenta el ciudadano en el acceso a la justicia, tanto en materia civil, como penal, es la duración de los casos y la corrupción, además del sesgo en contra de las personas marginadas; y, la dificultad de los procedimientos.

Afirmar que ya existen los candados es desproporcionado y fuera de la realidad, toda vez que en la opinión que manifiesta la sociedad respecto a las autoridades judiciales, se observa un alto grado de desconfianza.

Esto lo podemos constatar en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envi-

pe)⁴, parte integral de los proyectos impulsados por el Sub-sistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, coordinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su edición 2014, resultando tan sólo un nivel de aprobación de 45.3 por ciento en 2013 y 47.4 por ciento para los juzgadores.

En los últimos años el Poder Judicial en México ha venido consolidándose en el sistema de división de poderes. Ha ganado espacios que años atrás no tenía en los asuntos nacionales y, por tanto, su influencia en la vida política del país también se ha incrementado.

Sin embargo, la independencia judicial no es sinónimo de buen desempeño y que tampoco la autonomía presupuestaria asegura un uso eficiente, racional y eficaz de los recursos públicos.⁵ Se ha dicho que México tiene una Corte mucho más cara que la de otros países del mundo, y que esto no es sinónimo de una mayor productividad o una mayor confianza ciudadana.

Para determinar el combate a la corrupción al interior del Poder Judicial de la federación, es necesario conocer en términos generales las sanciones impuestas a los juzgadores federales, así como la percepción ciudadana. En este sentido, la encuesta de Parametría, señala que 40 por ciento de la población entrevistada no confía en la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶, mientras que un porcentaje similar (39 por ciento) desapruueba la forma en que realiza su trabajo.

En las últimas dos décadas el Consejo de la Judicatura Federal ha sancionado a más de mil 200 funcionarios (magistrados, jueces, secretarios, actuarios y oficiales). 45 por ciento de las sanciones impuestas consisten en “apercibimiento privado”, también destacan “amonestación pública” (15 por ciento), “amonestación privada” (7 por ciento) y “apercibimiento público” (7 por ciento).⁷

Queda claro que es necesario que los juzgadores sean sometidos a exámenes de control de confianza, en total respeto a la dignidad, autonomía y derechos humanos de magistrados, jueces y personal de carrera judicial, como una medida que potenciaría al Poder Judicial de la Federación, no lo mermaría; asimismo, es una medida en consonancia con el interés de la República de que todas las instituciones del país cuenten con la máxima credibilidad, en aras de reconstruir el estado de derecho y la legalidad, en este momento sensible para la sociedad.

Evadir este tipo de situaciones cuando se trata de poderes fácticos que vulneran al Estado, solo debilita las instituciones al momento de emitir sus resoluciones.

Una democracia constitucional, se basa en la división y contrapesos, pero también de la confianza y el auto control. El control de confianza, no vulnera los derechos humanos, pero si fortalece a las instituciones.

Como se señaló anteriormente, la presente propuesta legislativa tiene claros los alcances y los límites constitucionales de la función armónica de los Poderes de la Unión, ya que el poder legislativo, si bien tiene la competencia formal para expedir leyes, ello debe hacerla conforme a los términos materiales y sustantivos que la Constitución Federal establece, siendo que estos límites no son contrarios, pues de igual manera no se pretende generar intereses diversos a la impartición de justicia, sino por el contrario, con esta iniciativa se pretende, que las determinaciones de los magistrados y jueces o personal dependiente del Poder Judicial de la Federación, tengan la independencia en el ejercicio de sus funciones, sin contravenir el marco constitucional, pues no se somete su actuar a otro poder.

A continuación se presenta el cuadro comparativo de las formas, modificaciones y adiciones propuestas, en materia de procesos de evaluación de control de confianza para los funcionarios del Poder Judicial de la federación.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
TITULO SEXTO DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CAPITULO I DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SECCION 1a. DE SU INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO	TITULO SEXTO DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CAPITULO I DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SECCION 1a. DE SU INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES
Artículo 76. Las resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se tomarán por el voto de la mayoría de los consejeros presentes, y por mayoría calificada de cinco votos tratándose de los casos previstos en las fracciones I, II, VII, VIII, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XXV, XXVI y XXXVI del artículo 81 de esta ley. Los consejeros no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal o cuando no hayan asistido a la discusión del asunto de que se trate. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.	Artículo 76. Las resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se tomarán por el voto de la mayoría de los consejeros presentes, y por mayoría calificada de cinco votos tratándose de los casos previstos en las fracciones I, II, VII, VIII, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XXV, XXVI, XXXVI y XLIV del artículo 81 de esta ley. Los consejeros no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal o cuando no hayan asistido a la discusión del asunto de que se trate. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

SECCION 2a. DE LAS COMISIONES Artículo 77. El Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, debiendo existir en todo caso las de administración, carrera judicial, disciplina, creación de nuevos órganos y la de adscripción.	SECCION 2a. DE LAS COMISIONES Artículo 77. El Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, debiendo existir en todo caso las de administración, carrera judicial, disciplina, creación de nuevos órganos, la de adscripción, así como la de control de confianza.
SECCION 3a. DE SUS ATRIBUCIONES Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal: I a XLIII ...	SECCION 3a. DE SUS ATRIBUCIONES Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal: I a XLIII ... XLIV. Diseñar e implementar, los procesos de control de confianza a los servidores públicos del Poder judicial de la Federación, con las excepciones establecidas en el artículo 68 de esta ley, con el objeto de que cumplan con el perfil, probidad de ingreso, permanencia y promoción en el cargo judicial que desempeñan.

	Artículo 82 bis. Con base en las atribuciones establecidas por la fracción XLIV del artículo 81, y en lo relativo a la creación obligatoria de la Comisión de Control de Confianza, señalada en el artículo 77 de esta ley, los procesos de control de confianza tendrán por objeto comprobar que los servidores públicos de la administración de justicia cumplen con el perfil y la probidad de ingreso, permanencia y promoción en la institución donde están adscritos. Para el ingreso, la permanencia y la promoción de los servidores públicos, los criterios de evaluación serán los siguientes: I. Perfil físico, médico y de personalidad; II. Desarrollo patrimonial justificado y que los egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos; III. La ausencia de alcoholismo y uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o similares sin fines terapéuticos; IV. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, salvo en el caso de la permanencia, y no estar suspendido o inhabilitado en el servicio público; y, V. La ausencia de vínculos con
--	---

	<p>organizaciones delictivas.</p> <p>Los procesos de evaluación comprenden el ingreso al Poder Judicial de la Federación, la permanencia, promoción y las reevaluaciones. Estos son obligatorios y se aplicarán cada dos años.</p> <p>Los alcances legales en esta materia, con independencia de los demás supuestos legales que refiere esta ley y del reglamento correspondiente, para actualizar los motivos de separación del cargo judicial son:</p> <p>a) Cuando habiendo sido citados a la práctica de los exámenes respectivos, por medios indubitables, los servidores públicos no se presenten, sin causa justificada, se nieguen a presentar los exámenes y evaluaciones, o impidan su correcta aplicación.</p> <p>b) En el caso de que habiéndose sometido a los exámenes y evaluaciones, en la evaluación de control de confianza obtengan un resultado opuesto a lo establecido en los criterios de evaluación contenidos en las fracciones I. a V. de este artículo.</p> <p>c) Cuando del examen toxicológico derive un</p>
--	--

	<p>resultados de las evaluaciones que se practiquen.</p> <p>IV. Vigilar que en los procesos de evaluación se observen los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad.</p> <p>V. Establecer una base de datos que contenga los resultados de las evaluaciones por cada una de las personas que se hayan sometido a las mismas.</p> <p>VI. Vigilar que en los procesos de evaluación se tomen en cuenta la relación de quejas y todos los antecedentes de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>VII. En su caso, verificar la correcta aplicación y calificación de los exámenes a los que hacen referencia los artículos precedentes.</p>
	<p>Artículo 102 bis. Cuando le sea solicitado por la Comisión correspondiente, la Visitaduría Judicial será coadyuvante con las tareas y diligencias proveídas para la implementación de los procesos de control para el proceso de evaluación y control de confianza.</p>

	<p>resultado positivo, sin causa legal justificada.</p> <p>d) Por discrepancia en el haber patrimonial del servidor público y de su cónyuge con relación a los ingresos reportados ante la autoridad fiscal.</p> <p>e) Cuando se concluya que existe asociación con el crimen organizado, previo al proceso administrativo.</p>
	<p>Artículo 82 ter. La Comisión de Control de Confianza tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Coordinar los procesos de evaluación de control de confianza que se realicen a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con el objeto de acreditar la permanencia de los requisitos de ingreso, permanencia y promoción de los mismos en relación a la función que desempeñen.</p> <p>II. Dirigir los procesos de evaluación que se realicen a los servidores públicos para comprobar el cumplimiento del perfil médico, -ético y de personalidad necesarios para realizar sus funciones.</p> <p>III. Informar al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, los</p>

Estas medidas no vulneran la división de poderes, por el contrario la fortalece, es la responsabilidad mutua entre ellos para con la sociedad, sin vivir en una ínsula institucional, por ello debemos tener claro que rechazar esta iniciativa es abonar a la oscuridad, a la falta de transparencia, pero sobre todo a la complicidad.

La iniciativa se propone por la necesidad de restituir la credibilidad y reposicionar la reputación del Poder Judicial de la federación, abatiendo la corrupción, ante la exigencia de brindar certeza jurídica y confianza frente a la ciudadanía, así como de devolver el verdadero sentido de la justicia, pero principalmente porque es lo correcto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que confieren los supracitados artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esta honorable Comisión Permanente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Título Sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de procesos de evaluación de control de confianza, que presenta el senador Luis Humberto Fernández Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 76 del Título Sexto, sección primera, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Título Sexto
De los órganos administrativos del
Poder Judicial de la federación

Capítulo I
Del Consejo de la Judicatura Federal

Sección Primera
De su integración, funcionamiento y facultades

Artículo 76. Las resoluciones del pleno del Consejo de la Judicatura Federal se tomarán por el voto de la mayoría de los consejeros presentes, y por mayoría calificada de cinco votos tratándose de los casos previstos en las fracciones I, II, VII, VIII, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XXV, XXVI, XXXVI y XLIV del artículo 81 de esta ley. Los consejeros no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal o cuando no hayan asistido a la discusión del asunto de que se trate. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo segundo. Se reforma el primer párrafo del artículo 77 del Título Sexto, sección segunda de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Sección Segunda
De las comisiones

Artículo 77. El Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, debiendo existir en todo caso las de administración, carrera judicial, disciplina, creación de nuevos órganos, la de adscripción, así como la de control de confianza.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción XLIV al artículo 81 del Título Sexto sección tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Sección Tercera
De sus atribuciones

Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

I. a XLIII. ...

XLIV. Diseñar e implementar, los procesos de control de confianza a los servidores públicos del Poder judicial de la Federación, con las excepciones establecidas en el artículo 68 de esta ley, con el objeto de que cumplan con el perfil, probidad de ingreso, permanencia y promoción en el cargo judicial que desempeñan.

Artículo cuarto. Se adiciona el artículo 82 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 82 Bis. Con base en las atribuciones establecidas por la fracción XLIV del artículo 81, y en lo relativo a la creación obligatoria de la Comisión de Control de Confianza, señalada en el artículo 77 de esta ley, los procesos de control de confianza tendrán por objeto comprobar que los servidores públicos de la administración de justicia cumplen con el perfil y la probidad de ingreso, permanencia y promoción en la institución donde están adscritos.

Para el ingreso, la permanencia y la promoción de los servidores públicos, los criterios de evaluación serán los siguientes:

I. Perfil físico, médico y de personalidad;

II. Desarrollo patrimonial justificado y que los egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. La ausencia de alcoholismo y uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o similares sin fines terapéuticos;

IV. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni es-

tar sujeto a proceso penal por delito doloso, salvo en el caso de la permanencia, y no estar suspendido o inhabilitado en el servicio público; y,

V. La ausencia de vínculos con organizaciones delictivas.

Los procesos de evaluación comprenden el ingreso al Poder Judicial de la federación, la permanencia, promoción y las reevaluaciones. Estos son obligatorios y se aplicarán cada dos años.

Los alcances legales en esta materia, con independencia de los demás supuestos legales que refiere esta ley y del reglamento correspondiente, para actualizar los motivos de separación del cargo judicial son:

- a) Cuando habiendo sido citados a la práctica de los exámenes respectivos, por medios indubitables, los servidores públicos no se presenten, sin causa justificada, se nieguen a presentar los exámenes y evaluaciones, o impidan su correcta aplicación.
- b) En el caso de que habiéndose sometido a los exámenes y evaluaciones, en la evaluación de control de confianza obtengan un resultado opuesto a lo establecido en los criterios de evaluación contenidos en las fracciones I. a V. de este artículo.
- c) Cuando del examen toxicológico derive un resultado positivo, sin causa legal justificada.
- d) Por discrepancia en el haber patrimonial del servidor público y de su cónyuge con relación a los ingresos reportados ante la autoridad fiscal.
- e) Cuando se concluya que existe asociación con el crimen organizado, previo al proceso administrativo.

Artículo Quinto. Se adiciona el artículo 82 Ter a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la federación, para quedar como sigue:

Artículo 82 Ter. La Comisión de Control de Confianza tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar los procesos de evaluación de control de confianza que se realicen a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con el objeto de acreditar la permanencia de los requisitos de ingreso, permanencia y promoción de los mismos en relación a la función que desempeñen.

II. Dirigir los procesos de evaluación que se realicen a los servidores públicos para comprobar el cumplimiento del perfil médico, ético y de personalidad necesarios para realizar sus funciones.

III. Informar al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, los resultados de las evaluaciones que se practiquen.

IV. Vigilar que en los procesos de evaluación se observen los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad.

V. Establecer una base de datos que contenga los resultados de las evaluaciones por cada una de las personas que se hayan sometido a las mismas.

VI. Vigilar que en los procesos de evaluación se tomen en cuenta la relación de quejas y todos los antecedentes de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

VII. En su caso, verificar la correcta aplicación y calificación de los exámenes a los que hacen referencia los artículos precedentes.

Artículo Sexto. Se adiciona el artículo 102 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la federación, para quedar como sigue:

Artículo 102 Bis. Cuando le sea solicitado por la comisión correspondiente, la visitaduría judicial será coadyuvante con las tareas y diligencias proveídas para la implementación de los procesos de control para el proceso de evaluación y control de confianza.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 *El Economista*. 28 de octubre. Sistema judicial mexicano, foco de corrupción, consultado el 1 de diciembre de 2015, en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2010/10/28/sistema-judicial-mexicano-foco-corrupcion>

2 World Justice Project, Rule of Law Index 2015, consultado el 1 de diciembre de 2015, en: http://worldjusticeproject.org/sites/default/files/roli_2015_0.pdf

3 Las puntuaciones oscilan entre 0 y 1 puntos, donde 1 significa el más alto rango y 0 significa el más bajo de sujeción al estado de derecho.

4 Página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015, consultada el 24 de noviembre de 2015, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/default.aspx>

5 Magaloni Kerpel, Ana Laura y Mayer-Serra, Carlos Elizondo, *¿Por qué nos cuesta tanto la Suprema Corte?*, en Serie El Uso y Abuso de los Recursos Públicos. Cuadernos de Debate, número 6, CIDE, México, 2010.

6 Parametría, La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la opinión pública, Encuesta nacional en vivienda, 10 al 15 de enero de 2015, México, 2015.

7 Poder Judicial Federal, Consejo de la Judicatura, Secretaría Ejecutiva de Disciplina, Estadísticas 1995-2015, CJF, 2015

México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2016.— Senador Luis Humberto Fernández Fuentes (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, senador Fernández. Túrnese a la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas

disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Gracias, con permiso, presidente. Buenas tardes, honorable asamblea. Como ya lo he venido manifestando, en el proceso de aprobación de la reforma política del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, esto va a implicar un cambio estructural y un cambio en las instituciones y en nuestros órdenes de gobierno; por lo que debemos asumir un mayor compromiso y eficiencia para solucionar las peticiones de los capitalinos, innovar los modelos de participación y autogobierno para tener una visión metropolitana y no solamente municipal.

Con la aprobación de la reforma constitucional, como ya sabemos, se van a crear y reformar diversas leyes y reglamentos, por lo que podemos empezar ajustando nosotros nuestro marco jurídico normativo y que esté acorde a lo que se ha plasmado en la Constitución. Es por esto que la iniciativa que hoy presento es para reformar la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

En este sentido, atendiendo el papel tan relevante que tiene la Ciudad de México en nuestro país, la Comisión del Distrito Federal fue creada para el estudio, análisis, dictaminación y desahogo de los asuntos que le competen al Congreso de la Unión, con fundamento en nuestra Carta Magna.

Considerando que la Ciudad de México con esta reforma seguirá siendo la sede de los tres Poderes federales, la existencia de esta comisión es indispensable aún. Por ello, es oportuno que la denominación de la actual Comisión del Distrito Federal cambie por Comisión de la Ciudad de México.

Es importante precisar que esta propuesta de denominación no implicaría ningún cambio estructural. Inclusive en el régimen transitorio estoy proponiendo que los asuntos que están actualmente turnados a esta comisión permanezcan en el estatus que se encuentran sin tener ninguna modificación, simplemente el cambio de denominación de la misma comisión.

Igualmente, adicional a esta propuesta de denominación de la Comisión de la Ciudad de México, en la iniciativa pro-

pongo que se quite la palabra Distrito Federal en otros artículos para regular toda la normatividad de nuestro Congreso.

En el Partido Verde estamos trabajando para beneficio de la ciudadanía y ya se aprobó esta reforma constitucional que en los próximos días el presidente Enrique Peña Nieto va a promulgar. Ahora hagámoslo realidad, y como lo referido, podemos empezar haciendo lo nuestro en las leyes que nos rigen en este Congreso. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del PVEM

La suscrita, diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 numeral 9, 22 numeral 2, 23 numeral 3 y 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 9 fracción IV, 12 fracción II y 59 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el Congreso de la Unión las comisiones legislativas pueden tener diversas denominaciones de acuerdo a su naturaleza, función y temporalidad, estas se dividen en ordinarias, permanentes, transitorias, especiales, mixtas, de investigación.

La comisión ordinaria tiene una competencia delimitada y conoce los asuntos a que refiere su propia denominación, tienen cierto número determinado de miembros y se conforman de acuerdo a las necesidades de la Cámara.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia de las comisiones de las Cámaras de Diputados y Senadores, de acuerdo con la denominación y clasificación de las mismas. En relación a su naturaleza, las comisiones se clasifican en tipos de dic-

tamen legislativo, de vigilancia, de investigación y jurisdiccionales. Para los fines para los cuales hayan sido creadas, se denominan “especiales”; y, “ordinarias” son las que se derivan de su denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la administración pública federal.

Antecedentes de la reforma política del Distrito Federal

La tan esperada reforma política de la Ciudad de México fue aprobada en el Senado de la República en sesión ordinaria el pasado 15 de diciembre de 2015, después de años de trabajo, estudio, dedicación y gracias a que el presidente Enrique Peña Nieto asentó en el punto 5.4 del Pacto por México su voluntad política y el compromiso de impulsar la culminación de este proyecto.

“5.4. Reforma del Distrito Federal

Impulsaremos la culminación del proceso de reforma del Distrito Federal. Para ello, se instalará una mesa nacional de negociación para acordar sus términos. La reforma comprenderá los siguientes temas: (Compromiso 91)

- *Se definirá el nombre oficial de la Ciudad de México que es la capital de la República.*
- *Se dotará de una Constitución propia al Distrito Federal.*
- *Se revisarán las facultades del jefe de gobierno y de la Asamblea Legislativa del DF.*
- *En el orden de gobierno delegacional o equivalente se impulsará la elección de gobiernos colegiados con representación plural, semejante a los ayuntamientos, acorde a la presencia de las fuerzas políticas en cada demarcación.*
- *Se definirá un esquema del Distrito Federal que considere su carácter de capital de la república.”*

El sueño se culminó y fue que el pasado 20 de enero, la Comisión Permanente hizo la Declaratoria de Constitucionalidad de la Reforma Política de la Ciudad de México, con la aprobación de 23 Congresos locales: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana

Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; y se hasta el momento se suma San Luis Potosí.

A partir de este logro, el estatus del Distrito Federal fue modificado para beneficio de sus ciudadanos, habitantes y visitantes.

Esta reforma permite un cambio estructural de la Ciudad de México como ente jurídico-político, con particularidades propias de una entidad federativa, pero también deberá asumir a plenitud su responsabilidad como integrante del Pacto Federal.

Constituye a la Ciudad de México como una entidad federativa, en sustitución del Distrito Federal. Entre lo propuesto, destaca:

- Será la entidad número 32 del país, con autonomía propia y seguirá siendo capital de la República y sede de los Poderes de la Unión;
- Se establecerá la Asamblea Constituyente que analizará, discutirá y aprobará el proyecto de Constitución Política que envíe el jefe de gobierno;
- La Asamblea Constituyente deberá aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2017;
- Se transforman las delegaciones políticas en alcaldías con lo que los ciudadanos se verán beneficiados con la prestación de un número importante de servicios públicos;
- Deroga la facultad del Senado de remover al jefe de gobierno de la Ciudad de México;
- Esta reforma trae la tan anhelada autonomía presupuestal; corresponderá al Poder Legislativo aprobar el presupuesto de la entidad;
- Legislar en todas las materias que no estén expresamente conferidas al Congreso de la Unión, entre otras.

El siguiente paso es la expedición de su Constitución Política, con base en las previsiones de nuestra Carta Magna y garantizar el pleno desarrollo de sus funciones en el asiento físico de sus poderes y sus organismos autónomos.

La reforma contempla en el artículo 44 constitucional que la Ciudad de México es una entidad federativa, otorgándole facultades constitucionales que serán de su competencia, según lo establece el artículo 135 constitucional. Pero también seguirá siendo la sede en donde se asientan los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, lo que la ha caracterizado por ser el centro político del país.

De esta manera, es indispensable homologar el marco jurídico-normativo de la Cámara de Diputados ante la implementación de dicha reforma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atendiendo al papel tan relevante que tiene la Ciudad de México en nuestro país, la Comisión del Distrito Federal es creada, para el estudio, análisis, dictaminación y desahogo de los asuntos que le competen al Congreso de la Unión con fundamento en el párrafo tercero apartado B del artículo 122 de nuestra Carta Magna ya con la reforma aprobada, así como lo establecido en el artículo 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, resulta impostergable que la denominación de la actual Comisión de Distrito Federal de la Cámara de Diputados, se cambie por el de "Comisión de la Ciudad de México", y se homologue la normatividad con base en el contenido constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Primero. Se reforman los artículos 15 numeral 9; 22 numeral 2; 23 numeral 3 y 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quedando como sigue:

Artículo 15.

1. a 8. (...)

9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos **de las entidades federativas**.

10. (...)**Artículo 22.****1. (...)**

2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, y los poderes de los Estados y las autoridades locales de la **Ciudad de México**. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. (...)**4. (...)****Artículo 23.****1. y 2. (...)**

3. Asimismo, conforme a la declaración de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios.

4. (...)**Artículo 40.****1. y 2. (...)**

3. La Comisión **de la Ciudad de México** tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el artículo 122 constitucional.

4 y 5. (...)

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 9, fracción IV; 12, fracción II, y 59, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, quedando de la siguiente manera:

Artículo 9.

1. La suplencia procede cuando la diputada o el diputado propietario:

I. a la III. (...)

IV. Desempeñe una comisión o empleo de la Federación, de **las entidades federativas**, de los municipios o cualquier empleo remunerado del sector público, sin la licencia previa de la Cámara, con excepción de las actividades que desempeñen en instituciones y asociaciones docentes, científicas, culturales y de investigación;

V. y VI. (...)**Artículo 12.**

1. Los diputados y diputadas tendrán derecho a solicitar licencia, en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

I. (...)

II. Optar por el desempeño de una comisión o empleo de la Federación, de **las entidades federativas** y de los municipios, por el que se disfrute de sueldo;

III. a la V. (...)**Artículo 59.**

1. La Mesa Directiva integrará el proyecto del orden del día de las sesiones que dará a conocer al pleno con las propuestas que reciba oportunamente de la Junta, los dictámenes y resoluciones que le turnen las comisiones, así como los asuntos que reciba de la Cámara de Senadores, los otros dos Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados, las autoridades locales de **la Ciudad de México**, los municipios y los organismos públicos o en su caso, de los particulares.

2. y 3. (...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los asuntos que actualmente tenga a su cargo la Comisión del Distrito Federal que estén pendientes de resolución, permanecerán en la Comisión de la Ciudad de México en los mismos términos ya turnados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2016.— Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Cuenca. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 141 y 143 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 56 de la Ley de Seguridad Nacional.

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: Con su venia, diputado presidente. Señoras y señores legisladores, las comisiones son órganos del Congreso que permiten una adecuada división del trabajo y un estudio especializado de las diversas materias, que hacen posible un funcionamiento más eficaz de la Cámara en el Poder Legislativo.

El nivel de complejidad que ha adquirido este poder, fruto de la pluralidad política que en este se expresa, ha conducido a fortalecer un régimen de comisiones permanentes. Dentro de estas se encuentran las comisiones bicamerales, concebidas para atender asuntos específicos.

El funcionamiento del Canal del Congreso y los servicios que ofrece el Sistema de Bibliotecas está regulado por la

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Los temas relacionados con la seguridad nacional también son atendidos desde la óptica del control parlamentario por una comisión bicamaral, que se desprende de la Ley de Seguridad Nacional.

El Canal del Congreso tiene como función fomentar la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas nacionales para fortalecer la opinión pública, que dicho análisis se realice con plena libertad y tolerancia, así como construir un vínculo entre el Congreso, los órganos que lo integran y la sociedad y que permite establecer una mutua, sólida y fluida relación entre todas las partes.

De acuerdo con su Reglamento, el Canal tiene, entre otras funciones, realizar la cobertura de aquellos espacios en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto, contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y tolerancia, y considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a los cuales deben acceder y ejercer todos los mexicanos.

El Canal del Congreso ha realizado una labor muy importante en la tarea de difusión del trabajo legislativo en comisiones, en los debates, en los análisis que se han llevado a cabo, en los foros, durante las comparecencias, en las barras informativas, en los programas de análisis sobre la realidad nacional e internacional, así como en la transmisión de programas culturales.

El Canal del Congreso será un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de contar con un parlamento abierto en un régimen democrático al que aspiramos.

Por otra parte, el Congreso mexicano realiza una labor de divulgación a través de su sistema de bibliotecas. Su misión es apoyar las labores institucionales de los diputados, su cuerpo de asesores y los órganos de la Cámara, mediante el suministro oportuno de un servicio de información integral basado en los recursos bibliográficos, documentales y electrónicos.

Los servicios de bibliotecas también se ofrecen al público en general. Las políticas que se definen en el seno de la Comisión Bicamaral, son de vital importancia para la prestación eficiente de los servicios bibliotecarios.

No obstante, la relevancia de estas dos actividades, en los artículos 141 y 143 de la Ley Orgánica del Congreso, se limita a la participación de todos los grupos parlamentarios en la conformación de las comisiones bicamarales del canal de televisión del Congreso y del Sistema de Bibliotecas.

En otro orden de ideas, preservar la seguridad nacional es una de las tareas primordiales del Estado democrático, de conformidad con la Ley de Seguridad Nacional. Y corresponde al titular del Ejecutivo federal la determinación de la política en la materia y dictar los lineamientos que permitan articular las acciones de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional.

Así, la seguridad nacional es concebida como el conjunto de acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano. Sin embargo, el papel del Ejecutivo es primordial, la seguridad nacional está sujeta a un control parlamentario.

De esta manera, el artículo 56 de la ley de la materia establece, que las políticas y acciones vinculadas con la seguridad nacional, estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por tres senadores y tres diputados. En este artículo se limita la participación de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso.

El Grupo Parlamentario de Morena considera, que es importante que estos asuntos que se conceden a esta Comisión Bicameral exige el concurso de las agrupaciones políticas del país, sin exclusión.

No hay ninguna razón legal ni política para que existan restricciones en la composición de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional. Aceptar la integración más plural en las comisiones bicamarales, como lo proponemos, en donde estén representados todos los grupos parlamentarios.

En tal virtud, se propone ampliar la representación política de las tres comisiones bicamarales mencionadas, con el propósito de que se encuentre representada la diversidad de las opiniones que conforman esta nueva realidad mexicana. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 141 y 143 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 56 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por

la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena

Norma Rocío Nahle García, integrante de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, número 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 141 y 143 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 56 de la Ley de Seguridad Nacional, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las comisiones son órganos del Congreso que permiten una adecuada división del trabajo y un estudio especializado de diversas materias, que hacen posible un funcionamiento más eficaz de las Cámaras que lo integran. El nivel de complejidad que ha adquirido el Poder Legislativo en México, fruto de la pluralidad política que en éste se expresa, han conducido a fortalecer un régimen de comisiones permanentes. Dentro de éstas se encuentran las comisiones bicamarales concebidas para atender asuntos específicos: el funcionamiento del Canal del Congreso y los servicios que ofrece el sistema de bibliotecas están regulados en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Los temas relacionados con la seguridad nacional también son atendidos desde la óptica del control parlamentario por una comisión bicameral que se desprende de la Ley de Seguridad Nacional.

El Canal del Congreso tiene como función fomentar la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas nacionales, para fortalecer la opinión pública, que se realice con plena libertad y tolerancia, así como construir un vínculo entre el Congreso, los órganos que lo integran y la sociedad, que permita establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre las partes.

De acuerdo con su reglamento, el canal tiene entre sus funciones a) realizar la cobertura en aquellos espacios en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto; contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia; c)

considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a las cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos.

El Canal del Congreso ha realizado una labor muy importante en la tarea de difusión del trabajo legislativo en comisiones, en los debates efectuados en el Pleno, en los análisis que se llevan a cabo en los foros, durante las comparecencias de los funcionarios públicos, en las barras informativas, en los programas de análisis sobre la realidad nacional e internacional, así como en la transmisión de programas culturales. El Canal del Congreso será un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de contar con un parlamento abierto en un régimen democrático como al que aspiramos.

Por otra parte, el Congreso mexicano realiza una labor de divulgación a través de su sistema de bibliotecas. Su misión es apoyar las labores institucionales de los diputados, su cuerpo de asesores, y los órganos de la Cámara, mediante el suministro oportuno de un servicio de información integral basado en los recursos bibliográficos, documentales y electrónicos. Los servicios de bibliotecas también se ofrecen al público en general. Las políticas que se definen en la comisión bicamaral son de vital importancia para la prestación eficiente de los servicios bibliotecarios.

En otro orden de ideas, preservar la seguridad nacional es una de las tareas primordiales de un estado democrático. De conformidad con la Ley de Seguridad Nacional corresponde al titular del Ejecutivo Federal la determinación de la política en la materia y dictar los lineamientos que permitan articular las acciones de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional. Así, la seguridad nacional es concebida como el conjunto de acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

No obstante que el papel del Ejecutivo es primordial, la seguridad nacional está sujeta a un control parlamentario. De esta manera el artículo 56 de la ley de la materia establece:

Artículo 56. Las políticas y acciones vinculadas con la seguridad nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo federal, por conducto de una comisión bicamaral integrada por tres senadores y tres diputados.

La presidencia de la comisión será rotativa y recaerá alternadamente en un senador y un diputado.

Complementariamente, el artículo 57 de la ley citada establece las atribuciones de dicha comisión:

Artículo 57. La comisión bicamaral tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar informes concretos al centro cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividades;

II. Conocer el proyecto anual de la Agenda Nacional de Riesgos y emitir opinión al respecto;

III. Conocer el informe a que hace referencia el artículo 58 de esta ley;

IV. Conocer los reportes de actividades que envíe el director general del centro al secretario ejecutivo;

V. Conocer los informes generales de cumplimiento de las directrices que dé por escrito el secretario ejecutivo al director general del centro;

VI. Conocer de los acuerdos de cooperación que establezca el centro y las acciones que realicen en cumplimiento de esos acuerdos;

VII. Requerir al centro y a las instancias correspondientes los resultados de las revisiones, auditorías y procedimientos que se practiquen a dicha institución;

VIII. Enviar al consejo cualquier recomendación que considere apropiada; y

IX. Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Morena considera que la importancia de los asuntos que conoce esta comisión exige el concurso de todas las fuerzas políticas del país representadas en el Congreso. No hay ninguna razón legal ni política para que existan limitaciones en la composición de la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional.

Aceptar la integración más plural en las comisiones bicamarales como lo proponemos, en donde estén representa-

dos todos los grupos parlamentarios, evitará interpretaciones discrecionales de la Ley Orgánica del Congreso a la hora de conformarlas como ocurrió en la Cámara de Diputados al inicio de esta legislatura, en que el acuerdo de su integración no fue sometido al pleno, violando lo dispuesto en dicha ley.

En tal virtud, Morena propone ampliar la representación política en las tres comisiones bicamarales mencionadas con el propósito de que se encuentre representada la diversidad de opiniones políticas que conforman la nueva realidad mexicana. El pluralismo, signo distintivo de nuestra incipiente democracia, debe reflejarse en la integración de todas las comisiones bicamarales del Congreso.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de

Decreto por el que se reforman los artículos 141 y 143 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 56 de la Ley de Seguridad Nacional

Artículo Primero. Se reforman los párrafos segundo del artículo 141 y tercero del artículo 143 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo 141.

1. ...

2. La comisión estará integrada por diputados y senadores electos por el pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política, **bajo los principios de proporcionalidad y pluralidad, garantizando que queden representados todos los grupos parlamentarios.** En su caso, los legisladores de la comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

3. a 5. ...

Artículo 143.

1. y 2. ...

3. La administración y operación de las Bibliotecas será responsabilidad de los servicios establecidos en cada Cámara, conforme a los títulos segundo y tercero de esta ley, y a través de una comisión bicamaral del Sistema de Bi-

liotecas, integrada por diputados y senadores, electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política, **bajo los principios de proporcionalidad y pluralidad, garantizando que queden representados todos los grupos parlamentarios.** En su caso, los legisladores de la comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 56. Las políticas y acciones vinculadas con la seguridad nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo federal, por conducto de una comisión bicamaral integrada por senadores y diputados, electos por el pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política, **bajo los principios de proporcionalidad y pluralidad, garantizando que queden representados todos los grupos parlamentarios.**

La presidencia de la comisión será **rotatoria** y recaerá alternadamente en un senador y un diputado.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de enero de 2016.— Diputada y diputado: Norma Rocío Nahle García, Virgilio Dante Caballero Pedraza (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Hernández. Túrnese a las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Gobernación de la Cámara de Diputados, para dictamen.

El siguiente punto del orden del día son los dictámenes a discusión de proposiciones con puntos de acuerdo. Y corresponde a la discusión de dictámenes de la Segunda Comisión. Pido a la Secretaría dar cuenta de los enunciados.

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES CON PUNTOS DE ACUERDO DE LA SEGUNDA COMISIÓN

RECONOCIMIENTO A LOS CIUDADANOS MEXICANOS POR LOS PREMIOS OTORGADOS EN LA EDICIÓN NÚMERO 73 DE LOS GLOBOS DE ORO

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el que se hace un reconocimiento a los ciudadanos mexicanos por los premios otorgados en la edición número 73 de los Globos de Oro.

*Aprobado, comunicas e
Enero 27 del 2016.*



Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se hace un reconocimiento a los ciudadanos Mexicanos por los premios otorgados en la edición número 73 de los Globos de Oro.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se hace un reconocimiento a los ciudadanos Mexicanos por los premios otorgados en la edición número 73 de los Globos de Oro, suscrita por el Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del PRD.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, en fecha del 13 de enero del año 2016, el Senador Zoe Robledo Aburto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se hace un reconocimiento a los ciudadanos Mexicanos por los premios otorgados en la edición número 73 de los Globos de Oro.
2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión - de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública - mediante el oficio D.G.P.L. 63-II-2-356.
3. El 14 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, el cual fue enviado a los integrantes de esta Dictaminadora para sus comentarios y propuestas, por lo que se da cuenta con el Dictamen correspondiente.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se hace un reconocimiento a los ciudadanos Mexicanos por los premios otorgados en la edición número 73 de los Globos de Oro.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Senador Zoé Robledo Aburto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proponente del punto de acuerdo que se dictamina, establece expresamente en sus consideraciones lo siguiente:

“El 10 de enero de 2016 se llevó acabo la 73 edición de los premios Globo de Oro en el hotel Beverly Hilton de la ciudad de Los Ángeles, dicha ceremonia revistió un significado muy especial porque entre los nominados se encontraban mexicanos destacados en el ámbito del cine y la televisión mundial.

En esta edición de los premios Globo de Oro, por segundo año consecutivo, Alejandro González Iñárritu se adjudicó el Globo de Oro en las categorías de Director y Película de Drama por su cortometraje El Renacido.

Asimismo, Gael García Bernal obtuvo un Globo de Oro como el Mejor Actor en una Serie de Comedia o Musical, por su participación en el programa Mozart in the Jungle.

Como es bien sabido, Iñárritu, de manera independiente y sin apoyo por parte del Estado mexicano, en diferentes ocasiones ha alcanzado diversos reconocimientos a nivel internacional, tal como fue el ganar tres Óscares por la película Birdman (Mejor Película, Mejor dirección, Mejor guión original) en la 87 edición de estos premios y el premio a la Crítica en Cannes por Amores Perros, de la misma manera, este cineasta ha sido nominado a los Óscares por Babel y Biutiful por Mejor Película Extranjera respectivamente.

Por su parte, a nivel internacional, Gael García Bernal, también sin apoyo del Estado Mexicano ganó en el año 2001 el premio Marcello Mastroianni a la interpretación revelación por la película Y Tu Mamá También, en el 2006 el premio Gotham al mejor reparto por su participación en la cinta Babel, de la misma manera, ha sido nominado a los premios BAFTA por su actuación en la película Diarios de Motocicleta y a los premios Goya como mejor actor de reparto en la película Sin Noticias de Dios.

Por lo anterior y por muchos ejemplos más como lo es el caso de los creadores Alfonso Cuarón o Emmanuel Lubezki, es claro que México es cuna y semillero de gente talentosa y artísticamente sensible que debería

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se hace un reconocimiento a los ciudadanos Mexicanos por los premios otorgados en la edición número 73 de los Globos de Oro.

de ser apoyada y empoderada por los tres órdenes de gobierno y por las instituciones culturales para ayudar a que los sueños de los miles de actores, fotógrafos y cineastas mexicanos se vean realizados y en su momento, reconocidos por la comunidad internacional.

Los legisladores estamos facultados para presentar proposiciones con punto de acuerdo para solicitar la declaración expresa en relación con acontecimientos de interés general. Con base en ello, consideró oportuno que la Comisión Permanente no solo congratule a estos talentosísimos mexicanos por los premios recibidos, sino que también, se propongan y administren esquemas y mecanismos para el apoyo a los cineastas y actores nacionales, pues hasta ahora, la historia nos ha dejado ver que, el Estado Mexicano, no apoya con recursos federales a estos mexicanos, sino que los deja a su suerte y es que con sus propios recursos y sin el apoyo del gobierno federal, es que han salido adelante.

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión se congratula y emite su más alto reconocimiento a los ciudadanos mexicanos Alejandro González Iñárritu y Gael García Bernal por los premios otorgados en la 73 edición de los premios Globo de Oro.

Segundo. Se solicita a la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión a que considere este punto de acuerdo de urgente u obvia resolución”.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se hace un reconocimiento a los ciudadanos Mexicanos por los premios otorgados en la edición número 73 de los Globos de Oro.

Comisión, coincidimos y acompañamos las consideraciones, motivaciones y argumentaciones que refiere el Punto de Acuerdo que se provee y que han sido citados literalmente en el presente dictamen.

II. Empero de lo anterior es menester señalar que si bien es cierto los galardonados con distinguidos reconocimientos internacionales por su labor en el arte escénico y de dirección cinematográfica, han carecido del apoyo a sus actividades artísticas, también es cierto que el Instituto Mexicano de Cinematografía, por sus siglas IMCINE, es una institución cultural que fue creada para fomentar el cine mexicano, cuyo objetivo principal es incrementar el acervo cultural de nuestra sociedad, e impulsar la industria cinematográfica de nuestro país, promoviendo la expresión artística y cultural para fortalecer la identidad y diversidad nacionales, por lo que en concordancia al objeto para lo cual fue creado el IMCINE y en relación a lo plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 y, el Programa Sectorial “México, con educación de calidad”, el IMCINE continúa con la función de Fomento a la Creación Cinematográfica y del cual depende la creación e implementación del existente “Programa de Estímulo a Creadores Cinematográficos”, el cual contiene los siguientes puntos estratégicos:

- Otorgar estímulos económicos para la escritura y reescritura de guiones cinematográficos, así como para el Desarrollo de Proyectos.
- Otorgar apoyos para el reforzamiento de los proyectos a través de cursos, talleres y asesorías dirigidos a cineastas.
- Establecer mecanismos que permitan la interrelación de los egresados de las escuelas de cine con profesionales del guión, para una mejor integración a la actividad cinematográfica del país.
- Estimular a los creadores y adaptadores de guiones para fomentar su especialización y su profesionalización.

Por lo que con fundamento en el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita informe a esta soberanía por parte del titular del Instituto Mexicano de Cinematografía, sobre el resultado del “Programa de Estímulo a Creadores Cinematográficos”, sus alcances y resultados medibles, así como los proyectos apoyados por dicha institución durante el año 2015, conforme a la convocatoria emitida para la anualidad próxima pasada.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se hace un reconocimiento a los ciudadanos Mexicanos por los premios otorgados en la edición número 73 de los Globos de Oro.

III. Por otra parte y con el objeto de desahogar el presente punto de acuerdo señalado por el proponente como de urgente resolución, esta dictaminadora ha de señalar que no concurre y no se actualiza el supuesto legal normativo regulado en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 59.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión - de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión se congratula y emite su más alto reconocimiento a los ciudadanos mexicanos Alejandro González Iñárritu y Gael García Bernal por los premios otorgados en la 73° edición de los premios Globo de Oro.

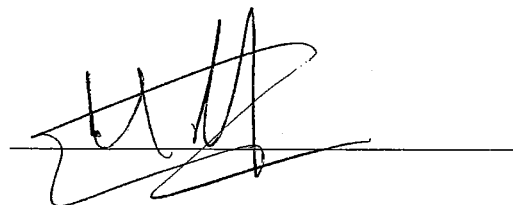
Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Instituto Mexicano de Cinematografía, para que informe sobre el estatus del “Programa de Estímulo a Creadores Cinematográficos”, sus alcances y resultados medibles, así como los proyectos apoyados por dicha institución durante el año 2015.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 20 de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

PRESIDENTE

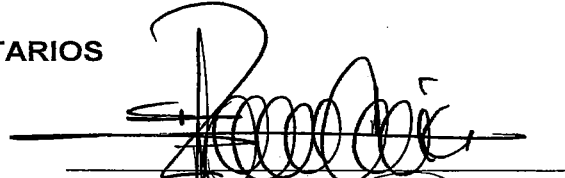
Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se hace un reconocimiento a los ciudadanos Mexicanos por los premios otorgados en la edición número 73 de los Globos de Oro.

SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

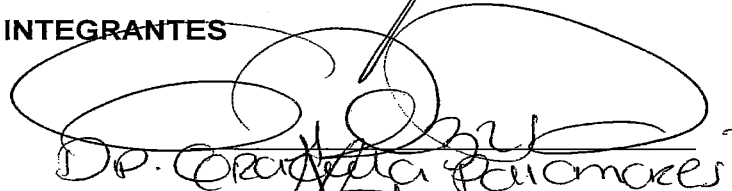


Dip. Felipe Reyes Álvarez



INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina



Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo



Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Sen. Anabel Acosta Islas



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz



Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa



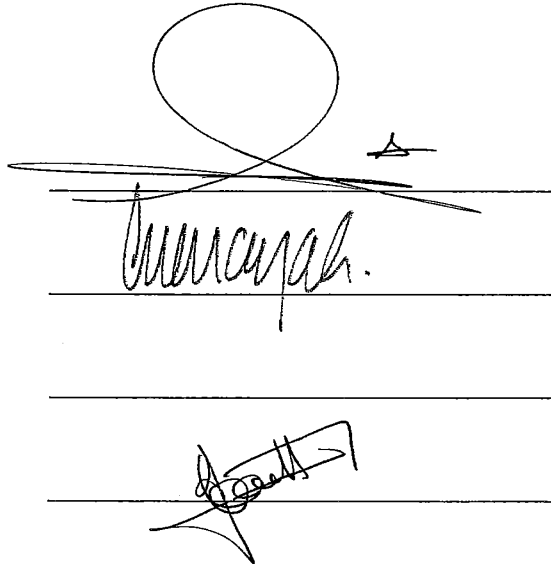
Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se hace un reconocimiento a los ciudadanos Mexicanos por los premios otorgados en la edición número 73 de los Globos de Oro.

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



The image shows four handwritten signatures, each written on a horizontal line. The first signature is a large, stylized circle with a horizontal line through it. The second signature is a cursive name that appears to be 'Sharon'. The third signature is a cursive name that appears to be 'Luis'. The fourth signature is a cursive name that appears to be 'Martha'.

IMPLANTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DEL PAÍS

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

*Aprobado, comuníquese.
Enero 27 del 2016.*



Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país, suscrita por el Senador Jorge Aréchiga Ávila, del Grupo Parlamentario del PVEM.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, en fecha del 13 de enero del año 2016, el Senador Jorge Aréchiga Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión - de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública - mediante el oficio D.G.P.L. 63-II-1-0431.

3. El 14 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, el cual fue enviado a los integrantes de esta Dictaminadora para sus comentarios y propuestas, por lo que se da cuenta con el Dictamen correspondiente.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Senador Jorge Aréchiga Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponentes del punto de acuerdo que se dictamina, establece expresamente en sus consideraciones:

“México es reconocido mundialmente por su cultura. Los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos son motivo de orgullo y vanagloria por ser prueba palpable de la grandeza de la historia de la República Mexicana.

Tal es la relevancia de la materia en el país que la Carta Magna reserva en el artículo 3o., fracción V, que “además de impartir educación, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”.

Así, al considerar la cultura como uno de los cimientos torales de México, hoy la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), entre otros, son los encargados de fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, aunado a preservar de forma integral el patrimonio cultural de la nación.

Cabe destacar que el país tiene una infraestructura y patrimonio culturales excepcionalmente amplios que lo ubican como líder de América Latina en este rubro ya que entre su acervo tiene 187 zonas arqueológicas abiertas al público, mil 184 museos, 7 mil 363 bibliotecas públicas, 594 teatros, mil 852 centros culturales y 869 auditorios, entre otros espacios, en los cuales se desarrolla una actividad cultural permanente.

Son precisamente los monumentos y las zonas arqueológicas donde se puede interactuar directamente con la historia, por lo que existe la obligación de proteger y conservar los vestigios que son parte de nuestra identidad y diversidad cultural.

De ahí que la finalidad de la presente proposición con punto de acuerdo es exhortar a las autoridades competentes a que coadyuven para que todas las zonas arqueológicas del país tengan un plan de manejo en el cual se plasme el manejo y operación que garantice su conservación y protección integral, se asegure que su uso sea responsable y racional, se fomente la investigación, difusión y valoración y, se contribuya con el desarrollo sustentable regional y nacional.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

Las zonas y los monumentos arqueológicos son objeto de visita por connacionales y extranjeros a fin de conocer y reconocer la herencia cultural de México. Tal es la relevancia del turismo que generan los vestigios de los pueblos originarios, que han colocado al país en el principal destino turístico de América Latina y el décimo más visitado del mundo.²

Cabe destacar que de las 187 zonas arqueológicas abiertas al público, 10 son bienes culturales inscritos en la lista de patrimonio mundial cultural de la humanidad declarada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):

1. Centro histórico de Oaxaca y zona arqueológica de Monte Albán (1987).
2. Ciudad prehispánica de Teotihuacán.
3. Ciudad prehispánica y parque nacional de Palenque (1987).
4. Ciudad prehispánica de Chichén-Itzá (1988).
5. Ciudad prehispánica de El Tajín (1992).
6. Ciudad prehispánica de Uxmal (1996).
7. Zona arqueológica de Paquimé (Casas Grandes, 1998).
8. Zona de monumentos arqueológicos de Xochicalco (1999).
9. Antigua ciudad maya de Calakmul (Campeche, 2002).
10. Cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en los valles centrales de Oaxaca (2010).

De las mencionadas zonas arqueológicas es de resaltar la de Monte Albán, la cual en enero de este año recibió un reconocimiento internacional por un panel de expertos en patrimonio mundial, nombrando al recinto prehispánico como el sitio inscrito en la lista de la UNESCO con el mejor plan de manejo del planeta, superando a centros como las cuevas con pintura prehistórica de Pech Merle, Francia; la Ciudad Prohibida en China; el Taj Mahal en la India, el Valle de los Reyes en Luxor, Egipto y Herculano en Italia.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

Los especialistas en mención valoraron entre otros

1. Significado histórico.
2. Presentación y nivel de preservación.
3. Experiencia y accesibilidad del visitante al recinto.
4. Comodidad vacacional de la región circundante.
5. Impacto a los visitantes.
6. Belleza del paisaje.
7. Rango o cantidad de vestigios históricos, así como de museos cercanos.
8. Nivel de conocimiento y comprensión que aporta a los visitantes y habitantes originarios.

Por otro lado, en octubre del mismo año nueve zonas arqueológicas que representan la totalidad de las culturas prehispánicas de México; a saber: Palenque, Teotihuacán, Monte Albán, Chichén Itzá, El Tajín, Uxmal, Paquimé, Xochicalco, Calakmul, y sus tres pueblos: Kabah, Labná y Sayil, fueron inscritas en el Registro Internacional de Bienes Culturales Bajo Protección Especial de la UNESCO y se les colocó el emblema del Escudo Azul³ por triplicado. Lo anterior, en cumplimiento de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.⁴ Dicha distinción implica un mayor compromiso del gobierno mexicano en cuanto a las condiciones de conservación de las zonas arqueológicas, así como, generar entre la sociedad y las autoridades un incremento en la cultura de preservación, que incluya medidas para la prevención de desastres y evitar el saqueo en caso de conflicto.

A este reciente compromiso internacional adquirido por México para proteger y conservar su patrimonio histórico se suman otros instrumentos que ponderan la relevancia de preservar el legado cultural de nuestros predecesores:

1. La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Establece la obligación de los estados parte de: "...identificar,

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

2. La Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos. Considera que la conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento y que su ejecución en las ruinas así como, las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deben estar garantizados.

3. La Carta de México en Defensa del Patrimonio Cultural. Señala que es indispensable incluir en todos los programas de desarrollo nacional y regional una preocupación activa por la defensa del patrimonio cultural.

4. La Carta de Burra 5 para los Sitios de Significación Cultural. Indica que el objetivo de la conservación es preservar la significación cultural de una zona arqueológica, que la conservación es parte integral de una buena gestión de los sitios y que éstos deberán ser salvaguardados y no deberán ser sometidos a riesgo o expuestos a un estado vulnerable.

5. La Carta Internacional para la Protección y Manejo del Patrimonio Arqueológico. Manifiesta que la protección y adecuado manejo de las zonas arqueológicas son imprescindibles para permitir a los arqueólogos y a otros científicos estudiarlo e interpretarlo en nombre de generaciones presentes y futuras para su beneficio.

6. La Carta de Ename 6 del Icomos para la Interpretación de los Sitios Patrimoniales Culturales de 1995. Menciona que la interpretación del significado de los sitios patrimoniales culturales es una parte integral del proceso de conservación y que es fundamental para tener resultados positivos en este campo.

7. Los Principios para la Preservación, Conservación y Restauración de Pinturas Murales, ratificados por el Icomos en 2003. Establecen que las superficies arquitectónicas y las capas de acabados, con sus valores históricos, estéticos y técnicos, deben considerarse como componentes de igual importancia que los monumentos; así como que todos los proyectos de conservación deben iniciarse mediante una investigación científica sólida y rigurosa.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

Por todos estos compromisos que mandatan la preservación de los vestigios ancestrales en suma a lo establecido en la Carta Magna de nuestro país en materia de Cultura, es que se debe llevar acabo el manejo adecuado e integral de los sitios arqueológicos.

Como ha quedado referido, algunos sitios arqueológicos (no más de veinte) ya tienen algún medio de protección o reconocimiento por su labor de conservación y manejo idóneo. Pero, es de recordar que son 187 zonas que albergan monumentos arqueológicos, por lo que es urgente que cada uno de ellos tengan un plan de manejo acorde a sus características y necesidades para lograr su preservación.

Si bien es cierto, según datos del Segundo Informe de Ejecución 2014 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se concluyeron 22 planes de manejo de zonas arqueológicas, y en lo que corresponde a la conservación del patrimonio cultural, se llevaron a cabo diversos trabajos en las zonas arqueológicas de Teotihuacán, Puebla y Oaxaca.⁷

También es cierto que se desconoce cuáles son esas zonas que ya cuentan con dichos planes de manejo, que lineamientos tienen considerados, en qué estado se encuentra cada plan de manejo es decir, si se encuentran con medidas vigentes o requieren revalorar las acciones implementadas por resultar obsoletas, así como las actividades de mantenimiento y preservación que llevan a cabo para conservar las zonas y los monumentos arqueológicos, por mencionar sólo algunos.

Por otro lado, y más grave aún, no se tiene conocimiento de cuales zonas arqueológicas no tienen un plan de manejo, ni tampoco si se está ejecutando algún tipo de acciones para lograr su conservación o bien, si las acciones que se están desarrollando son las adecuadas.

Es por todos sabido que los daños más comunes en una zona arqueológica pueden dividirse en dos grupos principales: uno, los que han sido ocasionados por el paso del tiempo y los factores ambientales, y dos, los que se deben a la acción directa o indirecta del hombre.⁸ De ahí que los planes de manejo de las zonas arqueológicas son un factor determinante para que se lleve a cabo su adecuada conservación y aprovechamiento.

Por lo anterior, la presente proposición pretende sumar esfuerzos para proteger y conservar la invaluable herencia cultural de nuestro país, exhortando a las autoridades competentes a que coadyuven para que cada

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

“... zona arqueológica de México tenga un plan de manejo acorde a sus necesidades particulares, al igual que, realicen una evaluación de los ya existentes y finalmente, implementen acciones de inspección y vigilancia para constatar la adecuada preservación del patrimonio cultural”.

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que remita a esta soberanía un informe sobre cuales zonas arqueológicas tienen plan de manejo y cuál es su estado en la actualidad.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a informar a esta soberanía sobre las zonas arqueológicas que no tienen un plan de manejo; asimismo, lo incita a que coadyuve con los responsables del manejo y operación de las zonas arqueológicas para que en un plazo no mayor de 365 días tengan el documento concluido, aprobado y en ejecución.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a realizar inspección y vigilancia en las zonas arqueológicas para revisar que se cumpla lo establecido en los planes de manejo y en los programas operativos anuales.

Notas

1 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

2 De conformidad con datos de la Organización Mundial del Turismo.

3 El Escudo Azul es el símbolo utilizado para identificar los sitios culturales protegidos por la Convención. Este emblema también dio su nombre al Comité Internacional del Escudo Azul (ICBS) que obra para proteger el patrimonio cultural mundial amenazado por catástrofes naturales o causadas por el hombre.

4 Dicho tratado internacional es el primero dedicado a la protección del patrimonio cultural en situación de guerra, y recalca el concepto de patrimonio común a la humanidad.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

5 Teniendo en consideración la Carta Internacional para la conservación y Restauración de Monumentos y Sitios (Venecia 1964), y las resoluciones de la quinta asamblea general del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (Moscú 1978), la Carta Burra fue adoptada el 19 de agosto de 1979 por el Icomos Australia (Comité Nacional Australiano del Icomos) en Burra, Australia del Sur. Fue actualizada el 23 de febrero de 1981, el 23 de abril de 1988 y el 26 de noviembre de 1999. Icomos internacional, página web consultada el 7 de abril de 2014. http://www.international.icomos.org/charters/burra1999_spa.pdf

6 El Centro Ename para la arqueología pública y presentación del patrimonio es uno de los principales centros internacionales con conocimientos y experiencia en la interpretación del patrimonio. Este centro fue la base para crear el convenio de Ename Icomos para la Interpretación y Presentación del Patrimonio Cultural. Icomos es el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, además de ser un órgano consultivo de la UNESCO él proporciona al Comité del Patrimonio Mundial evaluaciones de bienes culturales y mixtos que son propuestos para su inscripción en la lista del patrimonio mundial. Este centro cuenta con proyectos en Flandes, Europa, así como en el resto del mundo los que se caracterizan por un enfoque creativo, abierto, multidisciplinar y científico. Cuyo objetivo es dar a la herencia cultural un papel dinámico en el mundo. Página web del Centro Ename, consultada el 7 de abril de 2014. <http://www.enamecenter.org/EEC2013/index-S.html>

7 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Segundo Informe de Ejecución 2014. Véase http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/Ejecucion/2_je_2014_CONSOLIDADO.pdf Noviembre de 2015.

8 Manual de Conservación Preventiva en Zonas Arqueológicas. Véase http://www.mener.inah.gob.mx/archivos/cncpcmanualconservacion_arque.pdf Noviembre de 2015”.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

III. CONSIDERACIONES

- I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con las consideraciones, motivaciones y argumentaciones que refiere el Punto de Acuerdo que se provee y que han sido citados literalmente en el presente dictamen y por tanto es menester fundamentar el presente dictamen y es de actualizarse el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que informe a esta soberanía, lo relativo al punto de acuerdo que se provee.

- II. Esta Comisión considerara en el presente dictamen que en virtud de las últimas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas el pasado 17 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, es necesario modificar el presente punto de acuerdo, en el sentido de que actualmente la funciones desarrolladas por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, corresponden a la recién creada Secretaría de Cultura, lo anterior en armonía con la reforma aludida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para que remita a esta soberanía un informe sobre las zonas arqueológicas que tienen plan de manejo y su estado actual.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a informar a esta soberanía sobre las zonas arqueológicas que no tienen un plan de manejo; asimismo, le solicita a que coadyuve con los responsables del manejo y operación de las zonas arqueológicas para que en un plazo no mayor de 365 días tengan el documento concluido, aprobado y en ejecución.

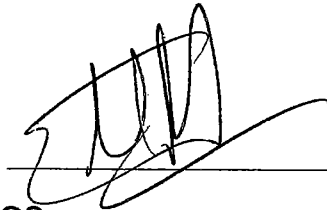
Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a realizar inspección y vigilancia en las zonas arqueológicas para revisar que se cumpla lo establecido en los planes de manejo y en los programas operativos anuales.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 20 de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión:

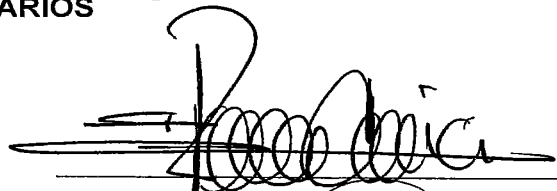
PRESIDENTE

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes

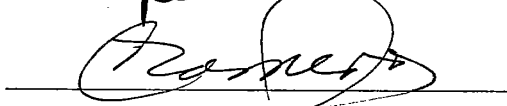


SECRETARIOS

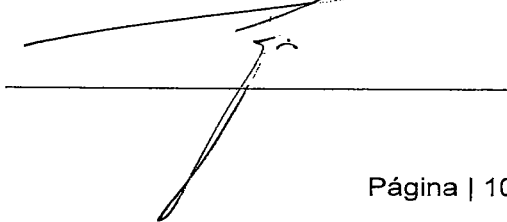
Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo



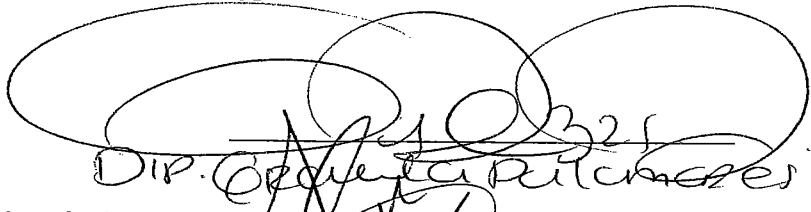
Dip. Felipe Reyes Álvarez



Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al INAH a informar, sobre la implantación de planes de manejo de las zonas arqueológicas del país.

INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina



DIP. José Luis Toledo Medina

Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras

Sen. Anabel Acosta Islas

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz

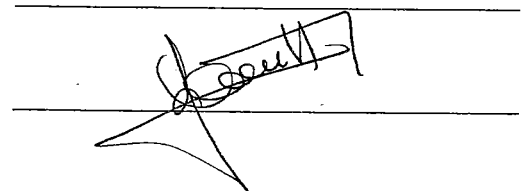
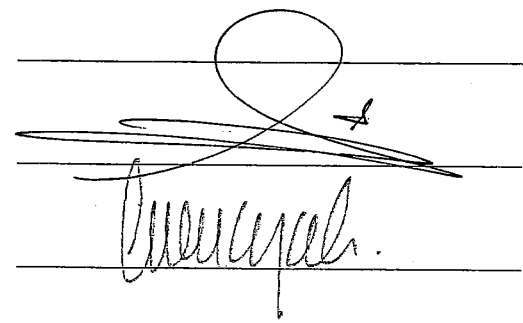
Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



CONCLUIR LOS ACUERDOS CON LA EMBAJADA DE AZERBAIYÁN PARA FORTALECER LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS CON ESE PAÍS

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país.

*Aprobado, comuníquese.
Enero 27 del 2016.*



Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Jefe del Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país, suscrita por el Senador Jorge Luis Lavalle Maury y la Senadora Gabriela Cuevas Barrón del Grupo Parlamentario del PAN.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, en fecha del 13 de enero del año 2016, el Senador Jorge Luis Lavalle Maury y la Senadora Gabriela Cuevas Barrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Jefe del Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país.
2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión - de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública - mediante el oficio D.G.P.L. 63-II-2-358.
3. El 14 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, el cual fue enviado a los integrantes de esta Dictaminadora para sus

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país.

comentarios y propuestas, por lo que se da cuenta con el Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponentes del punto de acuerdo que se dictamina, establecen expresamente en sus consideraciones lo siguiente:

“Las prácticas diplomáticas que México ha privilegiado se han caracterizado por tener en sus bases la demostración de respeto, cooperación y cercanía con el objetivo de afianzar los lazos comerciales, culturales y de intercambio, lo cual permite ser un actor dinámico en el ámbito internacional.

En particular el Senado de la República, tiene dentro de sus objetivos principales el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas con los países miembros de sus prácticas parlamentarias y en apego a la política exterior que México ha ejercido a lo largo de su historia, el cumplimiento de los acuerdos establecidos con las representaciones diplomáticas deben ser cumplidos en el marco de la cordialidad, respeto y apoyo mutuo por la soberanía e integridad territorial.

Dichas acciones se encuentran encaminadas a mantener las relaciones diplomáticas con todos los países, en condiciones óptimas que permitan fortalecer los vínculos con los Estados con los que México tiene intereses mutuos de crecimiento y desarrollo ya que aportan las bases para el progreso en conjunto.

En diversas oportunidades el Poder Legislativo ha manifestado su postura respecto a diversas situaciones de conflicto entre dos Repúblicas amigas como lo son Armenia y Azerbaiyán, condenando la ocupación de los territorios de Azerbaiyán y el genocidio de Jodyalí sufrido por la población civil de Azerbaiyán, donde se ha expresado el más grande anhelo de que sean resueltos los conflictos para alcanzar la paz entre dichos países hermanos.

En este sentido, el 4 de noviembre de 2011 el Senado de la República aprobó un punto de acuerdo por el que con pleno respeto a la soberanía de los pueblos de Armenia y Azerbaiyán, exhortó a sus gobiernos a propiciar

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país.

de la manera más pronta y expedita, encuentros bajo el formato que se considere propicio, a efecto de alcanzar un acuerdo que ponga fin de manera definitiva al conflicto en la región Nagorno-Karabaj e hizo un llamado a los copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE, a seguir brindando todo el apoyo necesario a ambos gobiernos para facilitar la solución pacífica y duradera del conflicto.

Por otro lado, la Cámara de Diputados coincidió en aprobar un punto de acuerdo al respecto, por lo que el 8 de diciembre del 2011 condenó la ocupación del territorio de Nagorno Karabaj de la República Azerbaiyana y las muertes, lesiones y vejaciones causadas a pobladores de la República de Azerbaiyán, particularmente, las que tuvieron lugar en el denominado "Genocidio de Jodyali". Asimismo a través del segundo resolutivo lamentó profundamente que el conflicto en ese territorio subsista, y que no se haya encontrado una solución a través de los mecanismos de paz; por lo que se exhortó a los diversos actores a fortalecer el diálogo para la solución del conflicto. En el tercer, cuarto y quinto resolutivo se instó al titular del Ejecutivo a pronunciarse respecto a las hostilidades y crisis de violencia en la región y que fueron reanudadas con mayor intensidad.

En este sentido, México ha estado atento a mantener una sana relación con ambas Repúblicas independientemente de su situación particular, es por ello que en una muestra de apoyo mutuo el 26 de agosto de 2010 el Gobierno del Distrito Federal realizó un convenio específico de colaboración suscrito por el entonces jefe del gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón y el embajador de Azerbaiyán en México, el excelentísimo Ilgar Mukhtarov, cuyo objetivo refiere:

"El objetivo general de este proyecto es el mejoramiento y renovación de este parque ubicado en el extremo oriente de la primera sección del Bosque de Chapultepec, se trata de una propuesta de intervención física mediante el mejoramiento integral del espacio público; consistente en la recuperación de las visuales urbanas desde y hacia el parque, la recuperación de los flujos peatonales hacia y a través del parque y la creación de zonas de permanencia para la recreación e interacción social, a través del saneamiento, el ordenamiento y la renovación de la vegetación, la renovación de pavimentos, el ordenamiento y renovación del mobiliario urbano, la iluminación y la señalización, módulos de bici estacionamientos, renovación de la cafetería existente y la construcción de un espacio

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país.

conmemorativo de la escultura del padre de la patria de Azerbaiyán con una escultura del padre de la patria Heidar Aliyev".¹

En este sentido, el objetivo del convenio fue cumplido en su totalidad, beneficiando a la ciudadanía en general convirtiéndolo en un espacio público y siendo un referente de la amistad entre la República de Azerbaiyán y México, que fue inaugurado el 22 de agosto de 2012.

Tras distintas movilizaciones civiles que se expresaron en contra de elementos en el diseño del parque, estos fueron retirados en enero de 2013.

En este sentido, el gobierno del Distrito Federal acordó compensar a la Embajada por la modificación en el diseño original, con la autorización de la desincorporación para su posterior enajenación a título oneroso en la modalidad de pago en especie del predio ubicado en avenida Paseo de la Reforma 660, publicado el 8 de enero de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuyo fin sería destinado a convertirse en Casa de la Cultura de la Embajada de Azerbaiyán.

Finiquitar los acuerdos realizados entre ambas dependencias, fortalecerá las relaciones e inversiones que el país tenga programadas en México, ya que el principal interés entre ambos actores es fortalecer el intercambio cultural, tecnológico, científico, deportivo y de negocios.

Las relaciones diplomáticas entre ambos países ha sido fructífera, prueba de ello es el establecimiento de la Embajada de México en la República de Azerbaiyán, sitio que es compartido con la Embajada de Colombia, según lo dispuso un acuerdo firmado por los cancilleres de Colombia, María Ángela Holguín Cuéllar, y de México, José Antonio Meade Kuribreña en la sede de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en Nueva York, el día 25 de septiembre de 2014.

Dicho acuerdo se suscribió en el marco de los esfuerzos de la Alianza del Pacífico de contar con representaciones en el exterior bajo la modalidad de embajadas compartidas y según lo expresado por la propia cancillería nacional permitirá a México tener una sede diplomática activa ante el gobierno de Azerbaiyán.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país.

México y Azerbaiyán establecieron relaciones diplomáticas el 14 de enero de 1992. Desde enero de 2008, con el establecimiento de su embajada en territorio nacional se ha logrado fortalecer la relación bilateral, y el trato que hasta el momento la Embajada de la República de Azerbaiyán ha recibido es respetuoso, amistoso y diplomático, lo que caracteriza a la hospitalidad mexicana, su preservación y conservación es la labor que día con día construye y fortalece la relación diplomática que se traduce en desarrollo benéfico para sus pueblos.

Bajo la premisa máxima de respeto, el Gobierno del Distrito Federal debe concluir el compromiso adquirido, a fin de que el asunto no perjudique otras esferas de la relación diplomática.

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a fin de que concluya los acuerdos realizados con la Embajada de Azerbaiyán cuyos resultados aportan al fortalecimiento de relaciones diplomáticas en beneficio de ambas naciones.

Nota

1 Convenio Específico de colaboración que celebran por una parte "El Gobierno del Distrito Federal" y por otra "El Gobierno de la República de Azerbaiyán" para el proyecto "Parque de la Amistad", 26 de agosto de 2010".

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país.

referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, manifestamos que es de actualizarse el artículo el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que informe esta soberanía, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre el estado y avances que guardan los acuerdos entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno de la República de Azerbaiyán, en lo relativo compensar a su Embajada por la modificación en el diseño original, con la autorización de la desincorporación para su posterior enajenación a título oneroso en la modalidad de pago en especie del predio ubicado en avenida Paseo de la Reforma 660, publicado el 8 de enero de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuyo fin sería destinado a convertirse en Casa de la Cultura de la Embajada de Azerbaiyán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

UNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Distrito Federal para que remita a esta soberanía, informe sobre el estado actual de los acuerdos cumplimentados entre la Embajada del Gobierno de la República de Azerbaiyán y el Gobierno de la Ciudad de México.

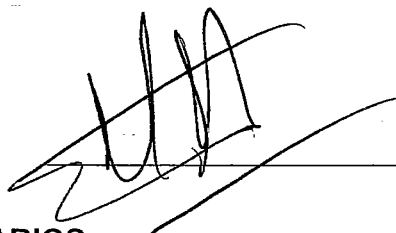
Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 20 de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país.

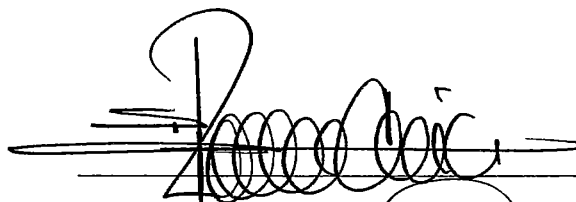
PRESIDENTE

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes

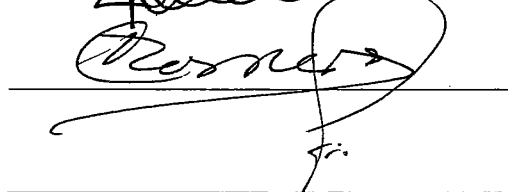


SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

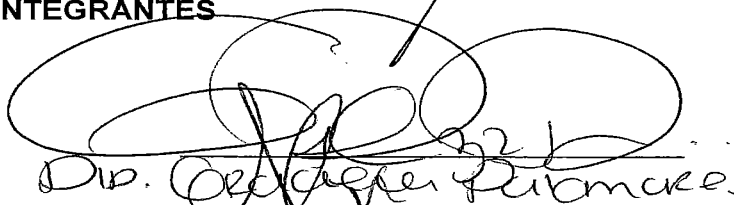


Dip. Felipe Reyes Álvarez



INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina



Dip. (Oscar) Pubmaker

Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

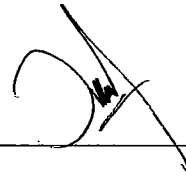


Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a concluir los acuerdos con la Embajada de Azerbaiyán para fortalecer las relaciones diplomáticas con ese país.

Sen. Anabel Acosta Islas



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz

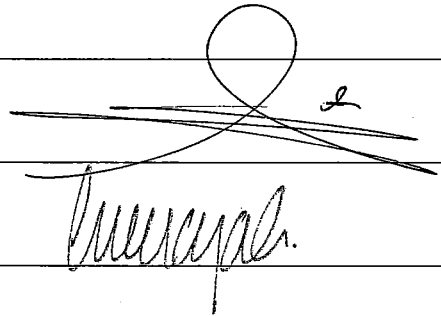
Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

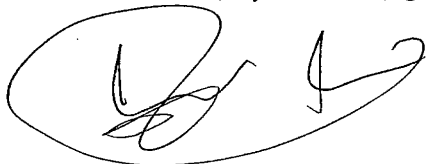
Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



CONDENA EL ENSAYO NUCLEAR EFECTUADO POR LA REPÚBLICA POPULAR DE COREA

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

*Aprobado, comuníquese.
Enero 27 del 2016.*



Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea, suscrita por los Senadores Laura Angélica Rojas Hernández, Luisa María Guadalupe Calderón Hinojosa, Angélica del Rosario Araujo Lara y Alejandro Encinas Rodríguez, de los Grupos Parlamentarios PAN, PRI y PRD. Asimismo, y en el mismo sentido, la Propuesta con Punto de Acuerdo, presentada por el Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, en fecha del 13 de enero del año 2016, los Senadores Laura Angélica Rojas Hernández, Luisa María Guadalupe Calderón Hinojosa, Angélica del Rosario Araujo Lara y Alejandro Encinas Rodríguez, integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI Y PRD, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea. Y de la misma manera y en la misma fecha, es de señalarse que el Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó en lo individual la Proposición con Punto de Acuerdo en el mismo sentido.

2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que ambos instrumentos parlamentarios referidos se turnaran para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, mediante el oficio D.G.P.L.63-II-1-0435 y oficio D.G.P.L.63-II-1-0434, respectivamente.

Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

3. El 14 de enero de 2016, esta Comisión recibió los turnos correspondientes, mismos que fueron enviados a los integrantes de esta Dictaminadora para sus comentarios y propuestas, por lo que se da cuenta con el Dictamen presente.

4.- Habiendo dado cuenta de lo anterior y en virtud de que se advierte la conexidad y similitud del sentido y contenido de ambas Proposiciones de los Senadores ya mencionados anteriormente, es razón por el que este cuerpo colegiado, dictamina acumular las proposiciones turnadas y se dictaminan en ese mismo sentido.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los Senadores integrantes de los Grupos Parlamentarios PAN, PRI, y PRD, proponentes del punto de acuerdo que se dictamina, establecen expresamente en sus consideraciones:

“El pasado miércoles 6 de enero, a las 10 horas locales, el servicio geológico de Estados Unidos detectó un terremoto de magnitud 5.1 en el noreste norcoreano, precisamente en el área de Kilju, donde el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, denominada comúnmente como Corea del Norte, había llevado a cabo tres pruebas nucleares anteriores (2006, 2009 y 2013). Más tarde, el mismo día, el gobierno de ese país, a través de un mensaje televisivo, informó que el terremoto había sido consecuencia de un “exitoso” ensayo de detonación de una bomba de hidrógeno o termonuclear con la que había advertido contar desde poco menos de un mes. La agencia oficial norcoreana de noticias, KCNA, divulgó una imagen de la orden, firmada por el líder supremo de ese país, Kim Jong-un, quien de su puño y letra enfatiza “Que el mundo vea este Estado fuerte, autosuficiente, en posesión de la bomba nuclear”. Prácticamente de inmediato, y a pesar de que aún se duda de la verdadera magnitud de la amenaza de una bomba que los escépticos aún creen no cuenta con las capacidades destructivas que Pyongyang señaló, se generalizó el rechazo de la comunidad internacional a esta afrenta a la estabilidad mundial por parte de uno de los pocos regímenes totalitarios que subsisten en el planeta.

El secretario general de la ONU condenó “de forma inequívoca” la prueba nuclear con una bomba de hidrógeno que el régimen de Pyongyang asegura haber llevado a cabo con éxito. El ensayo constituye “un elemento enormemente desestabilizador que menoscaba los esfuerzos internacionales contra la proliferación de las armas nucleares” y llamó al “cese de toda actividad nuclear” por parte de ese país. Su declaración fue

Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

recabada momentos antes de la reunión de emergencia convocada por el Consejo de Seguridad a puerta cerrada para examinar el tema. Durante esa reunión de carácter extraordinario, celebrada el pasado 6 de enero, el Consejo de Seguridad por unanimidad acordó preparar nuevas sanciones contra Corea del Norte. En un comunicado presentado a los medios por el Embajador uruguayo Elbio Rosselli, presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de enero, este órgano condenó enérgicamente el ensayo nuclear, lo calificó como una "clara amenaza para la paz y la seguridad internacional" y advirtió que tomaría "significativas medidas adicionales" ante la persistente violación de sus resoluciones por parte de este país. Se espera que el Consejo de Seguridad acuerde el texto de una resolución que incluya una nueva ronda, la quinta desde el primer ensayo nuclear país asiático en 2006, de sanciones en materia diplomática, financiera, comercial y aduanera. Las anteriores fueron adoptadas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 y 2094 (2013) del Consejo.

Desde su sede en Viena, Austria, el director del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Yukiya Amano, señaló que de confirmarse que Corea del Norte ha probado una bomba de hidrógeno, esto supondría una lamentable violación a resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y del propio OIEA. El diplomático japonés ofreció también la colaboración del OIEA para contribuir a una resolución pacífica del conflicto nuclear norcoreano retomando las inspecciones que el gobierno norcoreano decidió interrumpir en 2009. Por su parte, también desde Viena, la secretaria ejecutiva de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de las Pruebas Nucleares (CTBTO), Lassina Zerbo, enfatizó que el ensayo nuclear viola la norma universalmente aceptada contra las pruebas nucleares y a la que se han adherido 183 países –precisamente los signatarios del Tratado– desde 1996. Igualmente Zerbo subrayó su esperanza de que este ensayo constituya el llamado de alerta para que la comunidad internacional decida hacer entrar en vigor el tratado de prohibición completa.

Para el grueso de la comunidad internacional y especialmente para Corea del Sur, Japón y China, país con el que Corea del Norte atraviesa una etapa de especial frialdad en la historia reciente de sus relaciones bilaterales, la prueba constituye una amenaza que no puede pasar inadvertida y una provocación que de ninguna manera puede tolerarse. Tanto al interior como fuera del Sistema de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se encuentra actualmente en consultas para convenir en una respuesta concertada a esta detonación que supone una más en una larga lista de provocaciones a la paz y la seguridad internacionales del gobierno de Corea del Norte.

Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

En congruencia con su posicionamiento histórico en los foros multilaterales en materia de desnuclearización, el gobierno de México condenó enérgicamente el ensayo nuclear norcoreano enfatizando la manera en que éste viola resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas así como múltiples disposiciones del Tratado para la No Proliferación de las Armas Nucleares, TNP, y lo calificó como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales que mina la confianza e incrementa las tensiones en la península coreana. Mediante un comunicado, México subrayó también que siempre ha denunciado el desarrollo y la utilización de las armas nucleares mismas que por su sola existencia ponen en peligro a la humanidad entera y advirtió que continuará impulsando en la Asamblea General de la ONU iniciativas para abolir completamente las armas nucleares.

Entre octubre y diciembre pasado, conviene recordar que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó, con el respaldo de más de dos terceras partes de su membresía, diversas resoluciones que México elaboró y cabildeó con el copatrocinio de otros países en materia de desarme e impacto humanitario de las armas nucleares. A partir de su aprobación, las discusiones sobre armas nucleares, concentradas previamente en cuestiones de seguridad militar, deberán partir de la consideración del impacto que la utilización de estas armas tiene no sólo desde el punto de vista humanitario sino también desde la perspectiva de la protección del medio ambiente, los ecosistemas, el combate al cambio climático, la preservación de la salud global y consideraciones relevantes sobre el desarrollo sostenible.

Las resoluciones aprobadas, impulsan las negociaciones actuales en materia de desarme nuclear, luego de un largo impasse en el seno de la Comisión de Desarme, y abren una vez más el debate sobre la necesidad de corregir un desequilibrio histórico al ser las únicas armas de destrucción en masa que no son objeto de una prohibición expresa y contundente en el derecho internacional.

Las resoluciones son las denominadas Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, Promesa Humanitaria, Dimensión Ética para alcanzar un Mundo Libre de Armas Nucleares y Avance en las negociaciones multilaterales en materia de desarme nuclear.

De acuerdo con la resolución sobre la Promesa Humanitaria, que hace referencia al documento del mismo título adoptado por 120 Estados durante la Tercera Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas

Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

Nucleares que tuvo lugar del 8 al 9 de diciembre de 2014, se enfatiza la necesidad de que todo debate sobre la implementación de obligaciones y compromisos relativos al desarme nuclear debe tomar en cuenta la evidencia sobre su impacto humanitario y adoptar el imperativo de la seguridad humana y la protección de la población civil frente al uso de armas nucleares. Igualmente, hace un llamado a todos los Estados poseedores de armas nucleares, a adoptar medidas concretas para reducir el riesgo de detonaciones, disminuir el papel de las armas nucleares de sus doctrinas militares y a reducir el estatus operativo de sus arsenales. Finalmente, la resolución sobre el Impacto humanitario de las armas nucleares destaca que “redunda en interés de la supervivencia misma de la humanidad que nunca vuelvan a utilizarse las armas nucleares bajo ninguna circunstancia”.

El esfuerzo de sensibilización sobre la inmensa capacidad destructiva de las armas nucleares y su carácter indiscriminado, de comprensión de las consecuencias humanitarias del uso de armas nucleares y la reafirmación de la vigencia del ámbito multilateral como el idóneo para hacer frente a los desafíos del desarme nuclear y la no proliferación, merece una coordinación de esfuerzos entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo para que en el desahogo de sus distintos compromisos internacionales se busque contribuir a las negociaciones sobre desarme nuclear tendientes a su eventual proscripción.

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión se suma a la enérgica condena de la comunidad internacional contra el ensayo nuclear efectuado el 6 de enero de 2016 por la República Popular Democrática de Corea y hace un llamado a los parlamentarios integrantes de órganos legislativos de los países poseedores de armas nucleares, a adoptar medidas para reducir el riesgo de detonaciones e incorporar la dimensión humanitaria a las discusiones relativas a la existencia y el uso de estas armas.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal a redoblar los esfuerzos tendientes a negociar y adoptar un instrumento internacional jurídicamente vinculante que proscriba este tipo de armamento y pugne por un nuevo modelo de seguridad internacional.

Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita a la delegación permanente del Congreso mexicano ante la Unión Interparlamentaria a adoptar como prioridad en la agenda, durante la próxima 133 asamblea del organismo a celebrarse del 19 al 23 de marzo de 2016 en Lusaka, Zambia, la necesidad de llenar el vacío legal en materia de desnuclearización a través un instrumento jurídicamente vinculante de proscripción de las armas nucleares”.

Por otra parte y de forma individual y por separado, el Senador Daniel Gabriel Ávila Ruíz, del Grupo Parlamentario del PAN, expresamente señala en sus propias consideraciones, lo siguiente;

“La Administración Meteorológica de la República de Corea (KMA, por sus siglas en inglés) informó la mañana del 6 de enero de 2016, el registro de un sismo de magnitud de 4,8 grados en la escala de Richter en un área situada a 49 kilómetros al norte de Kilju, en donde se encuentra el recinto de pruebas nucleares de Punggye-ri de la República Popular Democrática de Corea.

Horas más tarde del mismo 6 de enero, la Estación Central de Televisión de la República Popular Democrática de Corea del Norte informó que su gobierno llevó a cabo con éxito su primer ensayo nuclear subterráneo con una bomba de hidrógeno.

El Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, a través de una declaración de prensa emitida por el Presidente del Consejo, Embajador Elbio Rosselli, condenó enérgicamente este ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el pasado 6 de enero del presente, pues es una clara violación de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad, así como del régimen de no proliferación de armamento nuclear, siendo una evidente amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Los miembros del Consejo de Seguridad, recordaron su determinación a tomar medidas adicionales significativas en el caso de que la República Popular Democrática de Corea del Norte llevara a cabo otra prueba nuclear; por lo que en línea con este compromiso y debido a la gravedad de la violación a las resoluciones emitidas por este órgano, el Consejo de Seguridad comenzará a trabajar sobre dichas medidas en una nueva resolución.

Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

De esta manera, la Organización de Naciones Unidas se encuentra monitoreando y evaluando los acontecimientos en conjunto con las organizaciones internacionales pertinentes, como lo son la Organización para el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Asimismo, la comunidad internacional ha condenado decisivamente este acto, debido a que la decisión tomada por el gobierno de Corea del Norte supone una grave transgresión a las normas internacionales contra los ensayos nucleares, además de tener un profundo impacto desestabilizador para la seguridad regional y socavar los esfuerzos de no proliferación de armas nucleares.

México, fiel a su compromiso por la paz y seguridad internacionales, ha denunciado el desarrollo y la utilización de las armas nucleares al resultar una condición indispensable para el desarrollo sustentable y la prosperidad de los pueblos, promoviendo y continuando el impulso de iniciativas para abolir completamente este tipo de armas de destrucción en masa en la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas.

El gobierno mexicano está consciente de que el establecimiento de controles efectivos para evitar la proliferación de armas de destrucción en masa, requiere de amplia voluntad política y cooperación activa de los gobiernos del sistema internacional, por lo que nuestro país no ha escatimado esfuerzos para que su voluntad de paz y estabilidad, quede registrada en los trabajos que la comunidad internacional realiza con el objetivo de conseguir un mundo más próspero y armónico.

Así, México es reconocido como líder en materia de desarme nuclear por su activismo histórico en la promoción de iniciativas para prohibir y eliminar este tipo de armamento. La reciente aprobación de iniciativas mexicanas para el desarme nuclear (impacto humanitario de las armas nucleares, promesa humanitaria, dimensión ética para alcanzar un mundo libre de armas nucleares y avance en las negociaciones multilaterales en materia de desarme nuclear) por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, es un claro reconocimiento de la comunidad internacional y de los países afines a nuestra política en contra de este tipo de armas inhumanas.

En este contexto, el gobierno mexicano condena categóricamente el ensayo nuclear que la República Popular Democrática de Corea condujo el 6 de enero de 2016, en violación a las resoluciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la ONU y del Tratado para la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), debido a que no sólo constituyen una amenaza a la paz y

Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

la seguridad internacionales, sino que también deterioran la confianza e incrementa el ambiente de tensión en la Península Coreana, desestabilizando la región de Asia-Pacífico y contribuyendo a un posible conflicto armado.

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión condena categóricamente el ensayo nuclear que la República Popular Democrática de Corea llevó a cabo el pasado 6 de enero de 2016, en franca violación a las resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Tratado para la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), lesionando gravemente el equilibrio regional y contraviniendo los esfuerzos que la comunidad internacional realiza para la pacificación de la Península Coreana.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión insta al gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que ponga fin de manera definitiva la realización de pruebas nucleares y abandone todos sus programas nucleares con fines bélicos de manera completa, verificable e irreversible; y que atienda los llamados de concordia y cooperación realizados por la comunidad internacional para el restablecimiento de la confianza y la paz duradera en la Península Coreana”.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de los instrumentos parlamentarios y en virtud de la conexidad de los contenidos y similitud de los Puntos de Acuerdo, en consecuencia se acumulan los mismos para la emisión de un dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con las consideraciones, motivaciones y argumentaciones que refiere los Puntos de Acuerdo que se proveen y que han sido citados literalmente en el presente dictamen.

Dictamen a las Propositiones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

II. Empero de lo anterior, se debe señalar que México ejerció la coordinación de las labores de la Coalición de la Nueva Agenda para el Desarme (NAC), por sus siglas en inglés), durante el segundo semestre de 2015. Aunado a que nuestro país, presentó ante la Sexagésima Novena Asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas, celebrada en 2014, el proyecto de resolución intitulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, adoptado como resolución 69/37 por 169 votos a favor, 7 en contra y 5 abstenciones. Cabe destacar que esta resolución es la única de las consideradas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que aborda de manera detallada los compromisos adoptados por los estados poseedores de armas nucleares, plasmados en “los 13 pasos para el desarme” adoptados en el año 2000 en el marco del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, y que propone medidas concretas para alcanzar un mundo libre de armas nucleares. La Nueva Agenda para el Desarme, sostiene que, para cumplir dichos compromisos, tendrían que haber negociaciones multilaterales sobre medidas eficaces para cesar la carrera armamentista, en cumplimiento del Tratado para la No Proliferación de Armas Nucleares.

Adicionalmente, México también presentó 4 proyectos más en materia de desarme nuclear y no proliferación para consideración de la Sexagésima Novena Asamblea General de Naciones Unidas cuyo contenido fue;

a) Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, adoptada sin votación como resolución 69/65, presentada de manera bienal, en colaboración con Japón, a través del cual informa acerca de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el estudio de las Naciones Unidas sobre este rubro presentado en 2002. Para México, la educación y promoción de los valores, acciones y objetivos de desarme y no proliferación son vitales para la consecución de un mundo libre de armas nucleares y describe las actividades que ha llevado a cabo sobre todo en desarme nuclear, entre las que destacan la inclusión de material sobre desarme y no proliferación en los programas de estudio de la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina y la realización de un curso de verano sobre desarme nuclear y no proliferación para diplomáticos latinoamericanos, coordinado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Centro de Estudios James Martin para la No Proliferación;

b) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, adoptada sin votación como resolución 69/71, presentada de manera bienal, en colaboración con la Oficina de Asuntos de Desarme, teniendo por

Dictamen a las Propositiones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

objetivo difundir información sobre el control de armas y desarme, a fin de otorgar las herramientas necesarias para que Estados, Organizaciones Internacionales, de la Sociedad Civil e Instituciones de Investigación puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones que se realicen en los diversos órganos de las Naciones Unidas sobre desarme, así como ofreciendo asistencia en el cumplimiento de los tratados y coadyuvar con los mecanismos establecidos en materia de transparencia;

c) Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, adoptada como resolución 69/41, presentada por primera vez en 2012, junto a Noruega y Austria con la finalidad de desarrollar propuestas para avanzar en las negociaciones multilaterales de desarme nuclear y romper con la parálisis que aqueja

d) Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, aprobado como resolución 69/81 por 179 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones, presentada anualmente y de manera conjunta con Australia y Nueva Zelandia, y versa sobre la entrada en vigor de dicho Tratado, exhortando a los ocho países cuya firma y/o ratificación es necesaria, de conformidad con el Anexo 2 del Tratado, a lograrlo lo más pronto posible, como un paso fundamental hacia el desarme nuclear y la no proliferación.

III. No se puede dejar de obviar, que para efectos de vislumbrar los alcances de las Propositiones que hoy se dictaminan, que la naturaleza de nuestro marco jurídico constitucional es garantista de los derechos fundamentales de la persona y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalamos que existe una clara tendencia incentivar el desarme nuclear internacional, como expresión de tutela los derechos fundamentales de las personas, por lo que se puede advertir, que es un deber del Gobierno de México y de toda autoridad, incluido el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, concebir, la obligación de, que por medio de dichos instrumentos jurídico internacionales y locales, se promueva, respete, protege y garantice los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mismos que consisten en lo siguiente:

a) Principio de Universalidad: que es inherente a todos los demás principios y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables.

Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

En relación con lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, concibe que los tratados internacionales de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales, interpretación evolutiva que es consecuente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las establecidas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. De ahí que dichos derechos, dentro de sus límites, son inalterables, es decir, que su núcleo esencial es intangible; por ello, la Norma Fundamental señala que ni aun en los estados de excepción se suspenden, pues en todo caso, siempre se estará de conformidad con los principios del derecho internacional humanitario;

b) Principio de Interdependencia e indivisibilidad: que están relacionados entre sí, esto es, no puede hacerse ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros, deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos a la vida, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; esto es, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente; y

c) Principio de Progresividad: constituye el compromiso de los Estados para adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, principio que no puede entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales; así, este principio exige que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos fundamentales de la persona, incluidos los derechos a vivir y tener una vida sin la amenaza constante de guerras o afectaciones por la carrera armamentista y nuclear de los Estados, por lo que iniciativas como la presentada en la Asamblea General de las Naciones Unidas como proyecto de resolución intitulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear", adoptado como resolución 69/37 de la Organización de las Naciones Unidas, mismo que fortalece la tutela de los derechos

Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

fundamentales de la persona y que en un ámbito local, el punto de acuerdo que hoy se analiza, irriga de ese espíritu que proclama la paz y la civilidad de los estados que siguen con la carrera armamentista nuclear y estas acciones, lo que pretenden y tienen por objeto el inhibir las conductas transgresoras al marco jurídico internacional, como lo es el caso del ensayo nuclear del pasado 6 de enero del año 2016, mismo que ponen en riesgo la tutela internacional de esos derechos multicitados en el presente dictamen, por lo que es, dentro del marco jurídico señalado, atendible, procedente y constitucional la Proposición con Punto de Acuerdo de los proponentes que se analiza y dictamina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía, con carácter de urgente resolución, el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión se suma categóricamente a la enérgica condena de la comunidad internacional contra el ensayo nuclear efectuado el 6 de enero de 2016 por la República Popular Democrática de Corea, en franca violación a las resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y del Tratado para la No Proliferación de las Armas Nucleares, transgrediendo los derechos fundamentales del ser humano, contraviniendo los esfuerzos que la comunidad internacional realiza para la pacificación de la Península Coreana; consecuentemente hace un llamado a los parlamentarios integrantes de órganos legislativos de los países poseedores de armas nucleares, a adoptar las medidas necesarias para reducir el riesgo de detonaciones e incorporar la dimensión humanitaria a las discusiones relativas a la existencia y el uso de estas armas.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita a la Delegación Permanente del Congreso Mexicano ante la Unión Interparlamentaria, adoptar como prioridad en la agenda, durante la próxima 133ª asamblea del organismo, la necesidad de llenar el vacío legal en materia de desnuclearización a través de un instrumento jurídicamente vinculante de proscripción de las armas nucleares.

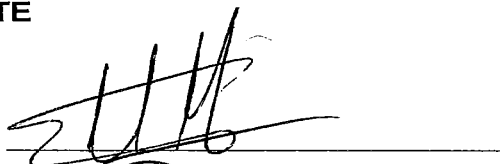
Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 20 de enero de 2016.

Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

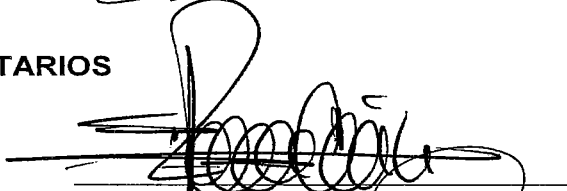
PRESIDENTE

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes

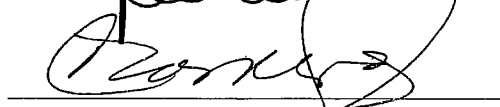


SECRETARIOS

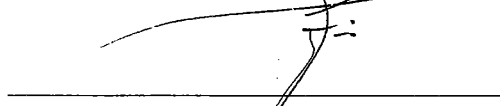
Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

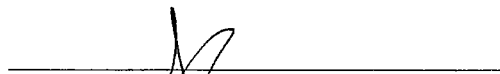


Dip. Felipe Reyes Álvarez



INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina



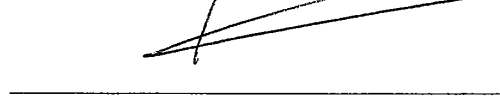
Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo



Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Sen. Anabel Acosta Islas

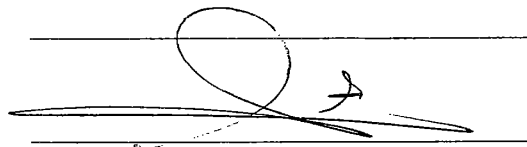


Dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo, por el que se condena el ensayo nuclear efectuado por la República Popular de Corea.

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

Sen. Sonia Rocha Acosta



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala



Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



PROMOVIENDO EL INTERCAMBIO COMERCIAL, CULTURAL, SOCIAL, ACADÉMICO Y TURÍSTICO ENTRE MÉXICO Y TAIWÁN

rías de estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaria

*Aprobada, comuníquese.
Enero 27 del 2016.*



Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a celebrar un acuerdo de eliminación de visa para los ciudadanos de Taiwán, suscrito por el Senador Luis Sánchez Jiménez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, de fecha 20 de enero de 2016, el Senador Luis Sánchez Jiménez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a celebrar un acuerdo de eliminación de visa para los ciudadanos de Taiwán.

2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – mediante el oficio D. G. P. L. 63 – II – 6 – 0397.

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

3. El jueves 21 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, mismo que se remitió a los integrantes de esta Dictaminadora para su estudio y comentarios, por lo que se da cuenta con el instrumento correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Senador Luis Sánchez Jiménez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proponente del punto de acuerdo que se dictamina, establece expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

“Argumentos

En los últimos años, las relaciones económicas entre México y Taiwán se han profundizado gradualmente con un beneficio mutuo tanto en las inversiones como en el intercambio comercial. Taiwán es el tercer país inversionista de la región Asia-Pacífico, después de Japón y Corea del Sur, con participación en nuestro País, el séptimo proveedor y noveno socio comercial de México.

Son 300 el total de las empresas taiwanesas en México, cuya presencia está fundamentalmente en los estados de Baja California, Guanajuato y el D.F. Se trata de una inversión de USD \$ 1 mil millones. Hoy, somos el primer socio comercial de Taiwán en América Latina.

Los industriales de Taiwán ven a México como uno de los países más idóneos para la inversión. Además se han intensificado el intercambio cultural y educativo entre ambos países. Sin duda, somos un atractivo mercado para las exportaciones y turismo taiwanés.

En 1993 el Banco de Comercio Exterior (Bancomext) y el Consejo Chino de Desarrollo del Comercio Exterior y el Centro de Desarrollo e Inversión Industrial de Taiwán, del Ministerio de Economía, firmaron un acuerdo para aumentar el comercio y la cooperación e inversión entre ambos países.

En correspondencia, nuestras exportaciones hacia Taiwán están compuestas principalmente por cueros y pieles de bovino o equino

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

apergamados, algodón sin cardar ni peinar, dispositivos y semiconductores.

Al igual que con nuestros otros socios de Asia, mantuvimos durante los noventa un déficit comercial creciente. Para el caso de Taiwán fue el resultado de un crecimiento de 361 por ciento en las importaciones entre 1990-1996.

El creciente déficit de México con los países de Asia Pacífico refleja por un lado, la carencia de una política de diversificación en las relaciones comerciales internacionales de México, ya que más del 80 por ciento lo hemos concentrado en los Estados Unidos.

Taiwán tiene como principal socio comercial a Estados Unidos, sin embargo, en la actualidad representa el 23 por ciento de su comercio total. Dadas las ventajas comparativas de México, cabe hacer notar que Taiwán junto con Corea del Sur y Japón, son importadores netos de alimentos mexicanos. En 1995, Taiwán importó alimentos por un monto cercano a los 10,000 millones de dólares.

A pesar de este importante intercambio económico, México no forma parte de los países libres de visado para entrar a Taiwán, así como Taiwán tampoco está entre los países a los que México no exige visado.

La expedición de visas de manera más ágil y expedita o su eliminación es uno de los temas pendientes en la agenda bilateral con Taiwán. Aunque se ha reducido el tiempo de espera, las dos o tres semanas que exige el trámite, siguen siendo mucho tiempo para empresarios y hombres y mujeres de negocios de ambas naciones. Un extenso y lento trámite que impide a México convertirse en un destino atractivo para los 8.6 millones de taiwaneses que anualmente salen como turistas a diversas partes del Mundo.

Taiwán cuenta con una reserva totalizada en 424.79 mil millones de dólares hasta agosto de 2015 y un PIB per cápita de 46 mil dólares en el año 2014 ubicándolo en el lugar número 2 del ranking mundial. Existen más de 300 empresas taiwanesas establecidas en el territorio mexicano, mismas que generan más de 60 mil empleos directos. Los vínculos comerciales y de inversión entre México y Taiwán se encuentran históricamente en su mejor

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

momento , Taiwán continúa siendo el 3° inversionista más importante de Asia para México, así como su 9° socio comercial a nivel mundial con un volumen bilateral de alrededor de 7 mil millones de dólares hoy día. Asimismo, la inversión de Taiwán en México asciende a los 3 mil millones de dólares americanos, caracterizando así a la relación económica, comercial y de inversión entre México y Taiwán como dinámica y complementaria, con tendencia a seguir fortaleciéndose aún más todos los días.

Taiwán busca multiplicar las áreas de interés comunes con México, y de la misma forma, desea continuar promoviendo el intercambio cultural, artístico, social, académico y turístico, con el fin de crear una base todavía más firme que la que se ha venido forjando a lo largo de estos años por medio de la amistad y la confianza.

Hoy día 161 países y territorios conceden la exención del visado, la visa al aterrizar o un estatus de e-visa (visa electrónica) a Taiwán, dentro de ellos se puede mencionar a Estados Unidos, Canadá, Japón, Corea del Sur, Indonesia, India y China Popular, además de la mayoría de los países europeos y varios asiáticos y latinoamericanos.

Antes de noviembre de 2012, México le permitía a ciudadanos taiwaneses, así como a extranjeros de otras nacionalidades, ser exonerados del trámite del visado mexicano si se presentaba el visado americano vigente. No obstante, desde hace 3 años, Taiwán fue incluido en el Programa de Exención de Visa (Visa Waiver Program o VWP por sus siglas en inglés) de Estados Unidos junto con otros 37 países, por lo que los ciudadanos de estos 38 países únicamente están obligados a conseguir una autorización de viaje por medio del Sistema Electrónico para la Autorización de Viaje (ESTA, por sus siglas en inglés).

El ESTA determina la elegibilidad de los visitantes de los 38 países que forman parte del VWP que viajan a Estados Unidos , e incluye información biográfica (nombre, fecha de nacimiento e información del pasaporte), además de preguntas denominadas de elegibilidad que abarcan enfermedades transmisibles, arrestos y deportaciones entre otras. El ESTA generalmente es válido por dos años o hasta la expiración del pasaporte.

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

El que en el pasaporte taiwanés ya no figure el visado americano, representa un retroceso, pues ahora volvimos a exigir el trámite de visa para ingresar a nuestro territorio. Por ello es vital que aceptemos el comprobante ESTA como documento convalidado de la visa americana y permitamos a los ciudadanos taiwaneses ingresar a México sin la necesidad de tramitar la visa mexicana.

Por lo anterior someto a la consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal, para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a reconocer la exención de visado a los ciudadanos de Taiwán, como consecuencia de la inclusión de ese país en el Programa de Exención de Visa (Visa Waiver Program o VWP, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, en efecto del Sistema Electrónico para la Autorización de Viaje.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 20 de enero de 2016.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con lo expuesto

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

por el proponente en su capítulo de "argumentos" y que ha sido expuesto de manera íntegra en el cuerpo del presente documento.

II. Aunado a lo anterior se debe reconocer que la relación México - Taiwán se ha profundizado gradualmente con el beneficio mutuo en los últimos años, en términos de las relaciones de comercio e inversión. Para nuestro país, Taiwán es el tercer país inversionista de la región Asia-Pacífico (después de Japón y Corea del Sur). Es el séptimo mayor proveedor y noveno mayor socio comercial de México. El total de las empresas taiwanesas llegan a alrededor de 300, principalmente en los estados de Baja California, Jalisco y la Ciudad de México.

III. No se deja de obviar que tal y como se detalla por parte de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en su informe Estadístico de Inversión Extranjera en México, tan solo en enero a marzo del año 2014 la inversión extranjera directa de Taiwán en México fue ascendiendo, pues en el año 2000 fue de 12.4 millones de dólares, llegando a los meses antes señalados del 2014 a la cantidad de 612.1 millones de dólares, por lo que de aprobarse el presente Punto de Acuerdo, propiciaría una relación comercial entre nuestro país y Taiwán en materia de inversión extranjera directa, pues facilitaría la inserción de inversionistas en un campo fértil de inversión como lo es nuestro país y catalizaría un marco bilateral de comercio que traería como consecuencia directa aumento de empleos para nuestro país y una derrama económica importante.

IV. Por otra parte y dada la importancia comercial existente entre Taiwán y otros Países, se debe resaltar, como lo señala el Proponente, que dentro del Programa de Exención de Visas de los Estados Unidos de Norteamérica y que tiene por objeto permitir a los ciudadanos de algunos países viajar a los Estados Unidos por turismo o negocios (objetivo de las visas de visitante) para estadías de 90 días o menos sin necesidad de obtener una visa, se encuentra Taiwán, por lo que es atendible el punto de acuerdo que se examina.

V. Quienes integramos esta Comisión, consideramos que el presente punto de acuerdo se encuentra dentro de los parámetros constitucionales y del derecho

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

internacional y es de especial relevancia para nuestro país incentivar dichas relaciones comerciales y de inversión, sin dejar de mencionar la posibilidad de intercambio culturales, educativos y de investigación científica y tecnológica que se pudieran incrementar por tan solo esta medida adoptada y reflejo de cooperación entre nuestro país y Taiwán.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

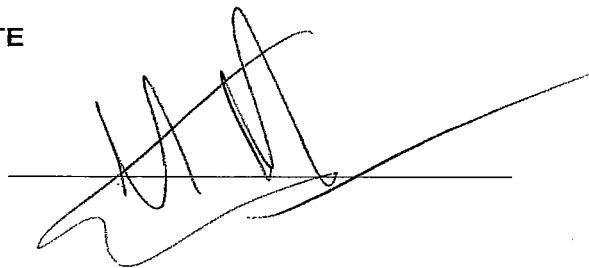
Dado en la sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2016.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintisiete de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

PRESIDENTE

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



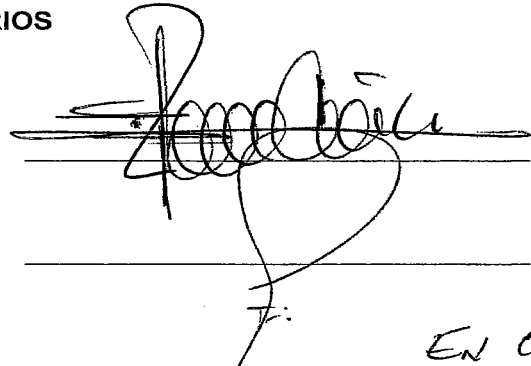
Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García

Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

Dip. Felipe Reyes Álvarez



F:

EN COMIS.

INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina

Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

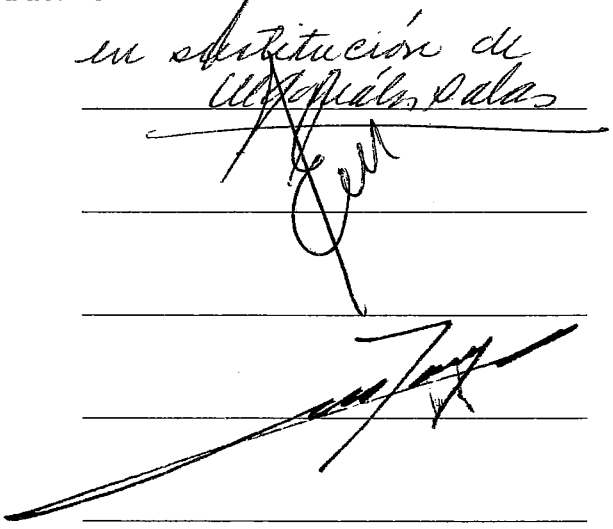
Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras

Sen. Anabel Acosta Islas

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

en substitución de
Ulises Salas



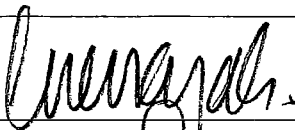

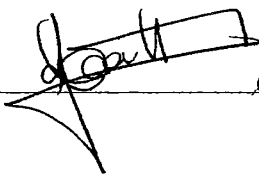
Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Estado correspondientes, se redoblen los esfuerzos para continuar promoviendo el intercambio comercial, cultural, social, académico y turístico entre México y Taiwán.

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



 en contra

RECHAZA CUALQUIER ACTO QUE VAYA ENCAMINADO A CRIMINALIZAR LA PROTESTA SOCIAL PACÍFICA Y LA UTILIZACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA CON EL OBJETIVO DE CALLAR VOCES OPOSITORAS

protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por los que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la

*Aprobado, comuníquese.
Enero 27 del 2016*



Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente expresa su preocupación por la detención de la Diputada del Parlasur, Milagro Amalia Ángela Sala, suscrita por la Senadora Dolores Padierna Luna del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, de fecha 20 de enero de 2016, la Senadora Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente expresa su preocupación por la detención de la Diputada del Parlasur, Milagro Amalia Ángela Sala.
2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – mediante el oficio D.G.P.L.63-II-4-444.
3. El jueves 21 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, mismo que se remitió a los integrantes de esta

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

Dictaminadora para su estudio y comentarios, por lo que se da cuenta con el instrumento correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Senadora Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proponente del punto de acuerdo que se dictamina, establece expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

“Consideraciones

El pasado 16 de enero ocurrió un hecho que nos llena de profunda preocupación en la hermana República de Argentina, la diputada Milagro Amalia Ángela Sala, dirigente popular indígena de la Asociación Barrial Túpac Amaru e integrante del Parlamento del Mercosur, fue injustamente detenida mediante una acción arbitraria que incluyó el allanamiento a su casa.

Como es de público conocimiento, la diputada Sala impulsó la instalación de un campamento desde hace 32 días frente al edificio gubernamental de Jujuy, provincia argentina, en rechazo al reordenamiento de la distribución de subsidios a cooperativas que planteó el nuevo gobierno de Gerardo Morales, actual gobernador de dicha provincia. En ese marco lanzó el “plan de transparencia” de los planes sociales, lo que le ha llevado a enfrentarse políticamente con el actual mandatario, quien además de sostener una campaña de persecución política en contra de la diputada Sala, suspendió de forma arbitraria la personalidad jurídica de las 16 organizaciones que se encuentran acampando frente a la sede gubernamental con la finalidad de destruir al entramado de organizaciones sociales opositoras, excluirlas de los programas de viviendas y derechos sociales cerrándoles también, sus cuentas bancarias.

Recientemente y en virtud de su detención, la diputada Sala inició una huelga de hambre luego de que se le negara la excarcelación por “haberse alzado contra decisiones gubernamentales”. La huelga de hambre, como se sabe, es el último recurso de acción no violenta en aras de reivindicar el cumplimiento de sus derechos.

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

Cabe señalar que la abrupta detención de Milagro Sala provocó la reacción de organismos internacionales en contra del gobierno de Mauricio Macri. Tanto desde Parlasur como de la Organización de los Estados Americanos (OEA) manifestaron preocupación e interés por el arresto de Sala bajo la acusación de “instigación a cometer delitos” y “tumulto” debido al acampe que llevan a cabo frente a la gobernación jujeña en reclamo de los cambios en el sistema de cooperativas.¹

Diputados del Mercosur emitieron un comunicado en contra del proceso al que se ha sometido a Milagro Sala, puesto que lo califican como arbitrario y parte de la represión institucional que se está llevando a cabo en Argentina como política del gobernador Morales. Asimismo, Jorge Taiana, ex canciller argentino y presidente del Parlamento del Parlasur manifestó su rechazo al encarcelamiento de Sala “porque es una grave muestra de criminalización de la protesta social pacífica”.²

Si bien es cierto que la defensa de Milagro Sala presentó un recurso de amparo legal a efecto de agilizar su salida, mediante el hábeas corpus, al momento no se ha tenido la aprobación del magistrado correspondiente, con lo cual su proceso se complica aún más.

Es necesario que el Senado de la República, partiendo de los valores que rigen la política exterior mexicana, alce la voz contra cualquier acto que criminalice la protesta social pacífica y viole flagrantemente los derechos humanos de dirigentes opositores, usando la fuerza pública para reprimirlos.

En el Grupo Parlamentario del PRD rechazamos la criminalización de la protesta social y sumamos nuestra denuncia a las muestras de solidaridad que diversas organizaciones sociales y políticas han manifestado en favor de la liberación de la diputada del Parlasur Milagro Amalía Ángela Sala.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

Primero. La Comisión Permanente rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras.

Segundo. La Comisión Permanente expresa su preocupación por la detención de la diputada del Parlasur Milagro Amalia Ángela Sala, por parte de la justicia de la provincia argentina de Jujuy, y hace votos para que el proceso se realice con total apego a derecho.

Notas

1 La detención de Milagro Sala genera preocupación en la OEA y Parlasur, eldestape.com, disponible en: <http://www.eldestapeweb.com/la-detencion-milagro-sala-genera-preocupacion-la-oea-y-parlasur-n14031>

2 El kirchnerismo y la izquierda critican la detención de Milagro Sala, La Nación, disponible en:

<http://www.lanacion.com.ar/1862865-el-kirchnerismo-y-la-izquierda-repudian-la-detencion-de-milagro-sala>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los 20 días del mes de enero 2016.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con la manifiesta preocupación de los hechos

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

ocurridos el pasado 16 de enero del presente año en la República de Argentina.

II. No se deja de señalar que en el marco jurídico del sistema interamericano de protección de los derechos humanos es el sistema legal internacional que da mayor alcance y rodea de mejores garantías a la libertad de pensamiento y expresión. Ya que la Convención Americana, en su artículo 13, la Declaración Americana, en su artículo IV, y la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 4, ofrecen un conjunto de garantías reforzadas entre sí y que dan lugar a un sistema interamericano de tutela de los derechos fundamentales internacionales de toda persona. El marco jurídico internacional otorga un alto valor a la libertad de expresión porque se basa en un concepto amplio de la autonomía y la dignidad de las personas, y porque tiene en cuenta tanto el valor instrumental de la libertad de expresión para el ejercicio de los demás derechos fundamentales, como su función esencial dentro de los regímenes democráticos.

III. Debemos de señalar que los relatores para la libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Estados Americanos, en su primera Declaración Conjunta en 1999, señalaron que “la libertad de expresión es un derecho humano internacional fundamental y componente básico de la sociedad civil basada en los principios democráticos”. En efecto, el ejercicio pleno del derecho a expresar las propias ideas y opiniones y a circular la información disponible y la posibilidad de deliberar de manera abierta y desinhibida sobre los asuntos que nos conciernen a todos, es condición indispensable para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los regímenes democráticos. Derivado de lo anterior y en atención a que nuestro país es un Estado miembro de dichos organismos internacionales y que ha suscrito instrumentos que tutelan los derechos humanos y en lo particular el derecho humano de la libertad de expresión, es por lo que motiva el presente punto de acuerdo que hoy se dictamina, pues se encuentra ajustado a los parámetros constitucionales y responde a los instrumentos internacionales que tutelan los derechos humanos a nivel internacional, pues de igual manera se encuentra en apego al respeto del principio de la libre determinación y no intervención de Estados extranjeros.

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

IV. Quienes integramos esta Comisión, consideramos de especial relevancia manifestar nuestra preocupación por la detención de la Diputada del Parlasur Milagro Amalia Ángela Sala, pues su conducta manifestación pacífica, fue reflejo del ejercicio plenos de los derechos humanos y de la libertad de expresión pacífica y que se encuentran concebidos en el ámbito del derecho internacional, el cual tutela y garantiza los derechos fundamentales de la persona.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras. Asimismo expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión hace votos para que el proceso que enfrenta la diputada del Parlasur Milagro Amalia Ángela Sala, por parte de la justicia de la Provincia Argentina de Jujuy, se realice con total respeto a sus derechos humanos.

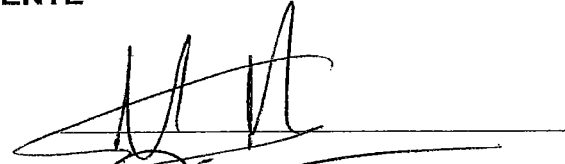
Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintisiete de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

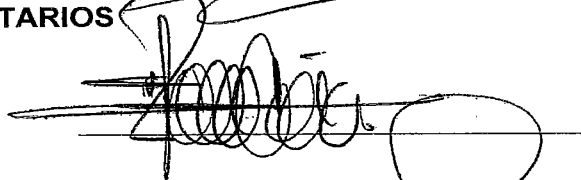
PRESIDENTE

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes

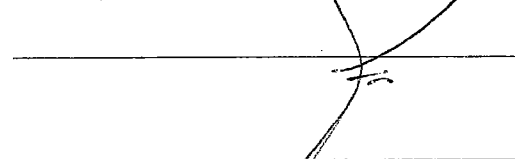


SECRETARIOS

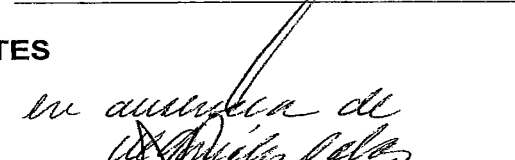
Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

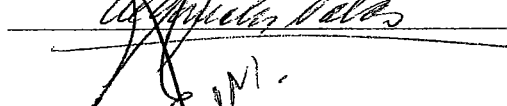


Dip. Felipe Reyes Álvarez



INTEGRANTES

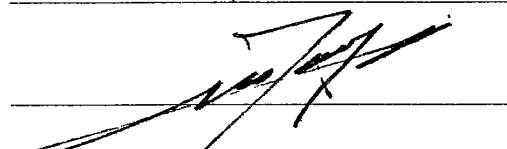
Dip. José Luis Toledo Medina

en ausencia de
U. Quiñón Salas


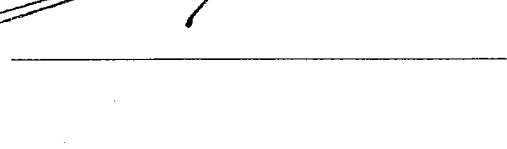
Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



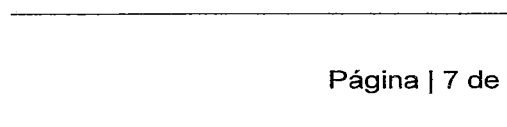
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo



Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Sen. Anabel Acosta Islas



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz



Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

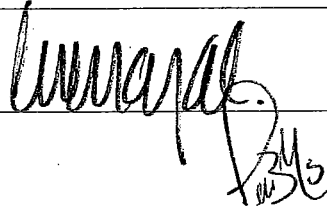
Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



GARANTICEN LA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE TELESECUNDARIAS POR MEDIO DE EQUIPO RECEPTORES Y DECODIFICADORES NECESARIOS

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el que se exhorta respetuosamente a la SCT y a la SEP para que en co-

ordinación con sus homólogas estatales garanticen la educación de calidad en el sistema educativo de telesecundarias por medio de equipo receptores y decodificadores necesarios para la adopción de la transición de la televisión digital terrestre.

*Aprobado, comuníquese
Enero 27 del 2016*

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la SEP, para que en el ámbito de sus funciones, informen a esta Soberanía sobre el estatus del proceso de instalación de equipos receptores y decodificadores necesarios para transitar a la televisión digital terrestre, a fin de garantizar el funcionamiento del Sistema de Educación de Telesecundarias en el territorio nacional.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) y a la Secretaria de Educación Pública (SEP) a garantizar con sus homologas estatales la enseñanza de calidad en el sistema de Telesecundarias, mediante los equipos receptores y decodificadores necesarios para transitar a la televisión digital terrestre., suscrito por el Senador David Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, de fecha 20 de enero de 2016, El Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) y a la Secretaria de Educación Pública (SEP) a garantizar con sus homologas estatales la enseñanza de calidad en el sistema de Telesecundarias, mediante los equipos receptores y decodificadores necesarios para transitar a la televisión digital terrestre..

2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la SEP, para que en el ámbito de sus funciones, informen a esta Soberanía sobre el estatus del proceso de instalación de equipos receptores y decodificadores necesarios para transitar a la televisión digital terrestre, a fin de garantizar el funcionamiento del Sistema de Educación de Telesecundarias en el territorio nacional.

elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – mediante el oficio D. G. P. L. 63 – II – 1- 0455.

3. El jueves 21 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, mismo que se remitió a los integrantes de esta Dictaminadora para su estudio y comentarios, por lo que se da cuenta con el instrumento correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Senador David Monreal Ávila integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, proponente del punto de acuerdo que se dictamina, establece expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

“Consideraciónés

Se le llama transición a la televisión digital terrestre al proceso mediante el cual se deja de transmitir las señales analógicas de televisión abierta para transmitir únicamente señales digitales, o comúnmente conocido como apagón analógico. Hasta la fecha no existen cifras oficiales a nivel nacional que considere el número total familias mexicanas que han sido parte de dicho proceso, sin embargo las personas con escasos recursos son quienes más han percibido dicho cambio.

Si bien la información sobre el apagón analógico no fue tan prolongada, la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de programas sociales beneficiaron a 9.2 millones de familias de escasos recursos,¹ mediante entrega de televisores digitales; no obstante este programa no fue suficiente para que se disminuyera el número de personas afectadas por este proceso.

Por lo que esta problemática no solo se soluciona con la entrega de televisores digitales, ya que el gran problema es la situación de pobreza en la que se ve inmersa el país.

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la SEP, para que en el ámbito de sus funciones, informen a esta Soberanía sobre el estatus del proceso de instalación de equipos receptores y decodificadores necesarios para transitar a la televisión digital terrestre, a fin de garantizar el funcionamiento del Sistema de Educación de Telesecundarias en el territorio nacional.

Este problema no solo lo resintieron familias y hogares, también el sistema educativo de telesecundarias, el cual se encuentra en conflicto, ya que 18 mil telesecundarias a nivel nacional,² han sido afectadas por el apagón analógico, pues se quedaron sin señal de televisión y, debido a la importancia que conlleva esto, impide la transmisión de la programación educativa.

Esto representa un gran problema, ya que la educación es una de las bases importantes en un país en vía de desarrollo, cabe mencionar que es considerado como un derecho reconocido por el Estado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo ésta de calidad. Asimismo, es contemplada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Datos del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa del ciclo escolar 2014-2015, señalan que existen 6, 825,046 alumnos que cursan el nivel de educación secundaria, de los cuales 1, 432,813 se encuentran en la modalidad de telesecundaria. Asimismo, existen 18, 551 escuelas Telesecundaria a nivel nacional con 72, 206 docentes.³

Por lo que con la entrada a este nuevo proceso, se ha dañado la esfera jurídica de por lo menos 1, 432,813 alumnos que se encuentran cursando el nivel de educación secundaria, ya que para este sistema es de suma importancia contar con televisores digitales, o en sus casos codificadores para así otorgar una educación de calidad.

Por su parte, el jefe del departamento de la Secretaría de Educación de Zacatecas, Mario Alberto Ramírez Rodríguez, informó que el subsistema educativo de telesecundarias requiere 3 mil 500 pantallas digitales, para ser instaladas en 893 telesecundarias del estado, y de no ser así, se verán afectados 41 mil estudiantes, representando el 42 por ciento del total de alumnos que se encuentran estudiando el nivel secundaria.⁴

Este problema, crea un rezago en el sistema educativo ya que al no contar con los materiales fundamentales para transmitir la enseñanza, los estudiantes crean deficiencias al no lograr desarrollar sus capacidades y habilidades, provocando desigualdad educativa.

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la SEP, para que en el ámbito de sus funciones, informen a esta Soberanía sobre el estatus del proceso de instalación de equipos receptores y decodificadores necesarios para transitar a la televisión digital terrestre, a fin de garantizar el funcionamiento del Sistema de Educación de Telesecundarias en el territorio nacional.

Y es que el sistema educativo de telesecundaria no se encuentra preparado para este proceso ya que pareciera que ha sido olvidado por el Gobierno no se previeron las dificultades en las que se iba a emerger este sistema, al no planificar ni contemplar el destino de recursos para la compra de equipos receptores y decodificadores previo a la entrada en vigor de la transición de televisión digital terrestre.

Por otra parte, en los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, establece en su Transitorio Quinto que los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno garantizando, a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios.

Asimismo, cabe señalar que al destinar equipos receptores y decodificadores al sistema educativo de telesecundarias, incrementará la calidad de enseñanza, además que este sistema por mucho tiempo se ha dejado abandonado, no solo en la entrega y eficacia de herramientas, sino también en libros de texto que son poco eficientes debido a que se encuentran caducos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes así como a la de Educación Pública para que en coordinación con sus homólogas estatales garanticen la educación de calidad en el sistema educativo de telesecundarias por medio de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de la transición de la televisión digital terrestre.

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la SEP, para que en el ámbito de sus funciones, informen a esta Soberanía sobre el estatus del proceso de instalación de equipos receptores y decodificadores necesarios para transitar a la televisión digital terrestre, a fin de garantizar el funcionamiento del Sistema de Educación de Telesecundarias en el territorio nacional.

Notas

1 Hernández Saúl y Guaza Daniela "Apagón analógico no cuenta a todos" *El Universal* [En línea]. Consultado el 05 de enero de 2016. Disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-datos/2015/11/10/a-pagon-analogico-no-cuenta-todos>

2 Mendieta Susana "Apagón analógico afectará a telesecundarias" *Milenio* [En línea]. Consultado el 05 de enero de 2016. Disponible en http://www.milenio.com/negocios/apagon_analogico-telesecundarias_0_302969899.html

3 *Tercer informe de Labores de la Secretaría de Educación Pública 2014-2015 del Gobierno Federal*, página 30.

4 Salinas Abigail "Apagón alcanza a telesecundarias" *NTR Zacatecas* [En línea]. Consultado el 05 de enero de 2016. Disponible en <http://ntrzacatecas.com/2016/01/03/apagon-alcanza-a-telesecundarias/>

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 20 días del mes de enero de 2016.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, advierten que es de actualizarse el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la SEP, para que en el ámbito de sus funciones, informen a esta Soberanía sobre el estatus del proceso de instalación de equipos receptores y decodificadores necesarios para transitar a la televisión digital terrestre, a fin de garantizar el funcionamiento del Sistema de Educación de Telesecundarias en el territorio nacional.

General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que informe a esta soberanía, lo relativo al punto de acuerdo que se provee.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

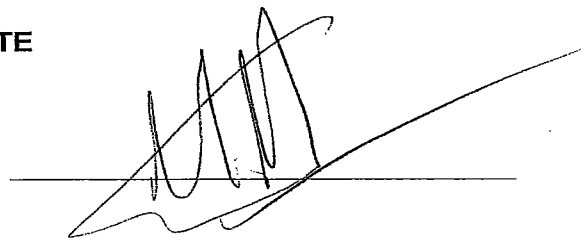
Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, así como a la de Educación Pública, para que en coordinación con sus homólogas estatales garanticen la educación de calidad en el sistema educativo de telesecundarias por medio de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de la transición de la televisión digital terrestre.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintisiete de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

PRESIDENTE

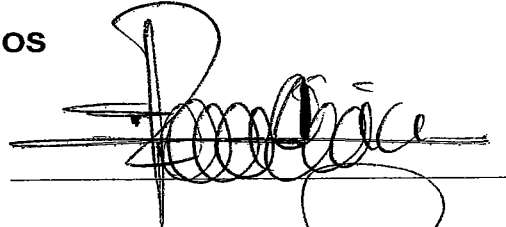
Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



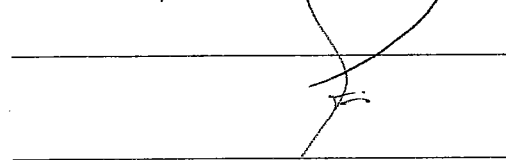
Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la SEP, para que en el ámbito de sus funciones, informen a esta Soberanía sobre el estatus del proceso de instalación de equipos receptores y decodificadores necesarios para transitar a la televisión digital terrestre, a fin de garantizar el funcionamiento del Sistema de Educación de Telesecundarias en el territorio nacional.

SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo



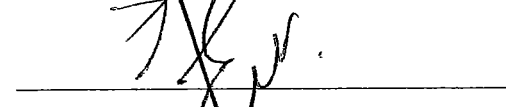
Dip. Felipe Reyes Álvarez



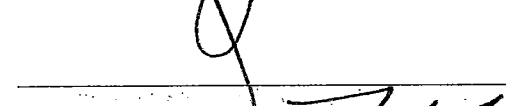
INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina

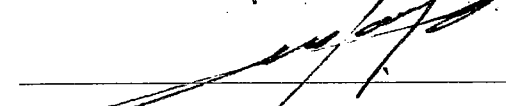
en ausencia de
José Luis Toledo Medina



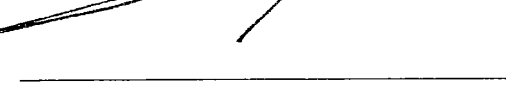
Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo



Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Sen. Anabel Acosta Islas



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz



Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa



12

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la SEP, para que en el ámbito de sus funciones, informen a esta Soberanía sobre el estatus del proceso de instalación de equipos receptores y decodificadores necesarios para transitar a la televisión digital terrestre, a fin de garantizar el funcionamiento del Sistema de Educación de Telesecundarias en el territorio nacional.

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez

The image shows four horizontal lines representing signature lines. The first line has a signature that appears to be 'Sonia Rocha Acosta'. The second line has a signature that appears to be 'Sharon María Teresa Cuenca Ayala'. The third line has a signature that appears to be 'Luis Alfredo Valles Mendoza'. The fourth line has a signature that appears to be 'Martha Angélica Tagle Martínez'. The signatures are written in black ink.

DIFUNDIR EL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA EJERCER RECURSOS DEL PROGRAMA "ESCUELA AL CIEN"

Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa "Escuela al Cien".

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el que se exhorta a la SEP y a la Inifed de los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INIFED en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa "Escuelas al Cien".

*Aprobado y comunicado.
Enero 27 de 2016.*



HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa "Escuelas al Cien", suscrito por la Diputada Cecilia Romero Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, de fecha 20 de enero de 2016, la Diputada Cecilia Romero Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa Escuelas al Cien.

2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INIFED en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa “Escuelas al Cien”.

que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – mediante el oficio D.G.P.L. 63-II-2-393.

3. El lunes 25 de enero de 2016, esta Comisión recibió, de manera extemporánea, el turno correspondiente, mismo que se remitió a los integrantes de esta Dictaminadora para su estudio y comentarios, por lo que se da cuenta con el instrumento correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada Cecilia Romero Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponente del punto de acuerdo que se dictamina, establece expresamente en sus consideraciones:

“Consideraciones

El Censo de Maestros, Escuelas y Alumnos de Educación Básica y Especial (en adelante Cemabe), se realiza por mandato constitucional posterior a la publicación del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones en la Constitución a través del cual, entre otras cosas, se crea el Sistema de Información y Gestión Educativa y se solicita al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, como instancia encargada de generar información, a realizar un censo para dar a conocer el estado de las escuelas en el país así como para conocer sus carencias en cuanto a infraestructura se refiera.

La puesta en marcha del censo tuvo como objetivo central, captar las características de las escuelas, maestros y alumnos de instituciones públicas y privadas de escuelas de educación básica del sistema escolarizado y especial, con el objetivo de proveer información al Sistema de Información y Gestión Educativa del país.¹Incluyó también a las autoridades educativas integrando con ello un Comité Nacional y Comités

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INIFED en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa "Escuelas al Cien".

Estatales de Colaboración para conformar en conjunto un catálogo de centros de trabajo de educación básica especial.

Los resultados arrojados por el Cemabe fueron cuestionados por organizaciones de la sociedad civil, por la evidencia del desorden en la nómina magisterial o porque no estaban siendo públicos o completos los datos de al menos 332 mil plazas docentes.

Sin embargo, en otros aspectos el censo recabó datos sobre el rezago físico de algunos planteles educativos para que posteriormente se mejoren sus condiciones físicas básicas. Los datos del Cemabe brindaron información sobre problemas con el mobiliario escolar, las condiciones de los sanitarios, el estado de las construcciones, pisos, techos; el estado que guardan laboratorios, implementación y recursos para sobrellevar emergencias, características de los inmuebles para atender alumnos con discapacidad motriz, etcétera. Es decir, las condiciones de la infraestructura, equipamiento y servicios de los centros educativos así como las condiciones en las que se imparte la educación básica y especial.

Para atender las condiciones de los centros educativos que resultaron susceptibles de inversión, se integró la aportación denominada Fondo de Aportaciones Múltiples (en adelante FAM), el cual es uno de los ocho fondos que se integran el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ramo general 33 y se orienta al financiamiento de los programas de asistencia social en materia alimentaria y de apoyo a la población en desamparo, así como a la atención de las necesidades relacionadas con la creación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física de la educación básica y superior.²

Considerando lo anterior, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en adelante Inifed), puso en marcha el Programa Escuelas al Cien (en adelante Programa), a través del cual se pretende invertir 50 mil millones de pesos para beneficiar a 33 mil planteles educativos.

Lo anterior se concreta a través de convenios de coordinación celebrados entre las entidades federativas y el gobierno federal, tomando en cuenta principalmente los datos arrojados por el Cemabe, la propuesta de inversión

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INIFED en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa "Escuelas al Cien".

presentada por la Secretaría de Educación Pública y las consideraciones del Inifed.

De acuerdo con el documento "Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa"³ las inversiones que habrán de realizarse en los planteles que resultaron elegibles, deben ir acompañadas de documentos que respaldan todo el proceso de la ejecución de las obras. La integración de dichos documentos se concentra en los "Proyectos de la INFE" (planteles educativos que componen el Anexo A del Convenio de coordinación, susceptibles de ser atendidos y beneficiaos con el Programa). En ellos, se especifican los mecanismos de operación del Programa que pueden ser:

- A través de inversión para obra pública*
- A través de inversión para mobiliario y equipo.*

El plazo establecido para modificar dichos proyectos, venció el pasado 17 de enero.

Por otro lado, se destaca que un día posterior al vencimiento de dicho plazo, es decir el 18 de enero, se publicó completo en el portal del Inifed el "Registro de Escuelas Elegibles 2017-2018",⁴ pero no se conoce con precisión, cuales son los documentos que respaldan la gestión de las obras, la modalidad de contratación de las mismas, la cédula de Información técnica, los expedientes técnicos, la situación de las instalaciones en general, el diseño estructural y arquitectónico ni la integración final de cada uno. Es decir, no se conocen los documentos que respaldan los Proyectos de la INFE, ni las posibles modificaciones generadas a alguno de ellos previo vencimiento del plazo del 17 de Enero.

Es importante reconocer el esfuerzo que hace el Inifed brindando herramientas de consulta geo referenciada para localizar en la página de internet <https://escuelasalcien.inifed.gob.mx/escuelasalcien/> cada uno de los planteles que habrán de recibir recursos del Programa. Sin embargo, no se cuenta con información disponible para conocer el estado actual de los planteles educativos, por lo que en aras de transparentar y aprovechar de la mejor manera los recursos que habrán de invertirse, así como de generar condiciones que beneficien a la mayor cantidad de alumnos, se somete a

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INIFED en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa "Escuelas al Cien".

consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente u obvia resolución:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Educación Pública, del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, y del Poder Ejecutivo de todas las entidades federativas, a hacer público el contenido de los convenios de coordinación celebrados para ejercer los recursos del programa "Escuelas al Cien", así como, el tipo de obras y mejoras contenidas en los "Proyectos INFE" de los planteles del Registro de Escuelas Elegibles para los años 2015-2016 y 2017-2018.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa a mantener actualizado, su sitio de geo referenciación para hacer transparente el estado actual de las escuelas que habrán de beneficiarse con el Programa Escuelas al Cien, el avance de las obras.

Notas

1 Síntesis Metodológica y Conceptual del Cemabe. Documento del Inegi consultable en http://cemabe.inegi.org.mx/pdf/Sintesis_metodologica_y_conceptual_del_CEMABE.pdf

2 Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

3 Consultable en <http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/pdf/escuelas-al-100/Normatividad,%20Disposicion,%20Lineamientos%20y%20Guia%20Operativa.pdf>

4 Consultable en <http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 20 de enero de 2016.

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INIFED en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa "Escuelas al Cien".

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, de los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, manifestamos la adhesión de las consideraciones y motivaciones del Punto de Acuerdo en comento.

II. Los integrantes de esta Comisión consideramos que debe tomarse en cuenta que el derecho a la información debe estar garantizado por el Estado, bajo el principio de la publicidad de los actos de gobierno, conforme al cual, la información constituye un factor de control del ejercicio del poder público, dado que los diversos entes estatales se encuentran obligados a dar a conocer cada uno de los actos públicos de interés general, para transparentar el debido cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas, salvo los datos que sean catalogados como confidenciales por la legislación vigente.

Siendo que la información que solicita el Punto de Acuerdo en estudio, no se encuentra en el supuesto de información clasificada, tiene su motivación y fundamentación ajustada a los parámetros de constitucionalidad, razonados en el supuesto de hecho que señala la proponente.

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INIFED en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa “Escuelas al Cien”.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas, para que en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) haga público el contenido de los convenios de coordinación celebrados para ejercer los recursos del programa “Escuelas al Cien”, así como, el tipo de obras y mejoras contenidas en los “Proyectos INFE” de los planteles del Registro de Escuelas Elegibles para los años 2015-2016 y 2017-2018.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa a mantener actualizado su sitio de geo referenciación para hacer transparente el estado actual de las escuelas que habrán de beneficiarse con el Programa Escuelas al Cien.

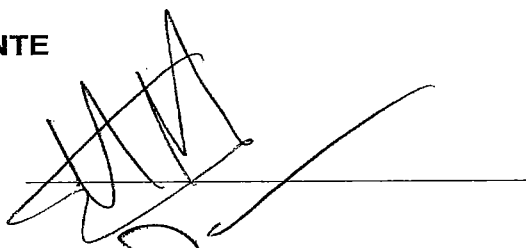
Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintisiete de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INIFED en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa "Escuelas al Cien".

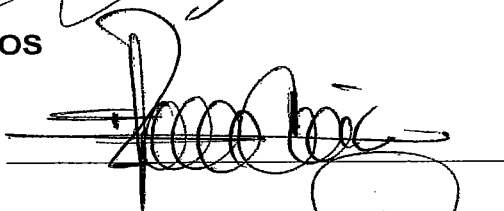
PRESIDENTE

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

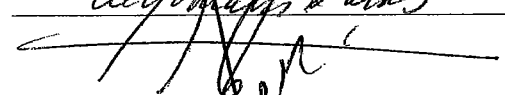


Dip. Felipe Reyes Álvarez



INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina

en ausencia de
Alfonso de los


Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo



Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Sen. Anabel Acosta Islas



Dictamen de la Segunda Comisión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INIFED en los estados a difundir el contenido de los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal para ejercer recursos del Programa "Escuelas al Cien".

13

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz

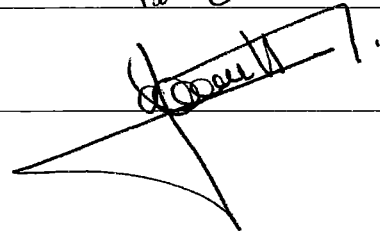
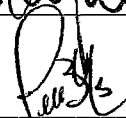
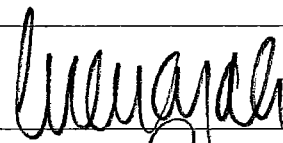
Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



ACTUALICE EL CONTENIDO DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el que exhorta a la SEP para que en el ejercicio de sus atribuciones,

revise y en su caso, actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de educación en nuestro país.

*Aprobado, comuníquese
Enero 27 del 2016.*



Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que en el ejercicio de sus atribuciones, revise y en su caso, actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de la educación en nuestro país.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a revisar y actualizar el contenido de los libros de texto gratuitos, suscrita por el Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PRD.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, en fecha del 13 de enero del año 2016, el Senador Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a revisar y actualizar el contenido de los libros de texto gratuitos.
2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión - de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública - mediante el oficio D.G.P.L.63-II-2-355.
3. El 14 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, el cual fue enviado a los integrantes de esta Dictaminadora para sus comentarios y propuestas, por lo que se da cuenta con el Dictamen correspondiente.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que en el ejercicio de sus atribuciones, revise y en su caso, actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de la educación en nuestro país.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Senador Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, proponente del punto de acuerdo que se dictamina, establece expresamente en sus consideraciones lo siguiente:

“Tal y como hemos venido señalando, la tan llevada y traída reforma educativa no constituyó en realidad una verdadera reforma de fondo de la educación de nuestro país, sino simplemente una mera reforma laboral del ámbito educativo, en la que el Ejecutivo Federal tuvo como premisa responsabilizar al magisterio de todos los grandes males que aquejan al Sistema Educativo Nacional, evadiendo así su responsabilidad como máximo responsable de la educación en México.

En múltiples ocasiones, desde que comenzó la construcción de la reforma educativa hemos venido advirtiendo que el discurso del Ejecutivo Federal se ha caracterizado por la absoluta falta de autocrítica y de reconocimiento sobre las añejas omisiones en que los Presidentes de la República en turno y sus Secretarios de Educación Pública han incurrido en la materia.

No debe perderse de vista, que es a la autoridad educativa a la que corresponde determinar los planes y programas de estudio, así como la responsabilidad de garantizar a los maestros la capacitación y actualización a que tienen derecho para el cumplimiento de su labor.

Pero entre las facultades que la Ley General de Educación le otorga a la autoridad educativa federal, es decir a la Secretaría de Educación Pública, se encuentra la de elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos.

Dicha facultad se encuentra plasmada en la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación, fracción que por cierto no fue objeto de modificación alguna en la reciente reforma educativa, por lo que queda claro que se trata de una facultad añeja pero vigente.

Teniendo presente esta facultad y con el fin de ilustrar las omisiones de la autoridad educativa federal, conviene recordar el lamentable episodio sucedido a mediados de 2013, cuando la SEP dio a conocer que había detectado 117 errores ortográficos en los libros de texto gratuitos que se repartirían el siguiente ciclo escolar, a los cuales se sumaron otros en el mes de diciembre de ese año.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que en el ejercicio de sus atribuciones, revise y en su caso, actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de la educación en nuestro país.

Apenas el pasado 14 de diciembre, el periódico Excélsior publicó una nota en la que da cuenta de la opinión de la investigadora Sarah Corona Berkin, quien advierte que el gobierno de Enrique Peña Nieto dejó a los libros de texto fuera de su reforma educativa y mantiene las versiones de la administración de Felipe Calderón, a las que únicamente se les ha corregido la ortografía.

La investigadora advierte también que desde el gobierno de José López Portillo la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito no se encarga de elaborar contenidos de los libros de texto, sino únicamente de su manufactura y distribución.

Esto es una muestra más de que la reforma educativa dista mucho de ser la reforma que verdaderamente requiere la educación de nuestro país, pues de poco servirá fortalecer la preparación y capacitación de los docentes si ello no va acompañado de un rediseño en los planes y programas de estudio y ello es responsabilidad exclusiva de la autoridad educativa.

A la par es indispensable que los libros de texto gratuitos, que son pilar esencial de la enseñanza en nuestro país, sean revisados y actualizados de manera que respondan a las necesidades de la educación de nuestro país.

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que en el ejercicio de sus atribuciones, revise y actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de la educación en nuestro país.”

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que en el ejercicio de sus atribuciones, revise y en su caso, actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de la educación en nuestro país.

Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, señalamos que es menester actualizar el supuesto legal señalado en el numeral 89 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que el titular de la Secretaría de Educación Pública remita informe y diagnóstico sobre la actualización de los contenidos de los libros de texto gratuito distribuidos en el sistema de educación público para nivel básico .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

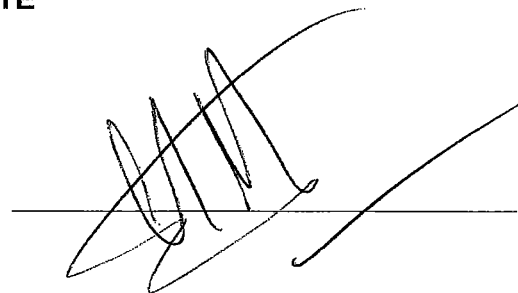
Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que en el ejercicio de sus atribuciones, revise y en su caso, actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de la educación en nuestro país.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 20 de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

PRESIDENTE

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



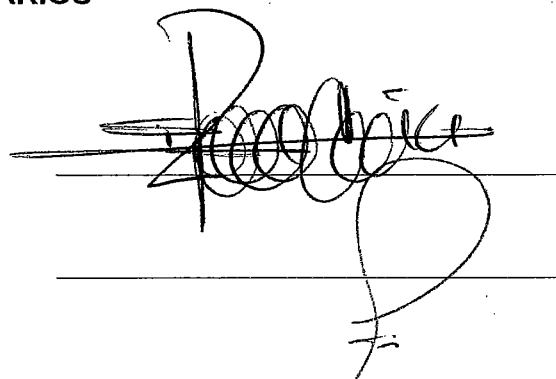
Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que en el ejercicio de sus atribuciones, revise y en su caso, actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de la educación en nuestro país.

SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García

Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

Dip. Felipe Reyes Álvarez



INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina

Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández

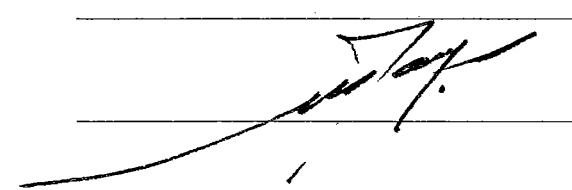
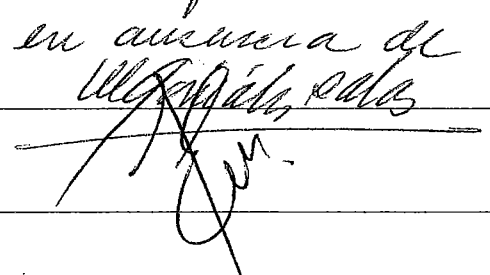
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras

Sen. Anabel Acosta Islas

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz

en ausencia de
Ulises, para



Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo, que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que en el ejercicio de sus atribuciones, revise y en su caso, actualice el contenido de los libros de texto gratuitos para el próximo ciclo escolar, de manera que respondan a las exigencias de la educación en nuestro país.

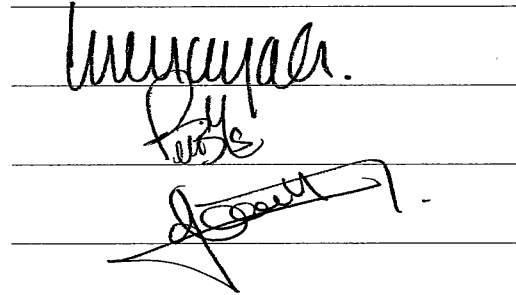
Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban, excepto los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 2, 3, 7, 8, 10 y 15, que se separan para su discusión.

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: En votación económica, se consulta a la asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo no separados para su discu-

sión. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.


El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense. Y por lo que se refiere al último de estos, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LAS INSTALACIONES POR REHABILITAR MEDIANTE EL PROGRAMA "ESCUELAS AL CIEN"

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el que se exhorta a los institutos de Infraestructura Física Educativa de

las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar acciones de accesibilidad universal en las instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

*Aprobado, comuníquese.
Enero 27 del 2016.*



Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y al Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien", suscrita por la Diputada Yolanda de la Torre Valdez del Grupo Parlamentario del PRI.**

Con fundamento en el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, en fecha del 13 de enero del año 2016, la Diputada Yolanda de la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".
2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido, se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión - de Relaciones Exteriores - Defensa Nacional y Educación Pública, mediante el oficio D.G.L.P.63-II-4-395.

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

3. El 14 de enero del año 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, el cual fue enviado a los integrantes de esta Dictaminadora para sus comentarios y propuestas, por lo que se da cuenta con el Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

La Diputada Yolanda de la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, proponente del punto de acuerdo que se dictamina, establecen expresamente en sus consideraciones y punto de acuerdo, lo siguiente:

"1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala a la "accesibilidad" como uno de los principios centrales para que las personas con discapacidad gocen plenamente sus derechos en igualdad de condiciones. Para corresponder a este principio los estados parte están obligados a realizar las acciones pertinentes a fin de acondicionar, adaptar y proyectar debidamente el entorno donde las personas con discapacidad acceden a sus derechos, para los efectos de esta exposición de motivos se citan a continuación los artículos vinculantes:

Artículo 9 Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

...

2. Los estados parte también adoptarán las medidas pertinentes para:

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

...

Artículo 24 Educación

Los estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los estados parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los estados parte asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

Es de resaltar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como cualquier otro tratado internacional en materia de derechos humanos ha de considerarse como ley suprema en la Unión, de

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

acuerdo al artículo 133 constitucional. Esta lógica supone que el Estado mexicano deberá implementar medidas que garanticen el acceso pleno de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, a los derechos fundamentales, en particular para efectos de esta exposición de motivos, de la educación.

2. De acuerdo al diagnóstico contenido en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, este colectivo social se encuentra en severas desventajas con relación a la educación, contra sus pares sin discapacidad, para los fines que convienen a esta exposición de motivos se detallan a continuación los siguientes datos.

I. Asistencia escolar: la población con discapacidad de entre 3 y 29 años, presenta una tasa de asistencia escolar de 45 por ciento, mientras que su contraparte sin discapacidad mantiene 56 por ciento. De acuerdo al Censo 2010, que las personas con discapacidad física o neuromotora tienen un promedio de asistencia escolar de 39.4 por ciento, mientras que las personas con discapacidad visual mantienen una asistencia de 53.2 por ciento.

II. Nivel de escolaridad: el Censo 2010 reporta que entre la población con discapacidad, 27.9 por ciento no tiene estudios, 45.4 por ciento termino al menos un año de primaria, 13.3 por ciento uno de secundaria, 7.3 por ciento uno de media superior y 5.2 por ciento uno de superior; 86.6 por ciento de la población con discapacidad tiene como máximo estudios de educación básica, en correlación 29.1 por ciento de las personas con discapacidad física son analfabetas.

III. Participación económica: la participación económica de las personas con discapacidad representa 29 por ciento, mientras que el mismo indicador en las personas sin discapacidad se ubica en el 56, según el Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Al separar este indicador por tipo de discapacidad se observa que las personas que tienen discapacidad visual tienen 35.3 por ciento, con discapacidad auditiva 29.7 por ciento, con discapacidad física o neuromotora 27.1 por ciento.

IV. Ocupación: El Censo 2010 reporta que de cada 100 personas con discapacidad ocupadas, 22 lo hace como trabajadoras en actividades elementales y de apoyo, 18 son trabajadores agrícolas, 16 laboran en tareas de comercio o ventas, 14 son artesanos, 10 profesionistas y

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

técnicos, 8 realizan tareas de servicios personales y vigilancia, 6 trabajan como operadores de maquinaria, 3 como auxiliares administrativos y 2 son funcionarios, directores o jefes. La gran mayoría tiene un perfil ocupacional de baja cualificación.

Esta realidad estadística orienta la necesidad de contar con políticas públicas con la finalidad de incorporar a la escuela pública a las personas con discapacidad, a fin de reducir progresivamente los índices de desventaja social, referidos en los anteriores datos.

3. El 1 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se crea la Ley General de Infraestructura Física Educativa, a efecto de contextualizar la presente proposición con punto de acuerdo, se cita el artículo 2o. de dicho ordenamiento legal, en cuyo texto se lee:

Artículo 2. El objeto de la ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, estableciendo los lineamientos generales para:

I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional;

II. La creación de programas en las áreas de certificación, evaluación y capacitación, dentro de las líneas que comprenden procesos constructivos, administración de programas, innovación en la gestión pública, desarrollo humano, informática y de asesoría técnica en el área de proyectos, peritajes, diagnósticos técnicos y servicios relacionados con la materia;

III. La generación de procesos de planeación, para que los recursos se apliquen con mayor pertinencia;

IV. La creación de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales en la infraestructura física educativa nacional, y

V. La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la participación y la toma de decisiones conjuntas de las instituciones

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

públicas del país y de los diferentes órdenes de gobierno, federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, además de los sectores de la sociedad.

El mismo decreto crea el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, cuya responsabilidad y ámbito de competencia se definen en el artículo 16, el cual se cita a continuación.

Artículo 16. El objetivo del instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, en términos de esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el instituto considerará en todo momento las características particulares de cada región del país, con base en su riqueza y diversidad.

El instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

De tal forma el instituto, dentro de su ámbito de competencia tiene la encomienda de definir las acciones necesarias para que la infraestructura física educativa cumpla con su cometido social.

4. De acuerdo a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la accesibilidad es un principio definido como: "Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales..."

Adicionalmente el comentario general número 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad referente al artículo 9 sobre

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

"Accesibilidad", refiere en su numeral 39, lo siguiente: "Sin un transporte accesible a las escuelas, sin edificios escolares accesibles y sin información y comunicación accesibles, las personas con discapacidad no tendrían oportunidad de ejercer su derecho a la educación".

Contextualizando lo antes referido, es prioritario que la accesibilidad para las personas con discapacidad se incorpore dentro de los objetivos particulares de la política pública desarrollada por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa.

En fechas recientes, a través del secretario de Educación Pública, maestro Aurelio Nuño Mayer, se ha dado a conocer a la opinión pública un programa de capitalización, con la finalidad de adquirir recursos para la consecución de los fines del instituto antes mencionado, estos recursos se obtendrán a través de la emisión de los Certificados de Infraestructura Física Educativa, este programa ha sido denominado Escuelas al CIEN.

El objetivo de esta proposición con punto de acuerdo es exhortar a las autoridades responsables para que dentro de los programas concernientes y de manera especial dentro de la cobertura y lineamientos de operación de los Certificados de Infraestructura Física Educativa, sean considerados los elementos necesarios y suficientes para garantizar el acceso pleno y en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad.

Aplicando de forma extensiva y suficiente las normas de accesibilidad que están contenidas en el tomo II "Accesibilidad" del volumen 3, "Habitabilidad y Funcionamiento", correspondiente a la normativa técnica del Instituto Nacional de Infraestructura Física y Educativa. El cual contiene a detalle la información técnica y metodológica para aplicar el principio de accesibilidad en los planteles educativos, considerando las necesidades de las personas con discapacidad que requieren para usar en igualdad de condiciones las instalaciones.

De igual forma, es necesario reformar a detalle los conceptos de "Accesibilidad" contenidos en el Anexo III, de los lineamientos de operación a fin de que se proporcionen a detalle no sólo el número de personas con discapacidad en el plantel, sino el tipo de discapacidad y en consecuencia sus requerimientos, es deseable para efectos de una mejor implementación del principio de accesibilidad en las escuelas públicas, que aunque la escuela no cuente con ninguna persona con discapacidad dentro de su

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

planta docente y alumnado, se consideren aspectos mínimos para garantizar el uso en plenitud de las instalaciones por todos los miembros de la comunidad.

Es por lo antes expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio, que se presenta a esta honorable soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al titular del Instituto Nacional de Infraestructura Física y Educativa, Dr. Héctor Gutiérrez de la Garza, a considerar dentro del Programa "Escuelas al Cien", las acciones necesarias y suficientes para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en los centros educativos del país.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública, maestro Aurelio Nuño Mayer, a efectuar las acciones necesarias y suficientes para que dentro de los programas de infraestructura educativa, se cumpla con el principio de accesibilidad para las personas con discapacidad".

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un solo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con las consideraciones, motivaciones y argumentaciones que refiere el Punto de Acuerdo que se provee y que han sido citados literalmente en el presente dictamen.

II. Es menester señalar que una de las obligaciones del Estado Mexicano es garantizar el ejercicio del gobernado a los derechos fundamentales de la

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

persona, lo anterior con base a los instrumentos jurídicos internacionales, tal como lo señala La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del cual nuestro país es parte firmante, ya que el bien jurídico tutelado, es el Principio *PRO HOMBRE*, que se encuentra fundado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que obliga a toda autoridad a garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, incluyendo la garantía de accesibilidad para acceder a una vida igualitaria. Es menester señalar que el derecho a la accesibilidad a personas con capacidades diferentes, proveerá del ejercicio pleno de otros derechos, pues estos se encuentran vinculados entre sí y como lo expone la proponente, uno de esos derechos fundamentales es el derecho fundamental a la educación que se colige con el derecho a la accesibilidad y que ambos, permiten las condiciones suficientes y necesarias para el desarrollo pleno e integral de las personas en un marco de garantías tuteladas por el Estado Mexicano y de derechos ejercidos plenamente por las personas situadas en el supuesto que se proyecta.

III. Dicho de otra manera, atender el concepto legal de la accesibilidad y materializarlo en espacios físicos para el ejercicio de un bloque de derechos constitucionales por personas con capacidades diferentes, es fundamental para cuidar el bien jurídico tutelado que es el derecho *pro persona*, por lo que es constitucionalmente atendible los alcances del Punto de Acuerdo que se dictamina, pues se encuentra ajustado al bloque de constitucionalidad de los derechos concebidos por la Carta magna y por los Tratados Internacionales de los cuales México es parte y que se encuentran irrigados en el marco de nuestro derecho positivo vigente. En efecto y tal y como lo señala la proponente, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, irriga de tales principios y adopta el concepto social, como derecho para acceder al ejercicio de otros derechos, la accesibilidad y es concebido como un principio definido como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Por lo que se vislumbra como un instrumento de apoyo el Programa de "Escuelas al Cien" pues beneficiaría a la población que se encuentre en el supuesto de tener capacidades diferentes y que por tanto se encuentra imposibilitada de acceder al ejercicio de los derechos fundamentales.

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas, para que en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), lleven a cabo las acciones necesarias y suficientes para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en los centros educativos del país, tomando en cuenta el mobiliario escolar, la infraestructura de protección civil, el uso en igualdad de condiciones de todas las áreas escolares y el entorno perimetral, incluyendo el diseño de mecanismos de evaluación, supervisión y participación social.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) a que envíe un informe a esta Soberanía sobre los avances del Programa "Escuelas al Cien".

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 20 de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

PRESIDENTE

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes

SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García

Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

Dip. Felipe Reyes Álvarez

INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina

Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras

Sen. Anabel Acosta Islas

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

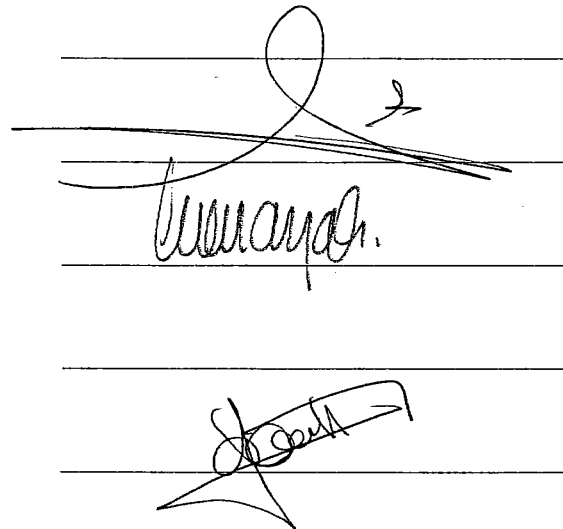
Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



The image shows five horizontal lines, each with a handwritten signature written across it. The signatures are: 1. A large, stylized signature with a loop and a horizontal stroke. 2. A signature that appears to be 'Lizarraga'. 3. A signature that appears to be 'Cuenca'. 4. A signature that appears to be 'Valles'. 5. A signature that appears to be 'Tagle'.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene la palabra, la diputada Yolanda De la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro, hasta por tres minutos.

La diputada Yolanda De la Torre Valdez: Con su permiso, diputado presidente. Con su venia, señor vicecoordinador, diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. En México los derechos humanos son un asunto de Estado. Son una causa que nos convoca y nos une a todos, o a eso debe llevarnos, a que trabajemos en un solo frente –Enrique Peña Nieto, Los Pinos, 10 de diciembre de 2015.

Compañeras y compañeros legisladores. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala a la sensibilidad como uno de los principios centrales para que las personas con discapacidad gocen plenamente sus derechos en igualdad de condiciones.

México, como Estado parte de la convención, está obligado a realizar acciones pertinentes a fin de acondicionar, adaptar y proyectar debidamente el entorno donde las personas con discapacidad acceden a sus derechos. Estas acciones deben incluir identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

En materia de educación la convención en su artículo 24 nos dice que para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a la educación sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades, los Estados parte deben de asegurar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primera gratuita obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad.

Además nos dice que se deben realizar todos los ajustes razonables en función de las necesidades de los niños y de las niñas. La convención de referencia y los tratados internacionales son Ley Suprema de la Unión de acuerdo al 133 constitucional.

Por otra parte, las personas con discapacidad se encuentran en severas desventajas en relación a la educación contra sus pares sin discapacidad. En materia de asistencia social, por ejemplo, las personas con discapacidad entre tres y 23

años presentan una tasa de asistencia escolar menor en un 16 por ciento que las personas sin discapacidad.

En el nivel de escolaridad, el 27.9 por ciento no tiene estudios, el 45 por ciento terminó apenas un año de primaria, el 13 por ciento ha concluido apenas un año de secundaria; el 7.3 por ciento apenas un año de educación media superior y solo el 5.2 por ciento uno de educación superior. El 29 por ciento de las personas con discapacidad física son analfabetas.

Por estas y muchas razones más que estuvieron en las exposición de motivos, es importante la aprobación de este punto de acuerdo, y que va dirigido a los operadores en las entidades federativas, porque sin edificios escolares accesibles, las niñas y los niños con discapacidad no tendrán oportunidad de ejercer su derecho a la educación; si no tienen derecho a la educación no podrán aspirar a trabajos mejor calificados y no serán adultos independientes. Su destino será la marginación, la discriminación y la exclusión social. Por ello agradezco mucho a la comisión por el apoyo y aprobación de este punto, y a ustedes, legisladores, porque sé que estarán de acuerdo. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada De la Torre. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se aprueba.

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: En votación económica se consulta a la asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado, comuníquese.

PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, relativo a la promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

*Aprobado, comunicase.
Enero 27 del 2016.*



Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la Promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica, suscrita por Senadoras de los Grupos Parlamentarios del PRI y PVEM.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, en fecha del 13 de enero del año 2016, las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Diva Hadamira Gastélum Bajo, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas y María Hilaria Domínguez Arvizu, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y María Elena Barrera Tapia, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo, relativo a la Promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido, se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión - de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública - mediante el oficio D.G.L.P.63-II-2-359.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

3. El 14 de enero del año 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, el cual fue enviado a los integrantes de esta Dictaminadora para sus comentarios y propuestas, por lo que se da cuenta con el Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las Senadoras integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI y PVEM, proponentes del punto de acuerdo que se dictamina, establecen expresamente en sus consideraciones y punto de acuerdo, lo siguiente:

“Nuestro país tiene uno de los mayores índices de sobrepeso, obesidad y diabetes en el mundo. Sin duda, estos padecimientos representan un grave problema de salud pública, cuya atención requiere de la participación activa tanto del sector público como del privado y del social.

De acuerdo con el informe “Kilos de más, pesos de menos: Los costos de la obesidad en México” publicado por el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) en 2015, México vive una epidemia de obesidad. El 73% de los adultos y el 35% de los niños, niñas y adolescentes tienen sobrepeso u obesidad, es decir, en total 60.6 millones de personas (el 52% de los mexicanos) sufren de esta condición.

El referido documento señala además que el sobrepeso y la obesidad son el principal factor de riesgo de discapacidad y muerte para los mexicanos.

En virtud de que tanto el sobrepeso como la obesidad son un problema multifactorial, debemos analizar todas aquellas alternativas que nos conduzcan a su prevención y combate. En este sentido la creación de conciencia y la promoción de hábitos saludables desde la educación básica, como es el caso de la activación física, representan una oportunidad de revertir la tendencia desastrosa de estos padecimientos.

Al respecto, cabe mencionar que en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes emitida por el Gobierno Federal en 2013, se ha puesto en marcha el Programa de Acción Específico Alimentación y Actividad Física 2013-2018 con la finalidad de promover la generación de hábitos alimentarios correctos y la realización de actividad física en la población en todas sus etapas de vida, involucrando, al sector público, privado y social.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

El objetivo 1 del referido programa es promover estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar los hábitos alimentarios y de actividad física de la población; y dentro de sus estrategias y líneas de acción se encuentra precisamente la generación de estrategias educativas innovadoras para la promoción de la actividad física.

De ahí la importancia de analizar la eficacia y fortalecer, en su caso, los planes y programas de estudio en materia de educación física en la educación básica. De acuerdo con criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se recomienda que para las personas entre 5 y 17 años de edad acumulen un mínimo de 60 minutos al día de actividad física o vigorosa diariamente; y desafortunadamente los programas de estudio en la materia no contemplan dichos parámetros.

Aunado a lo anterior resulta indispensable considerar la situación de las y los alumnos con discapacidad, a fin de que en la medida en que su condición lo permita, participen activamente en dicha asignatura; además de valorar la creación de mayores espacios deportivos dentro de los planteles escolares; y promover una mayor capacitación y actualización de los docentes en la materia.

No debemos subestimar la aportación de las clases de educación física para transformar el estilo de vida de los mexicanos y las mexicanas. Al respecto, la Comisión Europea señaló en su Libro Blanco sobre el Deporte (Comisión Europea, 2007a) que el tiempo que se dedica a la práctica deportiva, bien sea en las clases de educación física en el centro escolar o en actividades extracurriculares, puede producir beneficios sustanciales tanto a nivel educativo como de salud.

Para ello debe apostarse a la calidad de los programas de educación física y a las cualificaciones del profesorado que imparte esta asignatura; misma que enseña a niños y jóvenes a potenciar sus capacidades físicas, a lograr una mejor coordinación, unos reflejos más rápidos y una mayor velocidad, resistencia, flexibilidad, fuerza y equilibrio.

El referido documento asegura además que los beneficios que la actividad física tiene sobre la salud también contribuyen a lograr unas actitudes mentales equilibradas. La educación física tiene como objetivo lograr un comportamiento asertivo y de confianza en uno mismo en diversas

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

situaciones y permite a los jóvenes descubrir formas de gestionar las emociones negativas y el estrés de manera constructiva.

De ahí la relevancia de fortalecer los planes de estudio en la materia y darle a la asignatura de educación física una perspectiva más amplia, con miras a combatir los estilos de vida que conducen hacia el sobrepeso y la obesidad y todas sus lamentables consecuencias; y además a fomentar la formación integral de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

Es por lo descrito en el desarrollo del presente y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación a fin de que, en coordinación con la Secretaría de Salud, rediseñen y fortalezcan los planes y programas de estudio en materia de educación física; así como los programas de formación docente en la materia, a fin de que atiendan a los criterios internacionales sobre activación física.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación a fin de que, promueva la creación y habilitación de mayores espacios deportivos en los planteles escolares, con un enfoque especial en la inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad.”

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con las consideraciones, motivaciones y argumentaciones que refiere el Punto de Acuerdo que se provee y que han sido citados literalmente en el presente dictamen.

II. Empero de lo anterior es menester señalar que una de las obligaciones del Estado Mexicano es garantizar los derechos fundamentales de la niñez, lo anterior con base en los instrumentos jurídicos internacionales de los cuales nuestro país es parte, ya que el bien jurídico tutelado, con todas las acciones que se han promovido en el ámbito federal o estatal y que son contempladas en el punto de acuerdo que se provee, es el interés superior de la infancia y de la infancia con capacidades diferentes, por lo que la promoción de la activación física en los planes y programas de estudio básica es una medida fundamental para que el desarrollo integral de la infancia sea pleno y en consecuencia, se combata el problema de la obesidad infantil.

III. De igual manera el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos eleva a rango constitucional los derechos de la niñez, pues dicho numeral reconoce el derecho de las niñas y los niños a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Establece la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, así como de otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez y de igual manera es reconocido dicho derecho y garantía obligada a tutelar por parte del Estado, con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pues en un sentido amplio, toda institución pública está obligada a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, tanto en el ámbito público como privado. Por lo que toda esa gama de derechos fundamentales que se garantizan por parte del Estado y por medio de los instrumentos legales ya señalados, también son enfocados al desarrollo físico y a la salud del menor, abatiendo con ello, el grave problema de la obesidad del menor en nuestro país, por lo que resulta atendible, procedente y totalmente constitucional el punto de acuerdo que se dictamina.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que, en coordinación con la Secretaría de Salud, rediseñen y fortalezcan los planes y programas de estudio en materia de educación física; así como los respectivos programas de formación docente, a fin de que atiendan a los criterios internacionales sobre activación física.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a fin de que, promueva la creación y habilitación de mayores espacios deportivos en los planteles escolares, con un enfoque especial en la inclusión de alumnas y alumnos con discapacidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 20 de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

PRESIDENTE

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



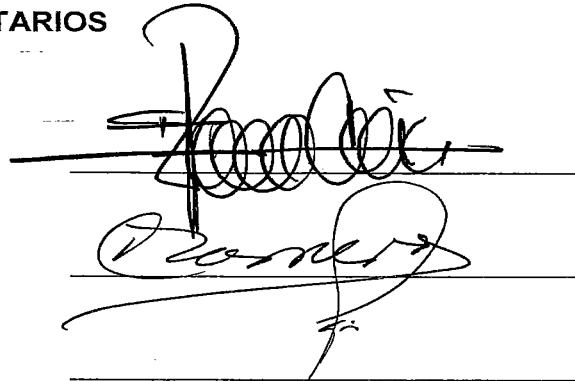
Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García

Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

Dip. Felipe Reyes Álvarez

The block contains three handwritten signatures in black ink, each written over a horizontal line. The first signature is for Dip. Edgar Romo García, the second for Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, and the third for Dip. Felipe Reyes Álvarez.

INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina

Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández

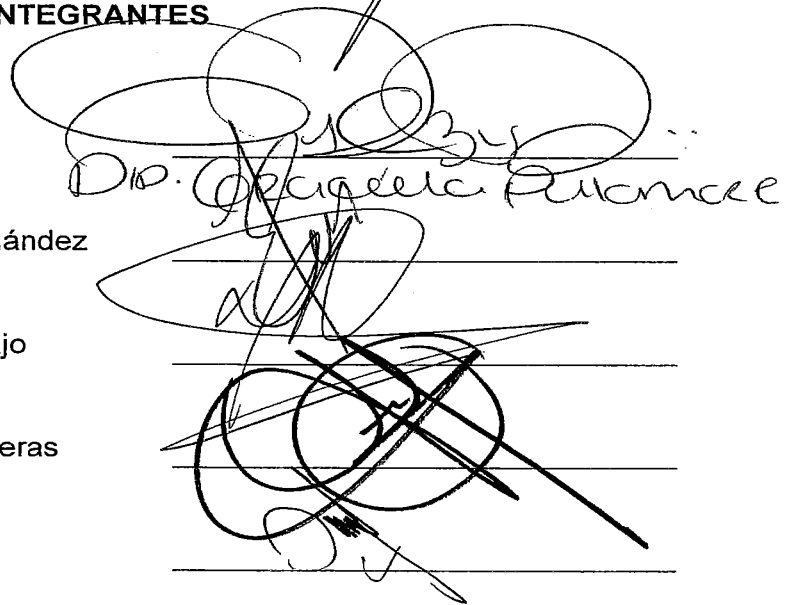
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras

Sen. Anabel Acosta Islas

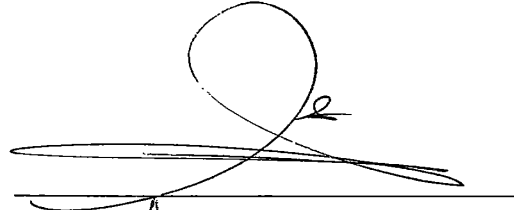
Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

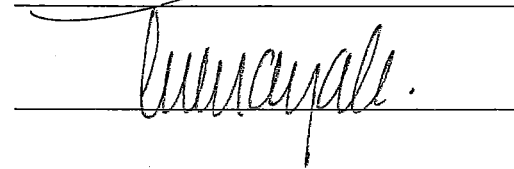
The block contains seven handwritten signatures in black ink, each written over a horizontal line. The first signature is for Dip. José Luis Toledo Medina, the second for Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández, the third for Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, the fourth for Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras, the fifth for Sen. Anabel Acosta Islas, the sixth for Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, and the seventh for Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

Sen. Sonia Rocha Acosta



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala



Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza



Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene la palabra la senadora Anabel Acosta Islas, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro, por tres minutos.

La senadora Anabel Acosta Islas: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, hago el uso de esta tribuna para referirme al presente dictamen, el cual tiene como propósito la promoción de la actividad física en los planes y programas de estudio de educación básica.

La Organización Mundial de la Salud señala que “en el mundo más de mil 900 millones de personas de 18 años o más, tienen sobrepeso y de las cuales más de 600 millones presentaban obesidad, y además el 39 por ciento padecían sobrepeso”.

De acuerdo con el informe Kilos de más pesos de menos, publicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, en 2015, nuestro país vive una epidemia de obesidad, donde el 73 por ciento de los adultos y el 35 por ciento de los niños, niñas y adolescentes, tienen sobrepeso u obesidad, es decir, en total 60.6 millones de personas se encuentran en esa condición.

El sobrepeso como la obesidad son un problema multifactorial, por lo que debemos analizar todas aquellas alternativas que nos conduzcan a su prevención y combate. El sobrepeso y la obesidad es el principal factor de riesgo de discapacidad y muerte de los mexicanos. Además, genera altas pérdidas económicas, además de mayores costos al erario para tratar las enfermedades asociadas.

Por eso, la activación física representa una oportunidad para revertir la tendencia de estos padecimientos, de ahí la trascendencia de analizar la eficacia y fortalecer, en su caso, los planes y programas de estudios en esa materia desde la educación básica.

Para avanzar en el cumplimiento de este objetivo, resulta indispensable la creación de mayores espacios deportivos dentro de los planteles escolares y promover una mayor capacitación, y actualización de los docentes de esta materia.

Debe apostarse a la calidad de los programas de educación física y a la calidad del profesorado que imparte esta asignatura, misma que enseña a niños y jóvenes a potenciar sus capacidades físicas.

La educación física permite lograr un comportamiento asertivo y de confianza en uno mismo en diversas situaciones, y además permite a los jóvenes descubrir formas de gestionar las emociones negativas y el estrés de una manera constructiva.

Es necesario que la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, rediseñen y fortalezcan los planes y programas de estudios en materia de educación física, así como los programas de formación docente en la materia, a fin de que atiendan a los criterios internacionales sobre la activación física.

Es importante seguir trabajando para impulsar políticas públicas que permitan prevenir y combatir la obesidad en este sector de la población. Por ello, los invito, compañeras y compañeros a votar a favor del presente dictamen para promover la activación física en los planes y programas de estudios de la educación básica. Muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, senadora Acosta. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: En votación económica se consulta a la asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **Aprobado, comuníquese.**

Ahora abordaremos el dictamen número siete, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y, en su caso, valore su pertinencia a fin de recomendar al presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha convención.

RECOMENDAR AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA ADHESIÓN DE NUESTRO PAÍS A DICHA CONVENCIÓN

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el cual se solicita a la SRE que analice la convención interamericana

sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la Adhesión de nuestro país a dicha convención.

*Aprobado, comuníquese.
Enero 27 del 2016.*



Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) que considere la adhesión de México a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, suscrito por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, de fecha 20 de enero de 2016, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) que considere la adhesión de México a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión – de

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – mediante el oficio D.G.P.L. 63 – II – 0391.

3. El jueves 21 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, mismo que se remitió a los integrantes de esta Dictaminadora para su estudio y comentarios, por lo que se da cuenta con el instrumento correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proponentes del punto de acuerdo que se dictamina, establecen expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

“1. El 15 de junio del año en curso en la ciudad de Washington, DC, la Organización de los Estados Americanos promulgó el documento titulado Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.1 Con las firmas de los países hermanos de: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay, este instrumento internacional pionero en los derechos humanos de las personas adultas mayores, reconoce la diversidad de dificultades que enfrentan las personas mayores de 60 años en el continente, donde convergen economías altamente desarrolladas y poblaciones en pobreza extrema, pero que en ambos polos de desarrollo, este grupo social se encuentra en vulnerabilidad respecto a otros grupos sociales clasificados por edad.

En el caso particular de nuestro país, el gobierno ha venido desarrollando diversas políticas públicas, con el objetivo de garantizar el acceso en plenitud a todos los derechos humanos, consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales.

El 25 de Junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se promulga la “Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”, la cual tiene como objetivo, garantizar los derechos de este grupo social, a través de la definición de la política pública en materia, los principios y responsabilidades que la administración pública federal, las entidades y los municipios deberán observar para el cumplimiento del

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

objetivo de la Ley, así como el marco normativo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

La política pública en materia durante la administración del Presidente Enrique Peña Nieto, ha desarrollado programas en beneficio directo hacia este colectivo social, concentradas dentro del programa de inclusión social "Prospera", que opera tres acciones específicas en materia, en primer lugar la Pensión Universal para Adultos Mayores, en cumplimiento al compromiso de campaña firmado por el licenciado Enrique Peña Nieto, el cual tiene por objetivo, "Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el aseguramiento de un ingreso mínimo, así como la entrega de apoyos de protección social, a personas de 65 años de edad en adelante que no reciban una pensión o jubilación de tipo contributivo superior a la línea de bienestar mínimo"; en segundo lugar se ha implementado el Programa de Comedores Comunitarios el cual tiene como objetivo "...desarrollar, fortalecer y consolidar una estrategia de atención alimentaria y nutricional, proporcionando alimentos nutritivos de calidad y cantidad suficientes, a grupos poblacionales con problemas de desnutrición, en riesgo de padecerla y en inseguridad alimentaria, a partir del fomento de la participación comunitaria, y con ello, contribuir a abatir la carencia por acceso a la alimentación, objetivo de la Cruzada contra el Hambre.", finalmente se encuentra en operación el programa denominado "Vinculación productiva de las personas adultas mayores", cuya misión es sensibilizar a los empresarios y prestadores de servicios para ofrecer puestos de trabajo, con prestaciones de Ley, a personas mayores de 60 años.

El gobierno federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, realizan acciones afirmativas, para combatir los rezagos y empoderar plenamente a este grupo social, brindando servicios como educación continua, asesoría jurídica, protección contra la violencia, la discriminación y el abandono, recreación a través de la cultura y el deporte, entre otros.

De esta forma el Estado Mexicano genera acciones puntuales para combatir los rezagos y solventar los requerimientos mínimos de las personas adultas mayores, en una clara línea hacia su empoderamiento progresivo.

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

2. En relación con el asunto que nos ocupa, el derecho internacional y el derecho interno, mantienen una relación jerárquica perfectamente establecida en la Constitución, señalando como base el Artículo 133, en cuyo texto se lee:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el 3 de septiembre de 2011, a posterioridad de la reforma constitucional al artículo 1o. de junio del mismo año, que cuando se tratare de Tratados Internacionales relativos a derechos humanos, se encuentran en el mismo nivel de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Contradicción de Tesis 293/2011, se cita lo siguiente:

Tratados Internacionales. Cuando los conflictos se susciten en relación con derechos humanos, deben ubicarse a nivel de la Constitución.

Los tratados o convenciones suscritos por el Estado mexicano relativos a derechos humanos, deben ubicarse a nivel de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque dichos instrumentos internacionales se conciben como una extensión de lo previsto en esa Ley Fundamental respecto a los derechos humanos, en tanto que constituyen la razón y el objeto de las instituciones. Por lo que los principios que conforman el derecho subjetivo público, deben adecuarse a las diversas finalidades de los medios de defensa que prevé la propia Constitución y de acuerdo con su artículo 133 las autoridades mexicanas deben respetarlos, por lo que bajo ninguna circunstancia pueden ser ignorados por ellos al actuar de acuerdo a su ámbito competencial.

Respecto a la celebración y trámite de los Tratados Internacionales, la Constitución define las competencias relativas para su aceptación e incorporación al Derecho Interno. Primeramente, se cita la fracción X del artículo 89, en cuyo texto se lee:

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a IX...

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

En correlación el Senado de la República adquiere las siguientes atribuciones, bajo el mandato de la Fracción I del Artículo 76, que se cita a continuación:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el presidente de la República y el secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

Así mismo, el Artículo 15 Constitucional, expresa explícitamente la prohibición del Presidente o del Senado a suscribir tratados que atenten en contra de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados previamente incorporados al derecho interno.

Artículo 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Finalmente, el artículo 117 prohíbe explícitamente la celebración de tratados internacionales por parte de los Estados que conforman la Unión al carecer estos de personalidad jurídica para celebrar convenios en el Derecho Internacional.

Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

1. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras.

De esta forma se establece que solamente el Presidente de la República y el Senado guardan atribuciones específicas para la celebración, ratificación y promulgación de Tratados Internacionales. Es por lo considerado en este punto que se funda la presente proposición con punto de acuerdo.

3. Las personas adultas mayores representan el 6.3 por ciento de la población según datos del Inegi, contenidos en el censo de población y vivienda del 2010, aproximadamente 7.4 millones de personas son adultas mayores. Al interior de este grupo poblacional las mujeres representan el 60 por ciento, esta medición toma como base la edad de ingreso en 65 años.

Sin embargo, existe un fenómeno conocido como "Índice de Envejecimiento", que expresa la relación entre las personas adultas mayores y la cantidad de jóvenes. Este dato es relevante en materia de población pues de él se toman decisiones presupuestales en materia de salud, educación, productividad, empleo, etc., debido a que establece un factor proporcional entre las personas en la población económicamente activa, la población que demanda servicios y derechos y la población que esta próxima a incorporarse a alguna de las dos anteriores.

El Índice de Envejecimiento en el año de 2010 fue de 21 personas adultas mayores (de 60 años o más), por cada 100 niños y jóvenes (menores a 14 años). En el año de 1990 este indicador estadístico se ubicó en 16/100. Es decir, en 10 años la población adulta mayor en México se duplicó, algunas

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

estimaciones ubican a este factor en 26/100 en el año de 2050 (CEPAL). La simple evidencia estadística, nos permite establecer que es necesario atender desde el día de hoy, a la minoría vulnerable más numerosa, que representará en 2020 el 8.5 de la población.

Adicionalmente, para comprender este dato y su alcance debemos considerar que la esperanza de vida en México ha aumentado, en el año de 2014 la esperanza de vida se ubicaba en 75 años (Inegi); La esperanza por género se concentra de la siguiente manera, 72 años para los varones y 77 años para mujeres. Más aún, si se hace un detallado análisis de este indicador dentro de la población adulta mayor, se encuentra que la esperanza de vida de las personas adultas mayores también ha aumentado, es decir, no solamente las y los mexicanos aspiran a vivir más, sino que las personas que alcanzan la edad de 65 o más años, también han aumentado su esperanza de vida. Por lo que la población en edad avanzada continuará creciendo, aumentando proporcionalmente la variable del índice de envejecimiento.

La situación de las personas adultas mayores, respecto al ejercicio de los derechos humanos refleja una diversidad de retos importantes, según datos del Inegi en el documento titulado "Los Adultos Mayores en México", en el año 2000, el 30 por ciento de la población adulta mayor del país era analfabeta, y aproximadamente el 4 por ciento tenía estudios profesionales, en una sociedad donde las habilidades laborales adquiridas en base a el aprendizaje de competencias deja en una clara desventaja, a este sector poblacional para obtener un empleo formal remunerado.

Según datos obtenidos en 2004 por el Inegi, la participación económica de las personas adultas mayores, no superaba el 36 por ciento, al evaluar este dato por género, se cuenta que los hombres mantenían el 56 por ciento de la participación económica y las mujeres solo el 19 por ciento. Es decir 56 de cada 100 hombres mayores de 60 años aún tenían un empleo remunerado formal.

Para comprender la gravedad de este dato, 64 de cada 100 adultos mayores en México, no participa en el desarrollo económico, lo cual produce que deban vivir de la "dependencia" de otros sectores poblacionales más jóvenes, que aún los superan en número, pero como se ha expuesto anteriormente, el envejecimiento poblacional incrementará el

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

número de dependientes económicos y disminuirá las personas insertas en el desarrollo.

En el diagnóstico del programa pensión para adultos mayores, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, se obtiene el dato que, en el año de 2010, 5.7 millones de personas adultas mayores no contaban con un ingreso proveniente de una pensión o jubilación.

Cruzando los datos de dependencia económica con el número de personas carentes de un ingreso por vía de la seguridad social y a pesar de la diferencia de 6 años entre los indicadores, no es incierto suponer, que la población adulta mayor en situación de dependencia económica y por tanto altamente vulnerable, supera a los 5 millones de personas.

Este simple hecho nos permite motivar el presente punto de acuerdo.

4. Derivado de las reuniones de trabajo, en la Organización de los Estados Americanos, tendiente a desarrollar la Convención que motiva la solicitud de adhesión de la presente proposición con punto de acuerdo, se citan a continuación diversos extractos del documento titulado: Visión de México sobre los Derechos de las Personas Mayores y las correspondientes obligaciones del Estado Mexicano:

México considera que no existe un completo vacío de protección para este sector de la población habida cuenta de las importantes acciones que lleva a cabo la comunidad internacional para proteger los derechos de las personas en general; sin embargo, todavía no existe un régimen de protección internacional específico para este sector de la población que estandarice los derechos de las personas adultas mayores y que establezca los mecanismos y el órgano para hacerlos exigibles. Una Convención Interamericana subsanaría esta falta y, además, podría aportar una visión regional sobre el tema y servir como punto de referencia para acciones similares que pudieran emprenderse en otros foros regionales o internacionales.

México hace patente su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores al apoyar los esfuerzos que lleva a cabo el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores (dependiente de la Organización de los Estados

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

Americanos) con el fin de crear un instrumento internacional jurídicamente vinculante que estandarice los derechos de dicho sector y que establezca los mecanismos y el órgano para hacerlos exigibles.

Lo anteriormente citado reafirma la convicción del Estado Mexicano por proteger y garantizar los Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables, en particular las Personas Adultas Mayores, pero es de recordar, que nuestro país es el principal impulsor de tratados internacionales, que han permitido a diversos grupos sociales, contar con instrumentos legales para acceder en igualdad de condiciones a los Derechos Humanos.

Entre ellos, señalamos puntualmente la "Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", impulsada por un mexicano universal, Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, la cual dio como fruto en 2011, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, promulgada durante la LXI Legislatura Federal; igualmente referimos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem Do Pará"; de la que han surgido acciones como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007; y finalmente la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual tuvo como consecuencia la reciente promulgación de la Ley General sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que fue enviada en septiembre de 2014, como iniciativa preferente a al honorable Congreso de la Unión por el Ejecutivo federal.

De igual forma, México ha suscrito y ratificado una serie importante de convenios y tratados internacionales en su interés por perfeccionar el marco jurídico nacional a favor de todas las personas.

Es por lo antes expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio, que se presenta ante honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, maestra Claudia Ruíz Massieu, a que de acuerdo a la Ley sobre

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

la Celebración de Tratados Internacionales, tenga a bien analizar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y valorar su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

Nota

1 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Organización de los Estados Americanos, 2015, disponible en:

http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_in_teramericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 20 de enero de 2016."

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con el buen ánimo que manifiestan los proponentes ante la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, para que en su caso, se recomiende la adhesión por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

II. Se debe señalar que actualmente el Sistema Jurídico Nacional, comprende la garantía y respeto al bien jurídico tutelado, señalado en el artículo 1 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, robustece el criterio anterior dado que en nuestra sociedad existen personas o colectivos que se encuentran en situación de desventaja potencial (vulnerables) o efectiva (vulnerados), por factores que pueden ser inherentes al grupo (edad, sexo o discapacidad) o provocados por su relación con el entorno en el que se desenvuelven (condiciones sociales, económicas o jurídicas), por ello, el marco jurídico constitucional reconoce la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que requieren de una particular protección del Estado para poder desplegar su autonomía en condiciones de igualdad con los restantes miembros de la sociedad, y no se vean reducidos, con menoscabo de su dignidad humana como personas, a colectividades oprimidas por las necesidades de orden más básicas, justificando dicha circunstancia que el Estado tome acciones en favor de determinado grupo para inhibir las desigualdades que afronta, en atención a los principios de solidaridad e igualdad sustantiva, conferidos en el artículo 1o. constitucional.

En armonía interpretativa de forma hermenéutica es que el numeral 5, fracción II, inciso c), de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, dispone que las personas titulares de las prerrogativas de dicho ordenamiento, tienen por objeto conferirles un mismo nivel de oportunidad para el goce y ejercicio de sus derechos humanos, por lo cual, consigna un principio que permea al resto de los componentes del sistema jurídico, al operar de modo transversal y prevalente en las demás materias o especialidades del orden jurídico, de manera que impone a las autoridades el deber de colmar ese beneficio al sujetar a las personas adultas mayores al pleno goce de las garantías y de sus derechos, en coordinación con las reglas previstas para éstos. En ese contexto, el precepto citado, al proteger valores constitucionales y derechos fundamentales, prevalecen en el sistema jurídico mexicano y, por tanto, debe observarse por todas las autoridades del Estado, aunado a los instrumentos legales internacionales que tienen por tal fin, tutelar los derechos de las personas mayores en el

Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

territorio nacional, por lo que se encuentra ajustado a la normativa constitucional la procedencia del Punto de Acuerdo que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

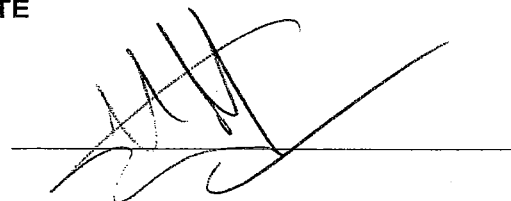
Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que de acuerdo a la Ley sobre la Celebración de Tratados, analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de la Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintisiete de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

PRESIDENTE

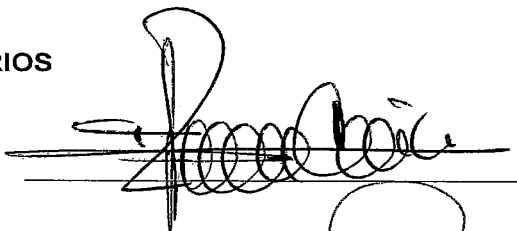
Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



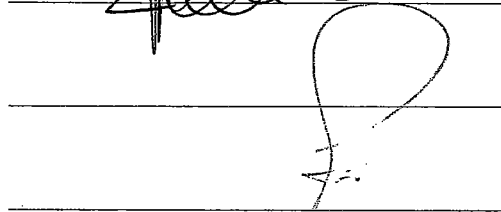
Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

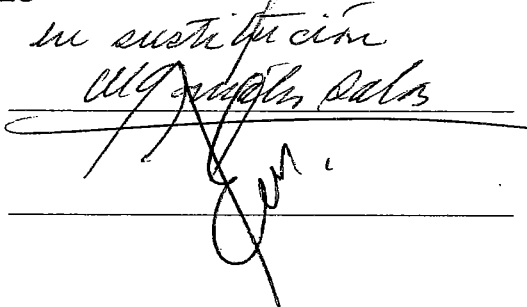


Dip. Felipe Reyes Álvarez

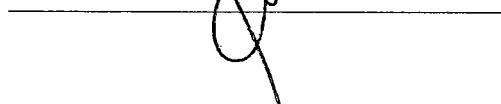
INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina

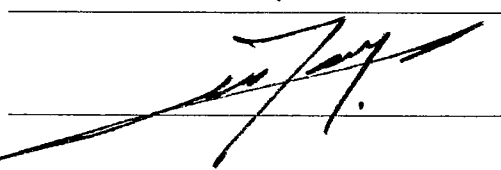
*en sustitución
de los señores
Sen.*



Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo



Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Sen. Anabel Acosta Islas



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz



Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa



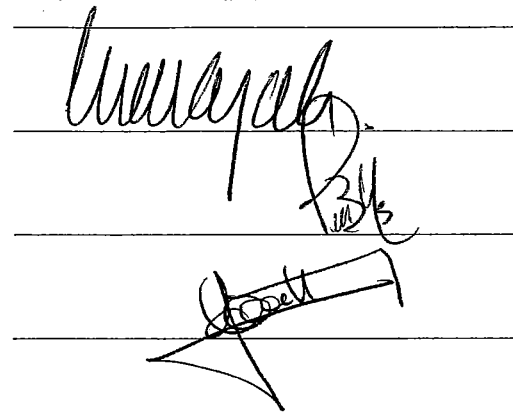
Dictamen de la Segunda Comisión sobre el Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la SRE que analice la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en su caso, valore su pertinencia, a fin de recomendar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos la adhesión de nuestro país a dicha Convención.

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez



The image shows four horizontal lines representing signature lines. The first line has a large, cursive signature that appears to be 'Luis Alfredo Valles Mendoza'. The second line has a smaller signature that appears to be 'Sharon María Teresa Cuenca Ayala'. The third line has a signature that appears to be 'Sonia Rocha Acosta'. The fourth line has a signature that appears to be 'Martha Angélica Tagle Martínez'.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y tiene la palabra la senadora Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro hasta por tres minutos.

La senadora María Lucero Saldaña Pérez: Muchas gracias, presidente. Efectivamente hoy que escuchamos al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bueno, pues hay grupos con mayor vulnerabilidad, y uno de ellos son las personas adultas mayores.

Nuestro país está inmerso en el compromiso con los derechos humanos a través del marco internacional y de nuestro marco nacional. Es importante que se valore precisamente para que podamos ratificar, podamos sumarnos a esta convención que garantiza el que no solamente ya haya una ley específica para adultos mayores a nivel nacional, sino que podamos tener un marco más completo y que haya mayores garantías para nuestros adultos mayores.

Sabiendo de la protección de los derechos humanos para las personas mayores, la importancia que tiene es que hoy venimos a sumarnos a que el dictamen de esta comisión pueda ser aprobado por la Comisión Permanente.

Entre los diversos problemas a los que se enfrentan las personas adultas mayores están el abandono, la discriminación, el maltrato, la violencia en todos sus tratos, la desigualdad, la negligencia, la falta de acceso a muchos cuidados y a los servicios de salud en lo general. Estos son de los más graves, pero todos sabemos que pues el acceso a la inclusión es lo más importante.

Y, si bien históricamente México se ha pronunciado a favor de diversos instrumentos internacionales que protejan los derechos humanos, hoy pues queremos que este grupo pueda sumarse a que nuestro país dé garantías y se mejore el bienestar social de nuestros adultos mayores. Nuestra población sí es joven, pero también necesitamos que haya esta facilidad en los accesos, en la inclusión y en el respeto a los derechos humanos.

Quisiera, señor presidente, al mismo tiempo sumar también sobre el tema de derechos humanos el dictamen para que las autoridades migratorias de Estados Unidos sean investigadas, que se investigue a fondo sobre las violaciones a los derechos humanos de nuestras mexicanas y mexicanos que estén en proceso de deportación; ya que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puede intervenir. Y que sea a través de otro instrumento, otro organismo

internacional como la Organización de Estados Americanos que pueda ser apoyada, y así que la Secretaría de Relaciones Exteriores de nuestro país pueda exhortar y apoyar a que estas investigaciones se den.

Todos sabemos que estamos pidiendo un trato justo, tanto en la frontera sur como en la frontera norte, y es importante que estas deportaciones no sean criminalizadas, que no sean vistas como delincuentes sino como sujetos al respeto de derechos humanos. Hay quienes trabajan, hay quienes van a estudiar, hay quienes se movilizan en todo el mundo y es importante que la migración siga teniendo las garantías en ese sentido.

Por ello es que, compañeras y compañeros, la violación sistemática de los derechos humanos de las personas migrantes y las personas que son deportadas debe ser investigada. Y nos sumaríamos también, les pedimos que sea un voto aprobatorio para que nuestro país sume ante los organismos internacionales de este continente y nuestra Secretaría de Relaciones Exteriores, que es el área del Ejecutivo y que puedan respaldar esta iniciativa. Por su atención y su aprobación, muchas gracias.

Presidencia de la senadora Ivonne Liliana Álvarez García

La Presidenta senadora Ivonne Liliana Álvarez García: Muchas gracias, senadora Lucero Saldaña, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: En votación económica, se consulta a la asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La Presidenta senadora Ivonne Liliana Álvarez García: Muy bien. Aprobado. Comuníquese.

LABORES DE MONITOREO QUE LA CIDH REALIZA PERIÓDICAMENTE EN LA FRONTERA SUR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: A discusión el dictamen de la Segunda Comisión, por el que exhorta a la SRE, para que a través de la OEA dé puntual se-

guimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

*Aprobado, comuníquese.
Enero 27 del 2016.*



Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE) a solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una investigación sobre la violación de los derechos humanos de migrantes mexicanos en Estados Unidos de América, suscrito por Diputados de la Comisión de Asuntos Migratorios.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, de fecha 20 de enero de 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE) a solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una investigación sobre la violación de los derechos humanos de migrantes mexicanos en Estados Unidos de América.

2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – mediante el oficio D.G.P.L. 63-II-3-399.

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

3. El jueves 21 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, mismo que se remitió a los integrantes de esta Dictaminadora para su estudio y comentarios, por lo que se da cuenta con el instrumento correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios, proponentes del punto de acuerdo que se dictamina, establecen expresamente en sus consideraciones lo siguiente:

“La migración es un fenómeno mundial de la movilidad humana, cuya atención exige acciones de corresponsabilidad entre países de origen, de tránsito, receptores y de retorno, para diseñar e implementar políticas que tengan como principal eje el respeto a los derechos humanos de personas en situaciones de migración, que deciden hacerlo por circunstancias ajenas a su voluntad, siendo la principal, la búsqueda de mejores condiciones de vida para ellos y sus familias, y aún de mera sobrevivencia, sin importar los riesgos que representa.

Millones de mexicanos han emigrado, sobre todo al vecino país del norte, dejando el hogar, a la familia, sus costumbres y tradiciones para ir en busca de un mejor destino. Connacionales que sin duda han contribuido al desarrollo de los Estados Unidos de América con su trabajo, creatividad y dedicación sin importar su situación migratoria. Contribución que ha reconocido el propio gobierno de ésta nación, al señalar, que un sistema migratorio del siglo XXI es parte de la solución para la recuperación económica de este país.

La migración es un hecho que los mercados laborales de los países receptores requieren. Desafortunadamente no está exenta de prejuicios, como los que hoy se manifiestan en Estados Unidos con posturas, declaraciones y acciones de políticos que buscan el poder enarbolando como propuesta la violación de los derechos humanos de los migrantes, sobre todo de nuestros connacionales, con expresiones discriminatorias y racistas para exigir su deportación.

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

Las deportaciones sumarias y masivas han estado ocurriendo en los últimos años. De acuerdo a estadísticas del Colegio de la Frontera Norte, en los últimos cinco años ésta autoridad ha deportado a más de cinco millones de migrantes a México, situación que ha ido en aumento. En estas acciones destaca por parte de la autoridad migratoria estadounidense, la deportación arbitraria de migrantes mexicanos, violando sus derechos humanos y civiles.

Estos hechos reflejan la dimensión de los prejuicios que genera la migración en autoridades, políticos y algunos sectores sociales en ese país —a pesar de las declaraciones de reconocimiento a la contribución al fortalecimiento y crecimiento de su economía—, que ven equivocadamente a la migración como un problema, sin entender que se trata de un hecho histórico y un fenómeno social que caracteriza al mundo globalizado y es un agente de desarrollo económico, social y cultural de los países receptores.

De acuerdo a experiencias manifestadas por connacionales deportados, se sabe que durante el proceso de repatriación, las esposas y esposos son separados uno del otro, así como de sus hijos con ciudadanía norteamericana; violando el debido proceso, al transgredir el derecho a la información de los detenidos, tanto del procedimiento migratorio que enfrentan, como de las condiciones en la cuales se dará su expulsión. Han narrado que desconocen el contenido de los documentos que firman y la negativa para acceder posteriormente a ellos al no entregárseles copia de la resolución migratoria que dicta su expulsión de ese país. Detenciones, redadas, realizadas en los centros de trabajo, en barrios, en calles violando todo principio del respeto de los derechos humanos de los trabajadores migrantes.

A partir de 2010 autoridades locales de los Estados Unidos de América, han promovido leyes que criminalizan a la migración indocumentada, que sancionan a empleadores, arrendadores y también a transportistas; incluso, negando servicios educativos o de salud a personas no documentadas, las deportaciones masivas de indocumentados, entre otras prácticas excluyentes y violatorias de los derechos humanos. Información proporcionada por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos, se sabe que “entre 1998 y el 2007 fueron expulsados más de 100 mil padres con hijos nacidos en EE.UU., y que sólo entre enero y junio del 2011 esa cifra llegó a más de 46 mil padres, con lo cual en ese

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

año la cifra pudo alcanzar el número total de expulsiones de la década previa”.

En el mes de abril del 2015, de acuerdo a información proporcionada por la Universidad de Siracusa, del estado de Nueva York, el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos pidió la deportación de 22,538 mexicanos durante los primeros seis meses del año fiscal 2015. Que del total de los inmigrantes contra quienes se iniciaron trámites de deportación durante la primera mitad del año en curso, un treinta y cinco por ciento fueron mexicanos. Diez por ciento más que el año pasado.

A estos actos violatorios de los derechos humanos, se suma el hostigamiento y violencia de la Patrulla Fronteriza contra los migrantes mexicanos, provocando muertes a manos de elementos de dicha corporación, y violación sistemática a los derechos humanos durante la detención de nuestros connacionales.

Ante esas voces y acciones de desprecio a los migrantes mexicanos, debemos sumar voluntades para que en los términos del derecho internacional, en los instrumentos regionales de protección y promoción de derechos humanos, exijamos el respeto irrestricto a los derechos de nuestros connacionales que constantemente le son transgredidos por la autoridad migratoria del país vecino del norte.

Es urgente que organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos responsable de la promoción y protección de estos derechos en la región, intervenga con fundamento en los términos de instrumentos como:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece que “los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana”;*
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), que establece que “Los Estados partes no sólo se comprometen a castigar severamente a los perpetradores de la tortura sino que además se obligan a adoptar medidas para prevenir y sancionar cualquier otro*

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

trato cruel, inhumano o degradante dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

- *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), mediante el cual los Estados partes “...se comprometen a adoptar las medidas necesarias... hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo”*

- *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas., que establece principios relativos a las personas sometidas a un régimen de “privación de libertad”, en que se indica que privación de libertad es “...cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria”.*

Es necesario y urgente que la CIDH actúe en los términos de su facultad conferida en noviembre de 1965 por la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria celebrada en Río de Janeiro, Brasil, de “examinar las comunicaciones que le sean dirigidas y cualquier información disponible, para que se dirija al gobierno de cualquiera de los estados americanos con el fin de obtener las informaciones que considere pertinentes y para que les formule recomendaciones, cuando lo considere apropiado, con el fin de hacer más efectiva la observancia de los derechos humanos fundamentales”.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del pleno de ésta Comisión permanente del honorable Congreso de la Unión, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

Único. La Comisión permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la representación permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos, OEA, se solicite la urgente intervención de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, CIDH, para que se dirija a las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América, con el fin de investigar violaciones de derechos humanos de los mexicanos que están en proceso de deportación y para investigar las condiciones jurídicas en las que fueron deportados.”

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con las argumentaciones de la Comisión de Asuntos Migratorios proponente.

II. Consideramos que se debe de dejar de obviar que existe el control de convencionalidad realizado por los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, a saber, la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos para determinar si, en un caso de su conocimiento, se vulneraron o no derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; es decir, si en el caso específico que se somete a su conocimiento, las autoridades de un Estado Parte hicieron actos y omisiones que vulneran los derechos fundamentales de la persona, por lo que se encuentra obligada una vez que esta Soberanía, apruebe el punto de acuerdo de mérito, la Comisión Interamericana es la interpreta el marco legal internacional sobre los

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

Derechos Humanos y, dentro de dicha interpretación, tiene la facultad para investigar los actos y omisiones que podrían actualizar la transgresión a los derechos fundamentales de la persona, tal y como se solicita en el punto de acuerdo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

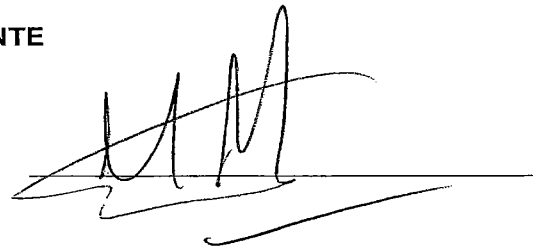
Único: La Comisión permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la Representación Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos, OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintisiete de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

PRESIDENTE

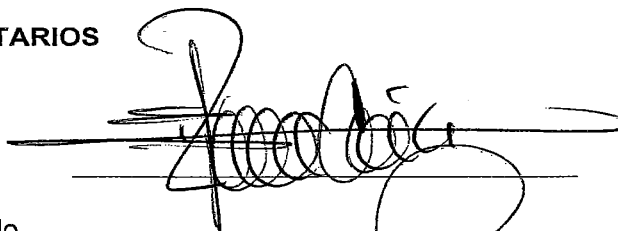
Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García



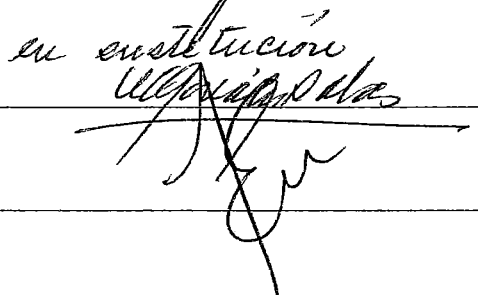
Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

Dip. Felipe Reyes Álvarez

INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina


en sustitución
Ulises



Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Sen. Anabel Acosta Islas

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez

Unuayabo
FYS

Abstención

La Presidenta senadora Ivonne Liliana Álvarez García:

En este tenemos la participación de la senadora Lucero Saldaña, que ahorita mencionó en su participación ya hablar a favor de este dictamen. ¿Con eso quedaría ya concluida su participación?

La senadora María Lucero Saldaña Pérez (desde la curul): Sí, presidenta.

La Presidenta senadora Ivonne Liliana Álvarez García:

¿Habría algún otro senador o diputado que quiera hacer uso de la palabra en este dictamen? De no ser así, le pediría a la Secretaría someter este dictamen, en votación económica, si es de aprobarse.

La Secretaria diputada Araceli Saucedo Reyes: En votación económica, se consulta a la asamblea si es de aprobarse el presente dictamen. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La Presidenta senadora Ivonne Liliana Álvarez García:
Aprobado. Comuníquese.